



Alcaldía de
Barrancabermeja

En Barrancabermeja
¡es posible!



Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal
Gaceta N° 241 de Diciembre 2016, Enero Y febrero 2017.

DECRETO N° 447

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES PARA LA RENOVACION DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COPACO VIGENCIA 2016-2019.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1416 de 1990, el Decreto 1757 de 1994 y el Decreto Municipal 194 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1757 de 2004 se establecieron las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, considerando, entre otras normas y principios que: "la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan de forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad; que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en Salud, la participación social y la concertación, que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar en todas las instancias del sistema; que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación".

Que el artículo 7 del Decreto 1757 de 1994 establece que en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria, los cuales estarán integrados así:

"1. El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.

2. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.

3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.

4. Un representante por cada una de de las formas orga-

nizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, tales como:

a) Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las Uros, Uairas, Coe, Cove, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras;

b) Las Juntas administradoras locales,

c) Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;

d) Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;

e) El sector educativo;

f) La Iglesia".

Que en el Artículo 9° del mencionado decreto, se determina que: "Las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables".

Que el Municipio a través del Decreto No 194 de 2012, creo el Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS), como un espacio de discusión y concertación entre los diferentes actores sociales y el estado, en torno a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y los procesos de desarrollo y control social.

Que la secretaria Local de Salud, realizo convocatoria pública para la renovación de los miembros del COPACO para la vigencia 2016, mediante oficios dirigidos a las diferentes formas organizativas sociales y comunitarias, sin embargo no se obtuvo la respuesta suficiente de todas las entidades, por lo anterior se amplió el plazo de la convocatoria en ocho (08) días calendario, es decir hasta el (29 de enero de 2016), con el objeto de permitir una mayor participación de las entidades que puedan conformar los COPACOS según el artículo 7 del Decreto 157 de 1994.

Que para la ampliación de la convocatoria se ofició detalladamente a cada una de las organizaciones, se publicó en cartelera del SAC (servicio de Atención a la Comunidad) de la Secretaria Local de Salud y se suministró información personalizada a diferentes líderes comunitarios.

Que la Secretaria Local de Salud, recibió varias cartas de aceptación de postulación para la integración del COPACOS

de conformidad con los requisitos solicitados en la convocatoria efectuada por parte de esta oficina

Que es necesario conformar el Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS) vigencia 2016-2019, y designar sus representantes.

Por lo expuesto:

DECRETA:

Que es necesario conformar el Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS) vigencia 2016-2019, y designar sus representantes.

El jefe de la dirección de salud municipal, y además los siguientes representantes:

ENTIDAD	REPRESENTANTE	DOCUMENTO
1 JAL	FELICITA BALLESTEROS VANEGAS	28.007.381
2 ASOCIACION DE USUARIOS ESE BARRANCABERMEJA	LUIS ALVAREZ	13.880.469
3 ASOCIACION DAMAS DE LA CARIDAD CENTRO VIDA	MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ	28.014.432
4 SINDICATO DE TRABAJADORES SINDES	CESAR CARDILES PADILLA	91.439.283
5 JAC BARRIO SAN PEDRO CLAVER	CRISTIAN SERNA GALVAN	91.433.148
6 JAC ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO MILENIO	ANALUCIA ROJAS RONDON	63.485.432
7 COOTRANSOL SAS	ELIECER SERPA VALENCIA	91.509.730
8 ASOCIACION COMUNITARIA GUARDIANES DE LA SALUD	WILLIAM CRUZ PEREIRA	91.432.861
9 ASOCIACION CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR CRISTO REY	EDUARDO MENDOZA ARENAS	13.880.623
10 ASOCIACION DE USUARIOS DE COMPARTA	ROBERTO DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ	3.657.948
11 VEEDURIA CIUDADANA	GABRIEL GRASS GARCIA	5.625.416
12 ASOCIACION DE SERVICIOS	GUSTAVO PACHECO OTALORA	5.589.129
13 DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA	JULIAN ALBERTO LOPEZ MOLINA	91.519.875

Los representantes ante los COMITES DE PARTICIPACION COMUNITARIA, serán elegidos para un periodo de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro periodo y deberán estar acreditadas por la organización que los representa.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Participación Comunitaria en Salud, de conformidad con el art. 8o del Decreto 1757 de 1994 del orden nacional, son las siguientes:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.

2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.

3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o quien haga sus veces.

4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.

5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.

6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control del medio ambiente.

7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas de otros sectores, todas las actividades a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.

8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.

9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.

10. Consultar e informa periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.

11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.

12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "copacos" de la respectiva entidad territorial.

13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administre adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.

14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad

destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.

16. Adoptar su propio reglamento y responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.7

Parágrafo 1o Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Los designados para conformar el COPACO serán responsables de adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de la expedición.

01 DIC 2016

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Darío Echeverri Serrano
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

DECRETO No. 451

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL CONTROL DE LA FABRICACION, EXPEDIO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, USO Y EMPLEO DE POLVORA, ARTICULOS PIROTECNICOS Y FUEGOS ARTIFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA EPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Decreto 1355 de 1970, Ley 136 de 1994, la Ordenanza Departamental de Santander No. 017 de 2002 y su decreto reglamentario 4481 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315, numeral 2o de la Constitución Política consagra como una de las funciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley, instrucciones y órdenes que recibe del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
2. Que la Constitución Política en su Artículo 2o determina, como uno de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la convivencia pacífica asignado a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.
3. Que el Artículo 44 del ordenamiento superior establece la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños entre ellos la vida, la integridad física y la salud. Al igual que la obligación de la familia, la sociedad y el estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. Que la Honorable Corte Constitucional ha reiterado en varios de sus pronunciamientos que las autoridades administrativas encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar la necesidad y conveniencia de las disposiciones jurídicas relevantes. Es decir, que dichas autoridades tienen deberes constitucionales y legales en relación con la preservación del bienestar integral de los menores que requieren su protección.
5. Que mediante la Ley 670 de 2001, reglamentado mediante Decreto No. 4481 del 2006, se desarrolla parcialmente el Artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física, la salud y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
6. Que el artículo 4 de la Ley 620 de 2001, establece que los Alcaldes Municipales y Distritales podrán permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determine técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro, graduando en categorías los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales de la siguiente manera.

“CATEGORÍA UNO: Perteneciente a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan un riesgo m reducido y han sido diseñados y fabricados para ser utilizados en áreas confinadas como construcciones residenciales, incluyendo el interior de edificios y viviendas.

En su producción o fabricación no puede usarse pólvora, ni cloratos, ni percloratos. Estos artículos pueden ser distribuidos y comercializados en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados.

CATEGORÍA DOS: Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan un riesgo moderado, de manera que puedan usarse en áreas relativamente confinadas. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en espacios abiertos de almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados, Para su expendio o comercialización deben especificarse las condiciones de su adecuado uso o aprovechamiento con etiquetas visibles y con previsión de peligro.

CATEGORÍA TRES: Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que representan mayores riesgos y cuyo uso solo es posible en grandes espacios abiertos y como espectáculos públicos. Para su uso y aprovechamiento con fines recreativos se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional".

7. Que mediante Decreto No. 4481 de 2006, el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 670 de 2001, con el objeto de garantizar el orden público, la seguridad y la salubridad con ocasión al uso, distribución y transporte de pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales.

8. Que la Ley 9 de 1979, establece que: "en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas, deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente.

9. Que La Ley 670 de 2001, en su artículo 9 sanciona con multa de 2 a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a quien fabrique artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fosforo blanco o quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos a menores de edad o a personas en estado de embriaguez, o en lugar, fecha u horario no autorizado, así como al decomiso de la mercancía. Adicional a lo anterior, la autoridad de policía del respectivo municipio impondrá el cierre del establecimiento infractor por siete días; además, se le revocará el permiso de venta para el expendio de estos artículos.

10. Que el uso indebido de la pólvora genera riesgos para la salud y la vida y puede provocar grandes pérdidas económicas, sociales y ambientales, por lo que aduciendo razones de orden público, seguridad y salubridad se r

Requiere reglamentar el uso y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales en el municipio de Barrancabermeja.

11. Que la Asociación de Expositores de Juegos Artificiales y Pirotécnicos de Barrancabermeja ADEJUARPIBA, solicita permiso, radicado No. 4020, en la Secretaría de Gobierno para ubicar casetas para comercializar la actividad pirotécnica.

12. Que se aproximan las festividades de navidad y año nuevo, lo que constituye un riesgo para el orden público y la seguridad de los habitantes de nuestro municipio y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones referidas anteriormente, se hace necesario expedir medidas que permitan prevenir, preservar y garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica durante la época de navidad y año nuevo en el Municipio de Barrancabermeja.

En consecuencia, de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, la fabricación, expendio, transporte, distribución, uso y empleo de explosivos detonantes cuyo fin principal es la producción de ruido sin efectos luminosos y artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, elaborados con fosforo blanco o sustancias no permitida según lo señala el Ministerio de Defensa Nacional, respecto a la fabricación o producción de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

PARAGRAFO: El que fabrique, expendia, transporte, distribuya, que o emplee los elementos prohibidos en el presente artículo se le impondrá multa entre dos (2) y veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: CATEGORIAS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y ARTICULOS PIROTECNICOS: Conforme al Artículo 4 de la Ley 670 de 2001, determínese las siguientes categorías de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos.

CATEGORIA PRIMERA: Chispitas, rositas, aviones, volcanes, cascabeles, fósforos, voladorcitos sin efectos detonantes, trompos, vela serpentina, culebras chinas y todos aquellos artículos que representen un riesgo muy reducido y que han sido diseñados y fabricados para ser utilizados en áreas confinadas como construcciones residenciales, incluyendo el interior de edificios y viviendas.

CATEGORIA SEGUNDA: Voladores, carcasas, chorrillos, tortas y todos aquellos que por su rango de alcance, conflagración y destello represente riesgo para las personas.



CATEGORIA TERCERA: Pertenecen a esta categoría todos los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales utilizados dentro de* espectáculos de exhibición pirotécnica desarrollados en espacios abiertos, los cuales requieren para su uso, ser experto técnico especialista con reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACION PARA LA FABRICACION, EXPENDIO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y USO DE ARTICULOS PIROTECNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES: Se PERMITE la fabricación de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, previa licencia expedida por el Departamento de Control de Comercio de Armas de las Fuerzas Militares de Colombia, y su expendio, transporte, distribución y uso con el respectivo permiso otorgado por la Secretaria de Gobierno Municipal de Barrancabermeja, para la cual además de los requerimientos y requisitos establecidos en la Ley 670 de 2001 y el capítulo VI del Código Policía de Santander, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) El promotor debe anexar a la solicitud fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Certificado de viabilidad expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barrancabermeja.
- c) Certificado de viabilidad expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Barrancabermeja.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera, cuya cobertura sea de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, Prueba de adquisición de la pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos a una fabricante o distribuidor autorizado.
- e) Cuando se trate de permisos para el uso de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos clasificados dentro de la categoría tercera, deberá identificarse la persona que hará uso de ellos, quien acreditara ser experto o técnico especialista con reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por la autoridad competente.

PARAGRAFO: Durante la época de navidad y fin de año, de manera temporal se permite la instalación de nueve (9) expendios tipo (caseta) para la comercialización de artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales, ubicadas en el espacio contiguo a la Institución Educativa José Prudencio Padilla CASD, la parte posterior del CASD colindando con el Parque Cacique Pipatón y Yarima, en horario que determine el Alcalde Municipal o quien éste delegue, observándose las medidas de prevención y cuidado necesarias para la venta, previo el cumplimiento para los expendedores de los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente decreto, quienes no podrán ceder, ni vender

su permanencia en la caseta, sin autorización del Alcalde Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICION DE TRANSPORTE: Se prohíbe el transporte de pólvora de cualquier clasificación en vehículos de servicio público con pasajeros a bordo.

ARTICULO QUINTO: VISIBILIDAD DE LA LEY Y AVISOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD: Los establecimientos en los cuales se fabriquen, almacenen, distribuyan o se expendan artículos pirotécnicos deberán colocar en sitio visible el texto de la Ley 670 de 2001 y el Decreto 4481 de 2006.

ARTICULO SEXTO: MEDIDA DE PROTECCION A MENORES: Todo adulto está obligado a contribuir en forma eficaz a la prevención del riesgo ocasionado por los artículos pirotécnicos y fuegos artificiales que puedan afectar la vida, la integridad física, la salud y la infancia feliz del menor.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4481/06, prohíbese (a venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos a menores de edad y a personas en estado de embriaguez en el Municipio de Barrancabermeja.

Si se encontrare a un menor manipulando, portando o usando inadecuadamente artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y será conducido y puesto a disposición de un defensor de familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar.

PARAGRAFO: Quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos a menores de edad incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Municipal y el decomiso de la mercancía. Así mismo, la autoridad de policía de la municipalidad impondrá el cierre del establecimiento infractor por siete (7) días; además se le revocará el permiso de venta para el expendio de estos artículos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 4481 /06.

ARTICULO SEPTIMO: SANCION A LOS ADULTOS QUE PERMITAN A LOS NIÑOS EL USO DE POLVORO Y OTROS ARTICULOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 4481/06, los adultos, padres de familia o representantes legales que permitan o induzcan a menores de edad a manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos se les decomisará los productos y sufrirá una sanción civil, consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad.

Los representantes legales del menor afectado por quemaduras ocasionadas por el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, a quienes se les encontrare responsable por acción o por omisión de la conducta de aquel, se les aplicará una sanción pecuniaria hasta por cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a favor del Tesoro Municipal de Barrancabermeja.

ARTICULO OCTAVO: URGENCIAS Y ATENCION A MENORES: Requierase a los hospitales, clínicas y centros de salud públicos o privados, para que conforme a los parámetros y requerimientos estipulados dentro del artículo 3 del Decreto 4481 de 2006, se mantengan en plena disposición de asistir y prestar los servicios médico-hospitalarios a los menores de edad y atención inicial de urgencias a todas las personas que resulten con quemaduras y daños colaterales por el uso de artículos pirotécnicos.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICION DE VENTA A PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ: Conforme al artículo 2 del Decreto 4481/06, se prohíbe en toda la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, la venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, a personas en estado de embriaguez.

PARAGRAFO: Quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos a personas en estado de embriaguez, incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Municipal y el decomiso de la mercancía. Así mismo, la autoridad de policía de la municipalidad impondrá el cierre del establecimiento infractor por siete (7) días; además se le revocará el permiso de venta para el expendio de estos artículos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 4481/06.

ARTICULO DECIMO: SANCION A VENDEDORES: Quien venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos en lugar, fecha u horario no permitido por las autoridades competentes, incurrirá en sanción pecuniaria de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Municipal y el decomiso de la mercancía. Así mismo, la autoridad de policía de la municipalidad impondrá el cierre del establecimiento infractor por siete (7) días; además se le revocará el permiso de venta para el expendio de estos artículos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 4481/06.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SANCION A LOS COMPRADORES: Conforme al artículo 12 del Decreto 4481 de 2006, quien compre artículos pirotécnicos o fuegos artificiales a distribuidores no autorizados mediante el correspondiente permiso

o por fuera de los horarios establecidos en los mismos, se les impondrá una sanción consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA POLVORA DECOMISADA: La pólvora decomisada será puesta a disposición del cuerpo de bomberos Voluntarios del Municipio de Barrancabermeja, quienes en coordinación con la Policía Nacional dispondrán su destrucción.

ARTICULO DECIMO TERCERO: INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA: Deléguese en los Inspectores de Policía Urbanos y Rurales para que dentro de sus respectivas jurisdicciones, ejerzan la inspección, control y vigilancia al cumplimiento de las medidas y restricciones impartidas en el presente Decreto, y para que previo agotamiento del respectivo proceso administrativo se impongan las medidas correctivas y multas a que hace alusión Municipal.

PARAGRAFO: Hasta tanto se cree en nuestro Municipio el Fondo que trata el artículo 6 de la Ley 670 de 2001, los recursos provenientes de las multas serán consignadas en una cuenta especial dispuesta por la división del Tesoro de la Secretaria de Hacienda Municipal, los cuales serán destinados exclusivamente a campañas de educación preventiva en el manejo y uso de pólvora, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos.

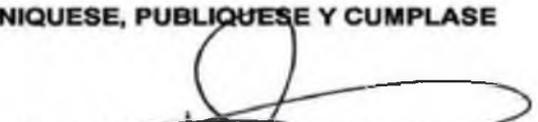
ARTICULO DECIMO CUARTO: REMISION: En los aspectos no contemplados en el presente decreto se dará aplicación a la Ley 670 de 2001 y su decreto reglamentario No. 4481 de 2006, así como las normas que adicionen, modifiquen o deroguen.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA: Este decreto rige a partir de su expedición y las disposiciones contempladas referentes a la fabricación, expendio, transporte, distribución, uso y empleo de pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, tendrán vigencia permanente, mientras no exista disposición que lo derogue, modifique o aclare.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los 01 DIC 2017

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DARIO ECHEVERRY SERRANO
Alcalde Municipal

DECRETO 453

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

• Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma

impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada Alcaldía de sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracréditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Gobierno de fecha 29 de noviembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4070, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Desarrollo Comunitario.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019”.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 02 de Diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		245.428.500,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		245.428.500,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		245.428.500,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		245.428.500,00
2.4.3.06.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		245.428.500,00
2.4.3.06.30.01	LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA CIUDADANA		245.428.500,00
2.4.3.06.30.01.01	PROGRAMA: CULTURA CIUDADANA		245.428.500,00
2.4.3.06.30.01.01.01-01	Fortalecimiento de la cultura ciudadana y la convivencia pacífica en el Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	245.428.500,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		245.428.500,00
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		245.428.500,00

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		245.428.500,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		245.428.500,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		245.428.500,00
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		245.428.500,00
2.4.3.06.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		245.428.500,00
2.4.3.06.31.01	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO		245.428.500,00
2.4.3.06.31.01.01	PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA		245.428.500,00
2.4.3.06.31.01.01.02-01	APOYO A LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	245.428.500,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		245.428.500,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		245.428.500,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **02 Dic 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal

DECRETO N° 454

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LOS RECURSOS DEL CRÉDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 EN EL ACUERDO 014 DE 2016

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal), Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo N° 014 sancionado el primero (01) de diciembre de 2016, modificó la destinación de los recursos del crédito aprobado en los Acuerdos 001 y 011 de 2011, 004 de 2014 y 006 de 2015.
- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 014 de 2016, en su Artículo Tercero incorporó los recursos del crédito al presupuesto de la vigencia 2016.
- Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en el sector respectivo, las obras descritas en el Artículo Segundo del Acuerdo 014 de 2016.
- Que el Artículo 20 del Acuerdo 011 de 2015 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2015), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

•Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese los recursos del crédito, incorporados en el Artículo Tercero del Acuerdo 014 de 2016, al presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2016 así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	22.624.004.417,92
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	22.624.004.417,92
1.2.01	RECURSOS DEL CREDITO	22.624.004.417,92
1.2.01.01-30	Crédito Interno	22.624.004.417,92
	TOTAL RECURSOS DEL CREDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016	22.624.004.417,92

ARTÍCULO SEGUNDO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese los recursos Alcaldía de del crédito, incorporados en el Artículo Tercero del Acuerdo 014 de 2016, presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2016 así:

CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		22.624.004.417,92
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		22.624.004.417,92
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		22.624.004.417,92
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		6.286.149.887,30
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		6.286.149.887,30
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		6.286.149.887,30
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		6.286.149.887,30
2.4.3.01.30.01.01.16-30	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de instituciones educativas del municipio de Barrancabermeja	Recursos del crédito	6.286.149.887,30
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	E	1.588.571.794,14
2.4.3.13.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.588.571.794,14
2.4.3.13.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.588.571.794,14
2.4.3.13.31.01.01	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		1.588.571.794,14
2.4.3.13.31.01.01.02-30	Construcción cubiertas y urbanismos para polideportivos en el municipio de Barrancabermeja Santander	Recursos del crédito	1.588.571.794,14
2.4.3.14	SECTOR TRANSPORTE		14.749.282.736,48
2.4.3.14.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		14.749.282.736,48
2.4.3.14.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		14.749.282.736,48
2.4.3.14.31.01.01	PROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		14.749.282.736,48
2.4.3.14.31.01.01.03.03-30	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores del municipio de Barrancabermeja	Recursos del crédito	6.740.456.026,48
2.4.3.14.31.01.01.04.01-30	Construcción obras de estabilización de taludes en el municipio de Barrancabermeja Santander, Centro Oriente	Recursos del crédito	8.008.826.710,00
	TOTAL RECURSOS DEL CREDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016		22.624.004.417,92

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Secretario de Hacienda Municipal para haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda, y codificación que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 03 DIC 2016

Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal

DRA SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 455

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 015 DE 2016

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 73 del Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y

CONSIDERANDO:

•Que el Acuerdo N° 015 sancionado el primero (01) de diciembre de 2016, realizó adiciones de Crédito Público, al presupuesto aprobado para la vigencia Fiscal 2016.

•Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en cada uno de sus componentes aprobados en el Acuerdo 011 de 2015.

•Que el Artículo 20 del Acuerdo 011 de 2015 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2015), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

•Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

DECRETO No.459

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos en el Artículo Primero del Acuerdo 015 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal, así:

POR MEDIO DEL CUAL SE DEZAPLAZAN RECURSOS DEL DECRETO 308-16 Y SE REDUCEN INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016

CODIGO/FUENTE	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.495.416.741,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	15.495.416.741,00
1.2.01	RECURSOS DEL CREDITO	15.495.416.741,00
1.2.01.01-30	Crédito Interno	15.495.416.741,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2016	15.495.416.741,00

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), y

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO SEGUNDO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones al Presupuesto de gastos, aprobadas en el Artículo Segundo del Acuerdo 015 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal, así:

- Que el Artículo 91 del Acuerdo 101 de 1997 establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir, aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales.
- Que el principio de homeostasis presupuestal establece que el crecimiento de ingresos y gastos debe ser acorde con el crecimiento de la economía.
- Que la principal actividad económica del municipio es la petrolera, porque en la ciudad está ubicada la principal refinería del país y que el comportamiento de esta actividad, depende de la fluctuación de la oferta y demanda a nivel mundial, igualmente en el municipio están ubicados 6 campos de producción, siendo el más importante el Cira — Infantas.
- Que debido al anterior considerando, el impuesto de industria y comercio es el de mayor participación dentro del presupuesto de rentas del municipio.
- Que al analizar el comportamiento del recaudo de los ingresos propios con corte al 23 de noviembre de 2016, se concluyó que la suma de Diecisiete Mii Veinte Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho Pesos (\$17.020.566.058,00) M/Cte, por concepto del impuesto de industria y comercio no se recaudará en su totalidad, debido a la situación presentada principalmente por la caída del precio del petróleo a nivel mundial y con ello la baja de los precios de los productos que se refinan y comercializan en Ecopetrol, por lo tanto se hace necesario efectuar la reducción de recursos propios en la suma antes mencionada.

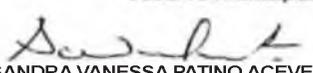
CÓDIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
a	PRESUPUESTO DE GASTOS		15.495.416.741,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		15.495.416.741,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		15.495.416.741,00
2.4.3.13	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		5.695.416.741,00
2.4.3.13.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		5.695.416.741,00
2.4.3.13.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		5.695.416.741,00
2.4.3.13.31.01.02	PROGRAMA DESARROLLO DEL TERRITORIO		5.695.416.741,00
2.4.3.13.31.01.02.02-30	Mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos del municipio de Barrancabermeja	Recursos del Crédito	5.695.416.741,00
2.4.3.14	SECTOR TRANSPORTE		9.800.000.000,00
2.4.3.14.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9.800.000.000,00
2.4.3.14.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		9.800.000.000,00
2.4.3.14.31.01.02	PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRANSITO		9.800.000.000,00
2.4.3.14.31.01.02.01-30	Renovación de la red de semaforización en el municipio de Barrancabermeja	Recursos del Crédito	9.800.000.000,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016		15.495.416.741,00

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Secretario de Hacienda Municipal para que haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda, y codificación que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 3 DIC 2016


Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal


DRA SANDRA VANESSA PATINO ACÉVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

•Que teniendo en cuenta el considerando anterior se hace necesario desaplazar totalmente los ingresos y gastos aplazados en el Decreto 308 del 28 de septiembre de 2016.

•Que el Consejo de Gobierno Municipal mediante acta del día 01 de diciembre de 2016, recomendó al Señor Alcalde reducir el presupuesto municipal en la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.224.148.246,00) M/CTE, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

Que en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro se realizó un análisis Barrancabermeja comportamiento del recaudo de los recursos propios donde se determinó que el único impuesto que no ingresará en su totalidad de lo proyectado es el impuesto de industria y comercio, por lo tanto se debe reducir la suma de Diecisiete Mil Veinte Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho Pesos (\$17.020.566.058,00) M/Cte.

Que al reducir recursos propios y establecer los indicadores de la Ley 617 de 2000, es necesario reducir gastos a los organismos de control como Concejo y Personería Municipal con el propósito que se cumplan con los límites de la Ley 617 de 2000 y las transferencias que provienen de recursos propios aprobadas por el Acuerdo Municipal.

Que revisando los saldos de la fuente de financiación SGP Conpes Primera Infancia - Recursos del Balance, se hace necesario reducir \$65.030.411,00 de la presente vigencia.

Que mediante Documentos de distribución SGP Conpes N° 04 y N° 05 vigencia 2016, se asignó al municipio recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública la suma de \$1.587.322.932,00, por lo tanto, se hace necesario reducir la suma de \$138.551.777,00.

Que, por los anteriores considerandos, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Desaplazar en su totalidad los ingresos y gastos aplazados en el Decreto 308 del 28 de septiembre de 2016 en la suma de DIECISIETE MIL VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$17.020.566.058) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO. Redúzcase, el presupuesto de ingresos de la vigencia 2016 en la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.224.148.246,00) M/CTE.

CÓDIGO /FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.224.148.246,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	17.159.117.835,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	17.020.566.058,00
1.1.01.02	INDIRECTOS	17.020.566.058,00
1.1.01.02.01-01	Impuesto de industria y comercio vigencia actual	17.020.566.058,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	138.551.777,00
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	138.551.777,00
1.1.02.02.03	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	138.551.777,00
1.1.02.02.03.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	138.551.777,00

CÓDIGO /FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.02.02.03.01.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	138.551.777,00
1.1.02.02.03.01.03.02-16	S. G. P. Salud - Salud Pública	138.551.777,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	65.030.411,00
1.2.06	RECURSOS DEL BALANCE	65.030.411,00
1.2.06.03	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	65.030.411,00
1.2.06.03.32-75	S.G.P Educación Prestación de Servicios Primera Infancia - Recursos del Balance	65.030.411,00
	TOTAL, REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016	17.224.148.246,00

ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase, el presupuesto de gastos de la vigencia 2016 en la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.224.148.246,00) M/CTE.

CÓDIGO/FUENTE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		186.139.043,77
2.1	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL		186.139.043,77
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		186.139.043,77
2.1.1.1-01	Transferencias para Gastos de Funcionamiento Concejo Municipal	Recursos Propios	186.139.043,77
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		210.957.582,94
2.2	SECCION 02 PERSONERIA MUNICIPAL		210.957.582,94
2.2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		210.957.582,94
2.2.1.1-01	Transferencias para Gastos de Funcionamiento Personería Municipal	Recursos Propios	210.957.582,94
	TOTAL REDUCCION GASTOS ENTES DE CONTROL		397.096.626,71
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		4.580.916.642,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		4.580.916.642,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		4.580.916.642,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		4.580.916.642,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		4.555.710.349,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		20.953.813,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		20.953.813,00
2.4.1.1.1.1.1.08-01	Prima de servicios	Recursos Propios	20.953.813,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	Recursos Propios	170.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	Recursos Propios	60.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	Recursos Propios	60.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Recursos Propios	110.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.02-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.11-01	Gastos Financieros	Recursos Propios	60.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.18-01	Imprevistos	Recursos Propios	10.000.000,00

CÓDIGO/FUENTE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.2.19-01	Inhumación de cadáveres	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Recursos Propios	4.364.756.534,00
2.4.1.1.1.3.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	Recursos Propios	165.054.896,00
2.4.1.1.1.3.1.01-01	Fercap	Recursos Propios	165.015.896,00
2.4.1.1.1.3.1.02-01	Transferencias Fonpet Por venta de Activos	Recursos Propios	39.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	Recursos Propios	3.682.001.049,00
2.4.1.1.1.3.2.01-01	Mesadas pensionales Alcaldía Municipal	Recursos Propios	2.536.113.900,00
2.4.1.1.1.3.2.02-01	Mesadas Pensionales Empresas de Servicios Varios	Recursos Propios	117.363.095,00
2.4.1.1.1.3.2.03-01	Mesadas Pensionales Edesaba	Recursos Propios	508.370.674,00
2.4.1.1.1.3.2.04-01	Cuotas Partes de Mesada Pensional	Recursos Propios	101.636.380,00
2.4.1.1.1.3.2.05-01	Capitalización de Patrimonios Autónomos para Provisión de Pensiones	Recursos Propios	100.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.06-01	Bonos Pensionales	Recursos Propios	318.517.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Recursos Propios	517.700.589,00
2.4.1.1.1.3.3.03-01	Acuerdo Laboral (Empleados Públicos)	Recursos Propios	517.700.589,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION	Recursos Propios	11.671.853,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL	Recursos Propios	11.671.853,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	Recursos Propios	11.671.853,00
2.4.1.1.2.1.1.06-01	Prima de servicios	Recursos Propios	11.671.853,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD	Recursos Propios	13.534.440,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL	Recursos Propios	13.534.440,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	Recursos Propios	13.534.440,00
2.4.1.1.3.1.1.06-01	Prima de servicios	Recursos Propios	13.534.440,00
	TOTAL REDUCCIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO AGENCIA 2016	Recursos Propios	4.580.916.642,00
2.4.2	DEUDA PÚBLICA	Recursos Propios	5.000.000.000,00
2.4.2.1	RECURSOS PROPIOS	Recursos Propios	5.000.000.000,00
2.4.2.1.1	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	Recursos Propios	5.000.000.000,00
2.4.2.1.1.2-01	Intereses, comisiones y demás erogaciones de la deuda pública	Recursos Propios	5.000.000.000,00
	TOTAL REDUCCIÓN GASTOS SERVICIO DEUDA AGENCIA 2016	Recursos Propios	5.000.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSIÓN	Recursos Propios	7.246.134.977,29
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION	Recursos Propios	3.260.340.127,38
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	3.260.340.127,38
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO	Recursos Propios	3.260.340.127,38

CÓDIGO/FUENTE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA, MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Recursos Propios	265.893.856,33
2.4.3.01.30.01.01.02-01	Servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	248.585.869,33
2.4.3.01.30.01.01.03-01	Servicio de vigilancia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	17.307.989,00
2.4.3.01.30.01.02	PROGRAMA, CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	Recursos Propios	2.929.415.858,05
2.4.3.01.30.01.02.03-01	Fortalecimiento para el desarrollo de la catedra de la paz en los establecimientos educativos oficiales	Recursos Propios	220.000.000,00
2.4.3.01.30.01.02.04-01	Desarrollo de un programa pedagógico en educación ambiental para el manejo de residuos sólidos y uso eficiente y racional del agua en las instituciones educativas oficiales del municipio de Barrancabermeja Santander.	Recursos Propios	744.200.000,00
2.4.3.01.30.01.02.05.01-01	Servicio de transporte escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	1.965.215.858,05
2.4.3.01.30.01.05	PROGRAMA, POTENCIAR LA EDUCACIÓN INICIAL		65.030.411,00
2.4.3.01.30.01.05.02-75	Fortalecimiento en la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas a través de acciones para la atención integral en la educación inicial en el municipio de Barrancabermeja Santander	SGP Compep Primera Infancia - Recursos Del Balance	65.030.411,00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		138.551.777,00
2.4.3.02.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		138.551.777,00
2.4.3.02.31.01	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		138.551.777,00
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		138.551.777,00
2.4.3.02.31.01.01.03	SUBCUENTA SALUD PÚBLICA COLECTIVA		138.551.777,00
2.4.3.02.31.01.01.03.03	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL		138.551.777,00
2.4.3.02.31.01.01.03.03.01	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander		138.551.777,00
2.4.3.02.31.01.01.03.03.01.25-16	Inspección, vigilancia y control sanitario, (a.2.2.23.2.3) (vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento)	SGP Salud Pública	138.551.777,00
2.4.3.03	SECTOR CULTURA		141.540.000,00
2.4.3.03.30	CULTURA CIUDADANA		141.540.000,00
2.4.3.03.30.01	LINEA ESTRATEGIA INTEGRACION SOCIAL.		141.540.000,00
2.4.3.03.30.01.01	PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL		141.540.000,00
2.4.3.03.30.01.01.02-01	Protección del patrimonio cultural en el municipio de Barrancabermeja, Santander centro oriente.	Recursos propios	141.540.000,00
2.4.3.04	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN		444.297.696,05
2.4.3.04.30	CULTURA CIUDADANA		444.297.696,05

CÓDIGO/FUENTE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.4.3.04.30.01	LÍNEA ESTRATEGIA INTEGRACIÓN SOCIAL.		444.297.696,05
2.4.3.04.30.01.04	TRANSFERENCIAS LEY 19, ACUERDO 017/92 INDERBA*		340.019.250,27
2.4.3.04.30.01.04.01-01	Transferencias Ley 19, Acuerdo 017/92 inderba*	Recursos Propios	340.019.250,27
2.4.3.04.30.01.05	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO INDERBA ACUERDO 022/03*	Recursos Propios	104.278.445,78
2.4.3.04.30.01.05.01-01	Transferencias Funcionamiento Inderba , Acuerdo 022/03*	Recursos Propios	104.278.445,78
2.4.3.05	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	Recursos Propios	481.234.998,83
2.4.3.05.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	481.234.998,83
2.4.3.05.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA INCLUSIÓN SOCIAL	Recursos Propios	481.234.998,83
2.4.3.05.30.01.02	PROGRAMA: ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	Recursos Propios	481.234.998,83
2.4.3.05.30.01.02.01.03-01	Apoyo y atención al adulto mayor del municipio de Barrancabermeja Santander centro oriente	Recursos Propios	481.234.998,83
2.4.3.06	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	Recursos Propios	36.362.905,58
2.4.3.06.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	36.362.905,58
2.4.3.06.30.01	LÍNEA ESTRATEGICA DE CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	36.362.905,58
2.4.3.06.30.01.01	PROGRAMA: CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	36.362.905,58
2.4.3.06.30.01.01.01-01	Fortalecimiento de la cultura ciudadana y La convivencia pacífica en el Municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	36.362.905,58
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		1.123.740.092,52
2.4.3.07.30	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		185.070.135,15
2.4.3.07.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA INCLUSIÓN SOCIAL		185.070.135,15
2.4.3.07.30.01.01	PROGRAMA: ATENCION A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA		185.070.135,15
2.4.3.07.30.01.01.01-01	Proyecto compra de predio, construcción y dotación de la cárcel municipal	Recursos Propios	185.070.135,15
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA	Recursos Propios	938.669.957,37
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA	Recursos Propios	938.669.957,37
2.4.3.07.31.01.02	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Recursos Propios	938.669.957,37
2.4.3.07.31.01.02.02-01	Apoyo a los cinco organismos de seguridad y convivencia de conformidad con el acuerdo 020 de 2011 en	Recursos Propios	590.751.012,65
2.4.3.07.31.01.02.03-01	Apoyo a la modernización del centro de convivencia ciudadana del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	172.540.233,00
2.4.3.07.31.01.02.04-01	Construcción escuela y sede de la defensa civil Barrancabermeja	Recursos Propios	102.107.661,72
2.4.3.07.31.01.02.05-01	Apoyo para el fortalecimiento de las dos (2) comisarías de familia y 10 inspecciones de policía en e	Recursos Propios	73.271.050,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		690.019.250,26

CÓDIGO/FUENTE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		690.019.250,26
2.4.3.11.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		690.019.250,26
2.4.3.11.31.01.01	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		690.019.250,26
2.4.3.11.31.01.01.02-01	Desarrollo del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) para el Municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	300.000.000,00
2.4.3.11.31.01.01.04-01	Mantenimiento del Vivero Municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.3.11.31.01.01.05.04-01	Reforestación o Restauración Ecológica en el Municipio de Barrancabermeja.	Recursos Propios	170.005.625,13
2.4.3.11.31.01.01.06-01	Adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación de recursos h	Recursos Propios	170.005.625,13
2.4.3.16	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO	Recursos Propios	850.048.125,67
2.4.3.16.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA	Recursos Propios	850.048.125,67
2.4.3.16.31.01	LÍNEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE	Recursos Propios	850.048.125,67
2.4.3.16.31.01.03	RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS PARA VIVIENDA ACUERDO 055á	Recursos Propios	850.048.125,67
2.4.3.16.31.01.03.01-01	Transferencias para vivienda Acuerdo 055	Recursos Propios	850.048.125,67
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Recursos Propios	80.000.004,00
2.4.3.17.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA	Recursos Propios	80.000.004,00
2.4.3.17.31.01	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.3.17.31.01.02	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		30.000.000,00
2.4.3.17.31.01.02.01-01	Fortalecimiento de los procesos de defensa judicial y contractual del municipio de Barrancabermeja-	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.3.17.31.02	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ESTRATÉGICO	Recursos Propios	50.000.004,00
2.4.3.17.31.02.01	PROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Recursos Propios	50.000.004,00
2.4.3.17.31.02.01.01-01	Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la administración municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios	50.000.004,00
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2016		7.246.134.977,29
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2016		17.224.148.246,00

ARTICULO CUARTO. Facúltese a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 0 1 0 0 0 0



Dr. ~~DARÍO ECHEVERRI SERRANO~~
Alcalde Municipal



DRA. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal





DECRETO No.462

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuesta! el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través

de las cuales. “Simplemente se varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo Alcaldía de respectivamente. Barrancabermeja

- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se : aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

- Que de acuerdo al oficio S.I. 2662 del 02 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Infraestructura, visado por ta Oficina Asesora de Planeación, manifiesta que en el presupuesto existen proyectos con recursos suficientes que se pueden trasladar para los proyectos con recursos insuficientes, que se requieren prioritariamente ejecutarse en esta anualidad y con los cuales se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva".

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuesta! el día siete (07) de diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		489.450.185,78
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		489.450.185,78
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		489.450.185,78
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		489.450.185,78
2.4.3.10.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		489.450.185,78
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD		489.450.185,78

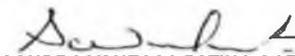


CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		
2.4.3.10.31.01.01.05.01-18	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	460.076.354,00
2.4.3.10.31.01.01.05.03-21	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN-CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	SGP PG OTROS SECTORES	29.373.831,78
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2016		489.450.185,78

Barrancabermeja, 07 DIC 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal


DRA SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO 464

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y
CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		489.450.185,78
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		489.450.185,78
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		489.450.185,78
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		489.450.185,78
2.4.3.10.31.01	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		489.450.185,78
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		489.450.185,78
2.4.3.10.31.01.01.09.01-18	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENT TO BASICO	228.379.572,90
2.4.3.10.31.01.01.09.02-21	REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP PG OTROS SECTORES	15.986.570,10
2.4.3.10.31.01.01.11.02-18	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENT TO BASICO	186.915.887,85
2.4.3.10.31.01.01.11.03-21	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO	SGP PG OTROS SECTORES	13.084.112,15
2.4.3.10.31.01.01.13.01-21	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL	SGP PG OTROS SECTORES	303.149,53

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.31.01.01.13.05-18	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENT TO BASICO	44.780.893,25
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2016		489.450.185,78

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el Alcaldía de ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta los oficios de la Secretaría General de fecha 02 y 07 de diciembre de 2016 con radicados de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4119 y 4186 de fecha 02 y 07 de diciembre de 2016 respectivamente.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

• Que según oficios 2016EE3247 de la Secretaría de Educación, MAB-1877- 16 de la Secretaría de Medio Ambiente, y Secretaría General, visados por la

Oficina Asesora de Planeación con radicados de recibidos en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4139, 4163 y 4164 de fecha 05 y 06 de diciembre de 2016 respectivamente, manifiestan que en el presupuesto existen proyectos con recursos suficientes que se pueden trasladar para los proyectos con recursos insuficientes, que se requieren prioritariamente ejecutarse en esta anualidad y con los cuales se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016—2019 “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado disponibilidad presupuestal el día 07 de diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales. Que por lo antes expuesto, el Alcalde del

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		4.453.484.956,12
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		4.453.484.956,12
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.361.500.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.361.500.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		1.300.500.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		92.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		9.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1.15-01	Dotación de personal	Recursos Propios	9.500.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		83.000.000,00
2.4.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	Recursos Propios	83.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		853.100.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		88.500.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles		88.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		764.600.000,00
2.4.1.1.1.2.2.02-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	16.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.03-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.05-01	Seguros	Recursos Propios	552.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.12-01	Arrendamientos y alquileres	Recursos Propios	1.600.000,00
2.4.1.1.1.2.2.15-01	Fotocopias	Recursos Propios	1.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.18-01	Imprevistos	Recursos Propios	9.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.19-01	Inhumación de cadáveres	Recursos Propios	9.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.20-01	Licencias y salvoconductos	Recursos	7.500.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
		Propios	
2.4.1.1.1.2.221-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritajes y curadurías	Recursos Propios	29.000.000,00
2.4.1.1.1.2.222-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	Recursos Propios	28.000.000,00
2.4.1.1.1.2.224-01	Seguridad Social y Seguro de Vida de los Ediles	Recursos Propios	101.500.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		354.900.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		140.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.04-131	Cuotas partes de mesada Pensional	Estampilla Procultura Fondo de Pensión Territorial - Recursos del Balance	140.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.900.000,00
2.4.1.1.1.3.3.01-01	Sentencias y Conciliaciones	Recursos Propios	205.500.000,00
2.4.1.1.1.3.3.04-01	Federación Colombiana de Municipios	Recursos Propios	3.900.000,00
2.4.1.1.1.3.3.06-01	Asociación de Municipios	Recursos Propios	5.500.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		13.500.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		10.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		10.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		3.500.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		3.500.000,00
2.4.1.1.2.2.1.03-01	Seguros	Recursos Propios	3.500.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		47.500.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		8.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		8.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	8.000.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		39.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		39.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos	19.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.03-01	Seguros	Recursos	20.500.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO		1.361.500.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		3.091.984.956,12
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30.01.01.08-50	Mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa del municipio de Barrancabermeja	SGP - Educación Prestación De Servicios - Recursos Del Balance	2.674.718.289,12
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		128.266.667,00
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05	PROGRAMA. ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.01	SUBCUENTA DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO		78.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.01.02	Actualización del Plan de Gestión Integral del Riesgo de Desastre del Municipio de Barrancabermeja		78.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.01.02.01-01	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	Recursos Propios	59.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.01.02.02-01	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	Recursos Propios	19.000.000,00
2.4.3.11.31.01.05.02	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO		50.000.000,00
2.4.3.11.31.01.05.02.02	ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		50.000.000,00
2.4.3.11.31.01.05.02.02.01-01	Educación para la prevención y atención de desastre con fines de capacitación y preparación	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		289.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		289.000.000,00
2.4.3.17.31.01	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		289.000.000,00
2.4.3.17.31.01.01	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		289.000.000,00
2.4.3.17.31.01.01.08-61	Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo de los procesos integrales que forman parte de la gestión administrativa de la alcaldía municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios Recursos Del Balance	150.000.000,00
2.4.3.17.31.01.01.10-01	Desarrollo del plan de capacitaciones dirigida al talento humano de la alcaldía municipal de Barrancabermeja Santander - centro oriente	Recursos Propios	139.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		3.091.984.956,12
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		4.453.484.956,12

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		4.453.484.956,12
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		4.453.484.956,12
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.361.500.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.361.500.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		1.361.500.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		1.361.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		475.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	Recursos Propios	45.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.14-01	Prestaciones sociales extralegales	Recursos Propios	350.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.16-01	Cesantías parciales	Recursos Propios	50.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	30.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		476.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		476.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.01-01	Mantenimiento y Reparaciones	Recursos Propios	145.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.06-01	Energía	Recursos Propios	15.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.17-01	Organización de eventos	Recursos Propios	130.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.25-01	otros gastos generales	Recursos Propios	186.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS ; CORRIENTES		410.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		140.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.06-131	Bonos pensionales	Estampilla Pre-cultura Fondo de Pensión Territorial - Recursos del Balance	140.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		270.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.02-01	Pactos Convencionales (Trabajadores Oficiales)	Recursos Propios	120.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.03-01	Acuerdo Laboral (Empleados Públicos)	Recursos Propios	150.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO		1.361.500.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSIÓN		3.091.984.956,12
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		2.674.718.289,12
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		474.718.289,12
2.4.3.01.30.01.01.06-50	Aplicación para el pacto de deudas laborales personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	SGP - Educación Prestación De Servicios - Recursos Del Balance	474.718.289,12



CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.30.01.02	PROGRAMA. CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		2.200.000.000,00
2.4.3.01.30.01.02.10.01-50	Dotación de mobiliario, equipo y materiales didácticos a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja n Santander	SGP - Educación Prestación De Servicios - Recursos Del Balance	2.200.000.000,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		128.266.667,00
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05	PROGRAMA. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.03	SUBCUENTA DE MANEJO DE DESASTRES		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.03.02	Actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Barrancabermeja		128.266.667,00
2.4.3.11.31.01.05.03.02.02-01	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población afectada por desastres	Recursos Propios	128.266.667,00
2.4.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		289.000.000,00
2.4.3.17.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		289.000.000,00
2.4.3.17.31.01	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		289.000.000,00
2.4.3.17.31.01.01	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		289.000.000,00
2.4.3.17.31.01.01.11-01	Desarrollo del programa de estímulos - bienestar social e incentivo del talento humano de la alcaldía municipal de Barrancabermeja Santander - centro oriente	Recursos Propios	139.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.31.01.01.11-61	Desarrollo del programa de estímulos - bienestar social e incentivo del talento humano de la alcaldía municipal de Barrancabermeja Santander - centro oriente	Recursos Propios Recursos Del Balance	150.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		3.091.984.956,12
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		4.463.404.966,12

ARTICULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 07 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal


DRA SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No.467

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996.

Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la fey orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general de! Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en Barrancabermeja correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

- Que según oficio expedido por la Oficina Asesora de planeación de fecha 12 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4225, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Planeación y Ordenamiento Territorial.

- Que según oficio expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de fecha 12 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4227, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Cultura.

- Que según oficio expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de fecha 12 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4244 del 13 de Diciembre de 2016, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Promoción del Desarrollo.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 13 de Diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barranca bermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		491.061.009,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		491.061.009,00
2.4.3.03	SECTOR CULTURA		431.561.009,00



CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		491.061.009,00

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		491.061.009,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		491.061.009,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		491.061.009,00
2.4.3.03	SECTOR CULTURA		431.561.009,00
2.4.3.03.30	CULTURA CIUDADANA		431.561.009,00
2.4.3.03.30.01	LÍNEA ESTRATEGIA INTEGRACIÓN SOCIAL.		431.561.009,00
2.4.3.03.30.01.01	PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL		431.561.009,00
2.4.3.03.30.01.01.06-19	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES ESCENICAS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO	SGP CULTURA	666.025,00
2.4.3.03.30.01.01.06-65	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES ESCENICAS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	428.745.673,00
2.4.3.03.30.01.01.06-01	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES ESCENICAS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO	RECURSOS PROPIOS	384.715,00
2.4.3.03.30.01.01.06-38	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES ESCENICAS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-CULTURA	1.774.696,00
2.4.3.08	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		50.000.000,00
2.4.3.08.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		50.000.000,00
2.4.3.08.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ESTRATÉGICO		50.000.000,00
2.4.3.08.31.01.01	PROGRAMA: EMPRENDERISMO E INNOVACIÓN		50.000.000,00
2.4.3.08.31.01.01.03-01	APOYO A NUEVAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.15	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		9.500.000,00
2.4.3.15.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9.500.000,00
2.4.3.15.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		9.500.000,00
2.4.3.15.31.01.01	PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		9.500.000,00
2.4.3.15.31.01.01.06-01	Formulación, Adopción e Implementación del plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Barrancabermeja, Santander	RECURSOS PROPIOS	9.500.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		491.061.009,00
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		491.061.009,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 13 DIC 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dra. MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)

Decreto No 465 del 07 de Diciembre de 2016

G.P. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N°468

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CELEBRACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son Atribuciones de! Alcalde...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece como actos del alcalde: "El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

Que mediante Resolución No. 1659 del 2016, el Municipio de Barrancabermeja, dio inicio a las XXIX Olimpiadas Municipales 2016 a partir del 29 de Julio y hasta el mes de Diciembre de 2016.

Que todas las modalidades deportivas y recreativas previstas en las XXIX Olimpiadas Municipales 2016, fueron realizadas dentro de los plazos previstos.

Que el Municipio de Barrancabermeja, determinó realizar el próximo 16 de Diciembre de 2016, la Ceremonia de premiación de las XXIX Olimpiadas Municipales 2016, así como la celebración de despedida de fin de año de los Trabajadores oficiales, servidores públicos de la Administración Central y los administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Barrancabermeja.

Que la programación para este evento será la siguiente:

9:00 a.m.—12:00 m Premiación de las XXIX Olimpiadas Municipales 2016

12:00 m.	—	1:00 p.m	Almuerzo
1:00 p.m.	—	2:00 p.m.	Capacitación
2:00 p.m.	—	6:00 p.m.	Actividad lúdica

Trabajo en Equipo

Pausa activa Control de Estrés Charlas.

1 Mi Proyecto de Vida

2 Liderazgo

3Habilidades Sociales

Que teniendo en cuenta esta actividad de los servidores públicos, la atención al público el próximo 16 de Diciembre de 2016, se realizará de 6:00 a 8:00 a.m.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Realizar la Ceremonia de Premiación de las XXIX Olimpiadas Municipales 2016, así como la celebración de despedida de fin de año de los Trabajadores oficiales, servidores públicos de la Administración Central Y los administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Barrancabermeja.

PARAGRAFO: Ordenar que el próximo 16 de Diciembre de 2016, la atención al público se realizará de 6:00 a 8:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Los Funcionarios Públicos de la Administración Central, deberán continuar con su día de laboral en las Instalaciones del Club Infantas a partir de las 9:00 a.m. con el fin de participar de la Ceremonia de premiación de las XXIX Olimpiadas Municipales 2016, así como la celebración de despedida de fin de año.

ARTICULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, 13 DIC 2016

MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto 465 de 2016

FREDY ORLANDO ARMANDO ACEVEDO OSORIO
Secretario General

DAVID LUIS ELVIRA GONZALEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

DECRETO N° 470

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Que durante el último periodo de sesiones ordinarias de la presente vigencia, que fuera extendido por esta Corporación en diez (10) días más, no se evacuaron la totalidad de los proyectos de acuerdo presentados a dicha Corporación por parte del Ejecutivo Municipal.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal procede a convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias para trámite y aprobación exclusivamente de los siguientes Proyectos de Acuerdos que se presentaron para su aprobación y que están en curso en el Concejo Municipal, necesarios para el buen funcionamiento de la Administración.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Barrancabermeja durante el periodo del 19 al 23 de Diciembre de 2016, para que única y exclusivamente debata y apruebe los proyectos de acuerdo que se relacionan que están pendientes para estudio en plenaria:

1. *Proyecto de Acuerdo No. 019. Por medio del cual se autoriza para que Barrancabermeja forme parte de la Provincia Administrativa y de Planeación PAP DE YARIGUIES. Presentado el 16 de septiembre de 2016.*

2. *Proyecto de Acuerdo No. 028 por medio del cual se establece el porcentaje de subsidios y contribuciones en acueducto,, alcantarillado y aseo con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución del ingreso para la vigencia 2017. Presentado el 16 de noviembre.*

3. *Proyecto de Acuerdo No. 029 por medio del cual se reglamenta el fondo local de salud del Municipio de Barrancabermeja. Presentado el 16 de noviembre.*

4. *Proyecto de Acuerdo No 030 por medio del cual se adiciona recursos al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2016. Presentado el 21 de Noviembre de 2016.*

5. *Proyecto de Acuerdo No 031 por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de 2008 y se dictan otras disposiciones. Presentado el 25 de Noviembre de 2016.*

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el 14 de diciembre de 2016.



DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

DECRETO N° 472

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA LOS DÍAS 17, 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las funciones del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía primera autoridad administrativa y de gobierno municipal.

Que por expresa disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que dando aplicación a lo indicado en el Decreto Nacional 1042 de 1978, el Municipio de Barranca bermeja como entidad territorial, expidió el Decreto Municipal N° 213 de 2016 estableciéndose la jornada laboral en la Administración Municipal, como días hábiles de Lunes a Viernes.

Que para efectos de realizar las actuaciones que corresponden al Alcalde Municipal como primera autoridad administrativa y como primera autoridad de gobierno municipal y a fin de realizar algunas actuaciones de selección de contratistas, se hace necesario decretar como días hábiles administrativamente, los días 17, 24 y 31 de Diciembre de 2016.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar como días hábiles para Los efectos de los procesos de selección de Contratista los días 17,24 y 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Durante estos días las dependencias y oficinas que en desarrollo de sus funciones adelantan procesos de selección de contratistas atenderán los tramites que legalmente le correspondan.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefe de Oficina Asesora y Director Técnico, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la ciudadanía en general y a los entes de control, el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (Liberty Seguros), la presente novedad, con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja el 15 DE DICIEMBRE DE 2016



MALLERLY ULLOA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)

Decreto No. 0471 del 14 de Diciembre de 2016

DECRETO N° 473

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

EL Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015. Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997

que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, Alcaldía de reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Gobierno de fecha 14 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4276 del 15 de Diciembre de 2016, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Seguridad y Convivencia.

•Que según oficio expedido por la Secretaría Local de Salud de fecha 14 de Diciembre del 2016



con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4258, solicita recursos en el Sector Salud.

•Que según oficio expedido por la Secretaría Local de Salud de fecha 14 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4254, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Salud.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Educación de fecha 14 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4263 del 15 de Diciembre de 2016, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Educación.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuesta! el día 15 de Diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.204.616.769,71
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.204.616.769,71
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.204.616.769,71
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		342.000.000,00
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01	MANTENIMIENTO DEL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.02-12	PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	280.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.04-12	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	26.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.05-12	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	12.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.06-12	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL (PERSONAL DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	26.000.000,00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		22.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		22.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.31.01.01.01.04	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		2.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.03	PROGRAMA. SALUD HUMANA		20.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.03.01	Fortalecimiento y mejoramiento de la salud humana en la provisión adecuada de los servicios de salud, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.		20.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.03.01.01-01	PAGO DE OTRAS DEUDAS QUE NO CORRESPONDEN A CARTERA HOSPITALARIA O INFRAESTRUCTURA (A.2.4.7)	RECURSOS PROPIOS	20.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.04	PROGRAMA. SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		2.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.04.01	Apoyo a la gestión diferencial de poblaciones vulnerables, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander		2.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.04.01.03-01	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL (A.2.4.13.2)	RECURSOS PROPIOS	2.000.000,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		840.616.769,71
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		840.616.769,71
2.4.3.11.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		840.616.769,71
2.4.3.11.31.01.02	PROGRAMA. GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.		840.616.769,71
2.4.3.11.31.01.02.04-01	Subsidios de Aseo para los Usuarios beneficiarios del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	840.616.769,71
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		1.204.616.769,71
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.204.616.769,71

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.204.616.769,71
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.204.616.769,71
CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.204.616.769,71
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		342.000.000,00
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01	LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01	MANTENIMIENTO DEL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER		342.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.03-12	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (SSF)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	12.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.07-12	APORTES PARA CESANTIAS (PERSONAL DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	286.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.13-12	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL (PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	12.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.14-12	APORTES PARA CESANTIAS (PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	32.000.000,00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		761.283.436,71
2.4.3.02.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		761.283.436,71
2.4.3.02.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		761.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		761.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.01	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.01.02	PROGRAMA. SALUD HUMANA		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.01.02.03	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		223.735.023,71

DECRETO No. 474

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.31.01.01.01.02.03.02-01	inversiones directas en La red pública según plan biennial en infraestructura (a.2.4.9)	RECURSOS PROPIOS	223.736.023,71
2.4.3.02.31.01.01.01.02.04	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		128.276.730,00
2.4.3.02.31.01.01.01.02.04.02-01	inversiones directas en la red pública según plan biennial en infraestructura (a.2.4.9)	RECURSOS PROPIOS	128.276.730,00
2.4.3.02.31.01.01.01.02.05	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD C.D.V. (CENTRO DE DESARROLLO VECINAL) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		387.271.683,00
2.4.3.02.31.01.01.01.02.06.02-01	inversiones directas en la red pública según plan biennial en infraestructura (a.2.4.9)	RECURSOS PROPIOS	387.271.683,00
2.4.3.02.31.01.01.04	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		22.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.05	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		22.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.06.01	Apoyo a la gestión del sistema de emergencias y desastres en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander		22.000.000,00
2.4.3.02.31.01.01.04.06.01.01-01	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES. (A.2.4.14) SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	RECURSOS PROPIOS	22.000.000,00
2.4.3.07			101.333.333,00
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01.01	PROGRAMA: FORMACIÓN DE CIUDADANÍA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01.01.04-01	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 8021 DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	101.333.333,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		1.204.618.769,71
CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.204.618.769,71

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las funciones del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía primera autoridad administrativa y de gobierno municipal.

Que por expresa disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que dando aplicación a lo indicado en el Decreto Nacional 1042 de 1978, el Municipio de Barranca bermeja como entidad territorial, expidió el Decreto Municipal N° 213 de 2016 estableciéndose la jornada laboral en la Administración Municipal, como días hábiles de Lunes a Viernes.

Que la Administración Municipal, entiende el deseo de los empleados públicos del Municipio de Barrancabermeja de compartir con sus familiares y amigos en la fecha decembrina de fin de año; de, la misma manera conoce que la afluencia de la comunidad en general a los servicios de la Administración Municipal, el primer día hábil después de la noche buena y el primer día hábil del nuevo año es escasa.

Que el día 26 de diciembre de 2016, será día hábil administrativamente, y para efectos laborales será día no hábil.

Que para efectos de otorgar como día compensado el 2 de enero de 2017, se laborara el día 24 de diciembre de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con los tiempos mínimos de la Prestación del Servicio Público, los empleados públicos de la administración central municipal laborarán el día 24 de Diciembre de 2016 en el horario de 6:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, con el fin de compensar el día no laborado del 2 de Enero de 2017 y laborarán.

Que por lo anterior,

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 15 DIC 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Dra. MALLERÍA ULLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto No 474 del 14 de Diciembre de 2016


E.P. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de manera temporal la jornada laboral de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja y como consecuencia declarar día hábil Administrativamente y como día no hábil laboralmente el 26 de Diciembre de 2016; Y el día 2 de Enero de 2017, como día compensado

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Barrancabermeja, que deben presentarse a laborar el día 24 de Diciembre de 2016 en el horario de 6:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, con el fin de compensar el día no laborado del 2 de Enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: EXCLUYASE de lo dispuesto en el presente decreto en lo pertinente a la declaratoria del día no hábil y a la compensación del tiempo, a las INSPECCIONES DE POLICÍA y COMISARIAS DE FAMILIA, así como las dependencias que por razón del servicio no pudieran acogerse a este horario.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefe de Oficina Asesora y Director Técnico, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la ciudadanía en general y a los entes de control, el cambio de horario y Jornada laboral ordenado por el presente decreto.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (Liberty Seguros), la presente novedad, con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja el 15 DIC 2016



MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 0471 del 14 de Diciembre de 2016

DECRETO No.477

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las funciones del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía primera autoridad administrativa y de gobierno municipal.

Que por expresa disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que dando aplicación a lo indicado en el Decreto Nacional 1042 de 1978, el Municipio de Barrancabermeja como entidad territorial, expidió el Decreto Municipal N° 213 de 2016 estableciéndose la jornada laboral en la Administración Municipal, como días hábiles de Lunes a Viernes.

Que la Administración Municipal, entiende el deseo de los empleados públicos del Municipio de Barrancabermeja de compartir con sus familiares y amigos en la fecha decembrina de fin de año; de la misma manera conoce que la afluencia de la comunidad en general a los servicios de la Administración Municipal el primer día hábil después de la noche buena y el primer día hábil del nuevo año es escasa.

Que Mediante Decreto 474 de 2016 se estableció la modificación de la jornada laboral, decretando como días para no laborar los días 26 de diciembre de 2016 y 2 de Enero de 2017, faltando claridad en la forma de recuperación del tiempo no laborado.

Que los días 26 de Diciembre de 2016 y 2 de Enero de 2017, serán días hábiles administrativamente hablando, lo que permitirá entre otros asuntos continuar con los procesos de contratación realizados por la Administración Municipal; pero no serán días hábiles en lo laboral lo que permitirá que los empleados públicos de la Administración central, tomen esos días como descanso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con los tiempos mínimos de la Prestación del Servicio Público,

los empleados públicos de la administración central municipal laborarán una hora adicional a la Jornada laboral ordinaria, a partir del próximo 19 de Diciembre y hasta el 30 de Diciembre del año 2016, en la Jornada laboral de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua de Lunes a Jueves y de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua el día viernes, con el fin de compensar el día no laborado del 26 de Diciembre de 2016 y laborarán el día sábado 28 de Enero de 2017 de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, con el fin de compensar el día no laborado del 2 de Enero de 2017.

Que por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar Los días 26 de Diciembre de 2016 y 2 de Enero de 2017, como días hábiles administrativamente toda vez que se requiere continuar con los procesos de contratación realizados por la Administración Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días 26 de Diciembre de 2016 y 2 de Enero de 2017 no serán días hábiles en lo laboral para los empleados públicos de la Administración Central y los Trabajadores Oficiales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante estos días las dependencias y oficinas que en el desarrollo de sus funciones adelanten procesos de selección de contratistas atenderán los trámites que legalmente le correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a los empleados públicos de la Administración Central y a los Trabajadores Oficiales del Municipio de Barranca bermeja, que deberán laborar una hora adicional a la Jornada laboral ordinaria, a partir del próximo 19 de Diciembre y hasta el 30 de Diciembre del año 2016, en la Jornada laboral de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua de Lunes a Jueves y de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua el día viernes, con el fin de compensar el día no laborado del 26 de Diciembre de 2016 y laborarán el día sábado 28 de Enero de 2017 de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, con el fin de compensar el día no laborado del 2 de Enero de 2017

ARTICULO TERCERO: Declárese como DÍA HÁBIL el próximo sábado 28 de Enero de 2017 de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: EXCLÜYASE de lo dispuesto en el presente decreto a las INSPECCIONES DE POLICÍA y COMISARIAS DE FAMILIA, así como las dependencias que por razón del servicio no pudieran acogerse a este horario.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefe de Oficina Asesora y Director Técnico, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Decreto No. 474 de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la ciudadanía en general y a los entes de control, el cambio de horario y Jornada laboral ordenado por el presente decreto

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (Liberty Seguros), la presente novedad, con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja el 16 DIC 2016


DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal


PROYECTO: **DIEGO ARMANDO COSTA OSORIO**
Secretario General


REVISÓ: **LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO N°478

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997) y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2017 fue aprobado mediante el Acuerdo 013 del primero (01) de diciembre de 2016.

- Que según el Artículo 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 101 de 1997, le corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

- Que el Artículo 102 del Acuerdo 013 de 2016, establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

- Que de acuerdo a las facultades de los considerandos anteriores se hace necesario realizar las respectivas correcciones en el anexo del Decreto de Liquidación.

Por lo anterior, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Díctese la liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de BARRANCABERMEJA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017 en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESO CON 68/100, (\$462.479.109.049,68) M/GTE, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA MUNICIPAL	
INGRESOS CORRIENTES	430.466.788.422,38
INGRESOS TRIBUTARIOS	244.834.918.565,25
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	185.631.869.857,13
RECURSOS DEL CAPITAL	19.024.320.627,30
RECURSOS DEL CREDITO	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.909.477.312,44
VENTA DE ACTIVOS	2.600.000,00
REINTEGROS Y APROVECHAMIENTO	15.111.243.314,86
RECUPERACION DE CARTERA	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	449.491.109.049,68

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	
INGRESOS CORRIENTES	9.230.000.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.430.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.800.000.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	3.023.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	10.000.000,00
RECUPERACION DE CARTERA	3.000.000.000,00
RENDIMIENTO FINANCIERO	12.000.000,00
VENTA ACTIVOS	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS ITTB	12.253.000.000,00
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA	
INGRESOS CORRIENTES	25.000.000,00
INGRESOS PROPIOS	25.000.000,00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS ACUERDO 055 DE 1993 (\$10.336.986.275,04)	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS PARA TITULARIZACION, ACUERDO 085 DE 2000 (\$335.896.778,18)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS EDUBA	25.000.000,00
INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE BARRANCABERMEJA INDERBA	
INGRESOS CORRIENTES	710.000.000,00

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS PROPIOS	150.000.000,00
ESPECTACULOS PUBLICOS	20.000.000,00
ESPECTACULOS PUBLICOS	20.000.000,00
VENTA OTROS SERVICIOS	90.000.000,00
VENTA DE SERVICIOS	6.000.000,00
SERVICIOS PARQUE RECREACIONAL	82.000.000,00
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.000.000,00
ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	40.000.000,00
ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	40.000.000,00
CONVENIOS	500.000.000,00
Convenios	500.000.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000.000,00
Transferencias Ley 1289-INDERSANTANDER	60.000.000,00
TRANSFERENCIAS	
Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 (\$4.134.794.510,02)	
Transferencias Ley 715 de 2001 SG-DEPORTE (\$444.750.947,00)	
Rendimientos Financieros SGP - Deporte Ley 715/01 (\$107.558,52)	
Transferencias Acuerdo 022 de 2003 (\$898.434.444,38)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS INDERBA	710.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	12.988.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	462.479.109.049,68

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2°. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Barrancabermeja durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2017 en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 68/100, (\$462.479.109.049,68) M/CTE, según el siguiente detalle:

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.832.624.933,89
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL		3.832.624.933,89
Gastos de Funcionamiento		3.832.624.933,89
TOTAL GASTOS CONCEJO MUNICIPAL		3.832.624.933,89
SECCION 02 PERSONERIA MUNICIPAL		2.943.675.433,47
Gastos de Funcionamiento		2.943.675.433,47
TOTAL GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL		2.943.675.433,47
SECCION 03 CONTRALORIA MUNICIPAL		2.822.756.688,20
Gastos de Funcionamiento		2.822.756.688,20
TOTAL GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL		2.822.756.688,20
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL		9.599.057.055,56
SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		92.901.610.148,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		92.901.610.148,00
RECURSOS PROPIOS		88.965.054.896,00
RECURSOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES		547.744.436,00
SOBRETASA BOMBERIL		3.108.810.816,00
TRANSFERENCIAS COLJUEGOS		280.000.000,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		92.901.610.148,00
GASTO DEUDA PUBLICA		25.000.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		25.000.000.000,00
TOTAL GASTO DEUDA PUBLICA		25.000.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
TOTAL GASTOS INVERSION		321.990.441.846,12
SECTOR SALUD		71.902.620.695,60
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		71.902.620.695,60
LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		71.902.620.695,60
FONDO LOCAL DE SALUD		71.902.620.695,60
SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		68.875.550.992,76
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		68.875.550.992,76
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	SGP- SALUD DEMANDA SIN SITUACION DE FONDOS	23.729.805.776,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA	36.766.406.587,12
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA PPNA	2.959.230.424,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COLJUEGOS	14.178.269,30
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	TRANSFERENCIAS COLJUEGOS SIN SITUACION DE FONDOS	1.051.822.452,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL - REGIMEN SUBSIDIADO	2.676.894.381,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	RENDIMIENTOS OTROS GASTOS EN SALUD	51.678,71
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	RECURSOS PROPIOS	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA FOSYGA PPNA - SIN SITUACION DE FONDOS	284.000.000,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	393.161.424,63
SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		101.143.796,98
PROGRAMA: SALUD HUMANA		101.143.796,98
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	SGP SALUD OFERTA NIVEL 1 (HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD VINCULADOS)	35.856.984,00
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	SGP - APORTES PATRONALES OFERTA NIVEL 1 * HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD VINCULADOS*	62.537.143,00
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP OFERTA	2.749.669,98
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		2.792.432.988,58
PROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		169.707.946,12
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	SALUD PUBLICA	134.707.946,12
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	RECURSOS PROPIOS	35.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		890.323.093,52
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	SALUD PUBLICA	146.720.119,66

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	RECURSOS PROPIOS	105.000.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PUBLICA	3.908.638,08
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	634.694.335,78
PROGRAMA: SALUD PUBLICA- SALUD AMBIENTAL		251.720.119,66
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL	SALUD PUBLICA	146.720.119,66
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA- SALUD AMBIENTAL	RECURSOS PROPIOS	105.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL S		457.643.094,62
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL S	SALUD PUBLICA	352.643.094,62
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL S	RECURSOS PROPIOS	105.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		406.162.350,88
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	SALUD PUBLICA	301.162.350,88
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	RECURSOS PROPIOS	105.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		406.162.350,88
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	SALUD PUBLICA	301.162.350,88
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	RECURSOS PROPIOS	105.000.000,00
PROGRAMA: SALUD PUBLICA, SALUD Y AMBITO LABORAL		66.746.458,64
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SALUD Y AMBITO LABORAL	SALUD PUBLICA	31.746.458,64
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, SALUD Y AMBITO LABORAL	RECURSOS PROPIOS	35.000.000,00
PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		143.967.574,25
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA	SALUD PUBLICA	108.967.574,25
DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA	RECURSOS PROPIOS	133.492.917,28
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD PROGRAMA: SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		133.492.917,28
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	SALUD PUBLICA	63.492.917,28
SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	RECURSOS PROPIOS	70.000.000,00
SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		3.691.243.314,86
PILAR SEGURIDAD HUMANA		3.691.243.314,86
LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUENOS Y BARRANQUENAS		1.890.000.000,00
PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUENOS Y BARRANQUENAS		1.890.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUENOS Y BARRANQUENAS	RECURSOS PROPIOS	1.890.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		1.901.243.314,86
PROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		1.701.243.314,86
SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION	RECURSOS PROPIOS	1.600.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION	APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS RECURSOS PROPIOS	101.243.314,86
PROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
SECTOR SEGURIDAD HUMANA		13.992.608.373,88
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		13.992.608.373,88
LINEA ESTRATEGICA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE		13.992.608.373,88
PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS		3.651.561.568,00
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	RECURSOS PROPIOS	390.000.000,00
SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO ACUERDO 073/99 ASEO CON RECURSOS PROPIOS	3.261.561.568,00
PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL		50.000.000,00
SUBPROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
PROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE		200.000.000,00
SUBPROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
PROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		250.000.000,00
SUBPROGRAMA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO	RECURSOS PROPIOS	250.000.000,00
PROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		9.841.046.805,88
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	RECURSOS PROPIOS	360.000.000,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 DE LEY 99/93 RECURSOS PROPIOS	2.067.397.255,01
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	SGP RIBEREÑOS	475.699.457,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - RIBEREÑOS	25.977.118,86
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Ley 99/93 Sobretasa Ambiental	4.100.000.000,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACION	744.575.720,00
SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	TRANSFERENCIAS FONAMB ACUERDO 020/94	2.067.397.255,01
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		13.718.049.836,37
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		11.818.049.836,37
LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		10.918.049.836,37
PROGRAMA IDENTIFICACION Y ANALISIS DE AMENAZAS A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA IDENTIFICACION Y ANÁLISIS DE AMENAZAS A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		8.918.049.836,37
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	400.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	3.239.753.327,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011"	5.178.296.509,37
PROGRAMA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA		1.900.000.000,00
SUBPROGRAMA PROGRAMA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA	RECURSOS PROPIOS	1.900.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		900.000.000,00
PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE		900.000.000,00
SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE	RECURSOS PROPIOS	900.000.000,00
PILAR DE CULTURA CIUDADANA		1.900.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.100.000.000,00
PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.100.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS	RECURSOS PROPIOS	1.100.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA: POST-CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH.		800.000.000,00
PROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO		800.000.000,00
SUBPROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO	RECURSOS PROPIOS	800.000.000,00
SECTOR AGROPECUARIO		2.440.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		2.440.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO RURAL		2.340.000.000,00
PROGRAMA. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		50.000.000,00
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
PROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD		110.000.000,00
SUBPROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	60.000.000,00
SUBPROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
PROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		370.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO: COMUN	40.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	SGP PG OTROS SECTORES	130.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
PROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		180.000.000,00
SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	SGP PG OTROS SECTORES	60.000.000,00
SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	RECURSOS PROPIOS	120.000.000,00
PROGRAMA. FINANCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL		490.000.000,00
SUBPROGRAMA. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL	SGP PG OTROS SECTORES	50.000.000,00
SUBPROGRAMA. FINANCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL	RECURSOS PROPIOS	440.000.000,00
PROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		200.000.000,00
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	SGP PG OTROS SECTORES	200.000.000,00
PROGRAMA. RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		260.000.000,00
SUBPROGRAMA. RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL	SGP PG OTROS SECTORES	260.000.000,00
PROGRAMA. COMERCIALIZACION		680.000.000,00
SUBPROGRAMA. COMERCIALIZACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	200.000.000,00
SUBPROGRAMA. COMERCIALIZACION	RECURSOS PROPIOS	180.000.000,00
SUBPROGRAMA. COMERCIALIZACION	SGP PG OTROS SECTORES	300.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		100.000.000,00
PROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		100.000.000,00
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		8.007.358.425,43
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		8.007.358.425,43
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		5.807.358.425,43

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		5.807.358.425,43
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	RECURSOS PROPIOS	5.700.000.000,00
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	TASA CONTRIBUTIVA DEL SERVICIO DE ESTRATIFICARON	107.358.425,43
LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PÚBLICO		2.200.000.000,00
PROGRAMA: PLANEACION DE LO PUBLICO		2.200.000.000,00
SUBPROGRAMA: PLANEACION DE LO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS	2.200.000.000,00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		21.456.190.335,16
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		21.456.190.335,16
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		21.456.190.335,16
PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		13.767.955.405,16
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	RECURSOS PROPIOS	1.058.560.833,78
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4.097.748.253,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	110.617.887,84
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1.056.251.548,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	REINTEGROS DE S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	325.133.992,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- OTROS SECTORES	83.286.088,97
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	REINTEGROS REGALIAS DIRECTAS	5.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	131.816.801,57
SUBPROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ley 161 de 1994 Transferencia Cormagdalena	6.894.540.000,00



DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		7.688.234.930,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA-	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ACUEDUCTO CON RECURSOS PROPIOS	5.355.785.253,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ALCANTARILLADO CON RECURSOS PROPIOS	2.332.449.677,00
SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		22.843.886.728,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		22.843.886.728,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		22.843.886.728,00
PROGRAMA. SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		22.843.886.728,00
SUBPROGRAMA. SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	18.788.069.160,00
SUBPROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SIN SITUACION DE FONDOS	4.055.817.568,00
SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		1.353.497.329,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.353.497.329,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.353.497.329,00
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PUBLICA		300.000.000,00
SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	300.000.000,00
PROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		753.497.329,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	RECURSOS PROPIOS	253.497.329,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	500.000.000,00
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA		300.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	RECURSOS PROPIOS	300.000.000,00
SECTOR TRANSPORTE		1.500.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.500.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.500.000.000,00
PROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		1.500.000.000,00
SUBPROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	1.500.000.000,00
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		453.888.666,94
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		453.888.666,94
LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO		453.888.666,94
PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA		453.888.666,94
SUBPROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA	RECURSOS PROPIOS - FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO	453.888.666,94
SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		10.672.883.053,22
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		10.672.883.053,22
LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		10.672.883.053,22
Transferencias para vivienda Acuerdo 055/93 Recursos Propios	Transferencias para vivienda Acuerdo 055/93 Recursos Propios	10.336.986.275,04
Transferencias para titulación Acuerdo 085/2000 Recursos Propios	Transferencias para titulación Acuerdo 085/2000 Recursos Propios	335.896.778,18
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		8.789.309.411,51
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		8.789.309.411,51
LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PÚBLICO		8.239.309.411,51
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PUBLICO		3.839.309.411,51
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO	RECURSOS PROPIOS	3.590.667.192,51
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO	RECURSOS PROPIOS MULTAS	248.642.219,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		600.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.	RECURSOS PROPIOS	600.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		3.800.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	RECURSOS PROPIOS	3.800.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		550.000.000,00
PROGRAMA. GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		550.000.000,00
SUBPROGRAMA. GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	RECURSOS PROPIOS	550.000.000,00
SECTOR EDUCACION		121.848.511.451,12
PILAR CULTURA CIUDADANA		119.169.434.224,51
LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		118.622.083.770,41
PROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		400.887.815,00
SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL	SGP PRIMERA INFANCIA	400.887.815,00
PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		112.151.790.561,60
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	67.959.937.549,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA FUTURA ACUERDO 006 DE 2009	1.738.782.720,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	SGP - EDUCACION SIN SITUACION DE FONDOS	7.353.591.439,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	SGP - ASCENSO EN EL ESCALAFON	805.006.717,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	EDUCACION APORTES DOCENTE SIN SITUACION DE FONDOS	3.465.183.125,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	SGP - EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	3.168.397.614,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	SGP - NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	282.720.943,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	76.689.554,60
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REGALIAS DIRECTAS	221.480.900,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	Saldo Forpet	15.000.000.000,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	RECURSOS PROPIOS	4.643.000.000,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS FUTURAS	6.107.000.000,00
PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA		4.039.405.393,81
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	SGP - EDUCACION CALIDAD MATRICULA	3.534.080.000,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	200.000.000,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACIÓN CALIDAD	5.325.393,81
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BÁSICA Y MEDIA	RECURSOS PROPIOS	300.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.		30.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.	RECURSOS PROPIOS	30.000.000,00
PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		2.000.000.000,00
SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	RECURSOS PROPIOS	2.000.000.000,00
LINEA ESTRATEGIA DESARROLLO ESTRATEGICO		547.350.454,10
PROGRAMA DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		547.350.454,10
SUBPROGRAMA DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	SGP CONECTIVIDAD	535.996.340,00
SUBPROGRAMA DEMOCRATIZACION DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- CONECTIVIDAD	11.354.114,10
PILAR SEGURIDAD HUMANA		3.009.077.226,61
LINEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		3.009.077.226,61
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		3.009.077.226,61
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS FUTURAS	1.340.000.000,00



DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	SGP - ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIAS FUTURAS	582.860.102,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	SGR - ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIAS FUTURAS	1.074.705.678,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	9.750.122,66
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGR ALIMENTACION ESCOLAR	1.761.323,95
SECTOR CULTURA		4.025.632.471,02
PILAR CULTURA CIUDADANA		4.025.632.471,02
LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		4.025.632.471,02
PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		4.025.632.471,02
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	RECURSOS PROPIOS	700.000.000,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	SGP - PROPOSITO GENERAL CULTURA	333.563.210,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP CULTURA	525.601,02
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	ESTAMPILLA PROCULTURA	2.990.595.825,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	TRANSFERENCIA MINICULTURA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS	947.835,00
SECTOR RECREACION Y DEPORTE		5.478.087.459,92
PILAR CULTURA CIUDADANA		5.478.087.459,92
LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		5.478.087.459,92
TRANSFERENCIAS LEY 19, ACUERDO 017/92 INDERBA"	Transferencias LEY 19, ACUERDO 017/92 INDERBA	4.134.794.510,02
TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO INDERBA , ACUERDO 022/03"	Transferencias Funcionamiento INDERBA, ACUERDO 022/03	898.434.444,38
TRANSFERENCIAS S.G.P - PROPOSITO GENERAL DEPORTE	SGP Proposito General Deporte	444.750.947,00
TRANSFERENCIA RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP DEPORTE	Rendimientos Financieros SGP-Deporte	107.558,52
SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		9.816.674.292,08
PILAR CULTURA CIUDADANA		9.816.674.292,08

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		9.816.674.292,08
PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		200.000.000,00
SUBPROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	RECURSOS PROPIOS	80.000.000,00
SUBPROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	120.000.000,00
PROGRAMA PRSMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR		200.000.000,00
SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	100.000.000,00
PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		232.040.830,08
SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO	RECURSOS PROPIOS	70.000.000,00
SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	162.040.830,08
PROGRAMA ATENCION ALA POBLACION LGTBI		200.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION ALA POBLACION LGTBI	RECURSOS PROPIOS	110.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION ALA POBLACION LGTBI	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	90.000.000,00
PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		8.734.633.462,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	RECURSOS PROPIOS	420.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	380.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA PROANCSANO	4.724.633.462,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL	3.210.000.000,00
PROGRAMA POBLACION CON DISCAP ACIDAD		100.000.000,00
SUBPROGRAMA POBLACION CON DISCAP ACIDAD	RECURSOS PROPIOS	70.000.000,00
SUBPROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	30.000.000,00
PROGRAMA ATENCION ALA POBLACION ETNICA		150.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION ALA POBLACION ETNICA	RECURSOS PROPIOS	150.000.000,00

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		449.491.109.049,68

PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		
DETALLE	RECURSOS PUBLICOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS ADMON CENTRAL
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.932.000.000,00	
DEUDA PUBLICA	0,00	
INVERSION: PROGRAMA MOVILIDAD URBANA	3.291.000.000,00	
FUENTE: RECURSOS PROPIOS	3.291.000.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE VIGENCIA 2017	12.253.000.000,00	

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00	2.584.246.568,76
GASTOS DE INVERSION	25.000.000,00	8.088.636.484,46
LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		8.088.636.484,46
PROGRAMA : HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		7.752.739.706,28
CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CIUDADELA CENTENARIO		2.217.739.706,28
DESARROLLO PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO		1.640.000.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COLINAS DEL NORTE SEGUNDA ETAPA		2.095.000.000,00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	25.000.000,00	75.000.000,00
DIAGNOSTICO PARA EL DEFICIT CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA		1.500.000.000,00
IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN BARRANCABERMEJA		225.000.000,00
PROGRAMA : PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS		335.896.778,18
DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		335.896.778,18
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS EDUBA VIGENCIA 2017	25.000.000,00	10.672.883.053,22

DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE BARRANCABERMEJA		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ACUERDO 022-2003		898.434.444,38
GASTO DE INVERSION		4.579.653.015,54
CULTURA CIUDADANA		4.579.653.015,54
LINEA ESTRATEGIA INTEGRACION SOCIAL		4.579.653.015,54
PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		2.044.858.505,52
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS- S.G.P PROPOSITO GENERAL DEL DEPORTE		444.750.947,00
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS- S.G.P PROPOSITO GENERAL DEL DEPORTE		107.558,52
PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA		1.600.000.000,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE		2.434.794.510,02
DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE		80.000.000,00
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION		1.400.000.000,00
FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		954.794.510,02
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	150.000.000,00	100.000.000,00
FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	150.000.000,00	100.000.000,00
CONVENIOS	500.000.000,00	
CONVENIOS	500.000.000,00	
OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000.000,00	
Transferencias Ley 1289- INDERSANTANDER	60.000.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INDERBA VIGENCIA 2017	710.000.000,00	5.478.087.459,92
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS VIGENCIA 2017	12.988.000.000,00	16.150.970.513,14
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE LA VIGENCIA FISCAL 2017	462.479109.049,68	



ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son Alcaldía de complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 81 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 101 de 1997 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y Ley 617 de 2000 y 1551 de 2.012, deben aplicarse en armonía con éstas

CAPÍTULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, Concejo municipal, Personería Municipal, Contraloría Municipal, Administración Central y los Establecimientos Públicos del orden Municipal y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Para las personas jurídicas públicas del orden Municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no tengan la naturaleza de las antes mencionadas y que reciban recursos del Presupuesto Municipal, igualmente las disposiciones presentes les será aplicables.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo o por su autorización expresa del Concejo Municipal, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el acto de creación o que les da origen y de no estar precisos atenderá el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Dentro de estos últimos se incluye el texto del Acuerdo como partida informativa, el valor de los aportes Municipales que se han programado para éstos órganos y establecimientos.

ARTICULO 6o.- La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en las respectivas cuentas bancarias de las entidades financieras autorizadas para el recaudo por la Administración Municipal, o en los encargos fiduciarios constituidos para tal fin, según sea el caso. En caso de liquidez, se podrá hacer traslados entre cuentas corrientes Alcaldía de utilizando el crédito interno de tesorería, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, para cumplir con cada una de las obligaciones contraídas por el Municipio, sin violación del principio de Unidad de Caja, según el Artículo 13 del Acuerdo 101 de 1997 y la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 7o. El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja en el Decreto de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos que conforman el presupuesto general del Municipio de conformidad con la clasificación establecida en el Formato Único Territorial, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 31 de la ley 962 de 2005.

ARTÍCULO 8o. El presupuesto de rentas y recursos del Municipio de Barrancabermeja estará integrado por:

CAPÍTULO III INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Municipio de forma regular y permanente por autorización de la ley tales como impuestos, tasas, multas, contribuciones y también aquellos que corresponden a transferencias que son recibidas en razón a las funciones y competencias de la Administración Municipal. A su vez, estos ingresos se clasifican tributarios y no tributarios.

I.INGRESOS TRIBUTARIOS

Son sumas de dinero que el sujeto pasivo o contribuyente debe pagar en forma obligatoria al municipio, sin que se genere ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno en forma individualizada o inmediata, ya que el Estado haciendo uso de la potestad impositiva, lo recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones deben tener fundamento legal en una norma expedida con anterioridad a su recaudo.

A, IMPUESTOS DIRECTOS

Son gravámenes que recaen sobre la renta, los ingresos y las riquezas de las personas naturales y jurídicas, consultando su capacidad económica.

1.IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Es un impuesto directo que grava la propiedad raíz y su valor está dado por la aplicación de las tarifas sobre los avalúos. El sujeto pasivo es el propietario o poseedor de bien inmueble. Las tarifas oscilan del 5 por mil al 16 por mil, para los predios construidos y hasta el 33 por mil para los predios no construido y está regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 1450 de 2011, Acuerdos 029 de 2005, 021 de 2011, 009 de 2012 y 032 de 2013.

2.SOBRETASA CON DESTINO A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES: Se causa por la posesión de un bien inmueble en cabeza de una persona natural o jurídica en la jurisdicción de un municipio que no haya optado por establecer un porcentaje del total del recaudo del impuesto predial, como sobretasa ambiental con destino a la respectiva corporación autónoma regional. Se liquida conjuntamente con el impuesto predial y la base gravable es el avalúo catastral de cada predio. La tarifa oscila entre el 1.5 por mil y 2.5 por mil.

B.IMPUESTOS INDIRECTOS

Son gravámenes que recaen indirectamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos;

1.IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluidos los servicios prestados por las entidades vigiladas por la superintendencia financiera. Las tarifas de este impuesto oscilan entre el 2 por mil y el 7 por mil para actividades industriales; del 2 por mil al 10 por mil para actividades comerciales y de servicios; 3 por mil para corporaciones de ahorro y vivienda; las demás entidades financieras el 5 por mil.

2.SOBRETASA BOMBERIL: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 37 de la Ley 1575 de 2.012, es una tasa especial que cuya base gravable es la suma total del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros cuya tarifa fue fijada en el 2%.

3.SOBRETASA A LA GASOLINA: Es una contribución especial que se causa por el consumo de gasolina motor extra, corriente, Nacional o importado, en la jurisdicción del municipio para determinar su valor y se calcula una tarifa del 14% al 15% sobre el precio de venta al público.

4.IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS: Es un impuesto indirecto de carácter complementario al de industria y comercio cuyos sujetos pasivos que de conformidad con el Artículo 200 del Decreto 1333 de 1986, son aquellos sujetos contribuyentes del impuesto de industria y comercio que en virtud de la realización de las actividades gravadas con aquel impuesto y se anuncien por cualquier medio para la difusión, divulgación, publicación identificando sus actividades, productos o establecimientos. Las entidades del sector financiero también son sujetos pasivos de este impuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 75 de 1986.

5.PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y AVISOS: Este impuesto grava la utilización de Publicidad Exterior Visual entendida como la utilización de mecanismos de comunicación destinados a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, vallas, pendones, signos, o similares, colocados en las vías de uso o dominio público o con vista al público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales marítimas o aéreas, que se encuentren montados o adheridos a Alcaldía de cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta; en zonas urbanas o rurales del Municipio de Barrancabermeja

6.ESPECTACULOS PÚBLICOS: Este impuesto se causa por la celebración presentación de actos deportivos, ferias artesanales, atracciones mecánicas, peleas de animales, corridas de toros, carreras hípicas, desfiles de moda y demás similares variedades y su tarifa es el equivalente al 10% del valor del tiquete o boletería cobrada para el ingreso al respectivo evento.

7.ALUMBRADO PÚBLICO: Este impuesto se cobra por el servicio de energía a todos los propietarios bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano.

8.EJECUCIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS: Constituye el pago por la Ejecución Pública de Fonogramas a través de cualquier mecanismo de difusión sonora audible dentro del establecimiento abierto al público, el cual se liquida y cobra a todas las actividades comerciales o de servicios ejercidas en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja siempre y cuando ejecuten para ello fonogramas o música.

9.RIFAS Y JUEGOS DE AZAR: Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. La base gravable la constituye el valor de boletas o tiquetes y la tarifa es del 10%.

10.APUESTAS MUTUAS, PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS: Se causa por la realización de apuestas realizadas con ocasión de eventos típicos, deportivos o similares, o cualquier otro concurso que dé lugar a la apuesta con el fin de acertar al ganador, la base gravable es el valor nominal de la apuesta con una tarifa del 10%.

11.VENTA POR EL SISTEMA DE CLUBES: El hecho generador de este impuesto lo constituyen las ventas realizadas por sorteos, periódicos mediante cuotas anticipadas, se cobra a las personas naturales o jurídicas que llevan a cabo ventas por el sistema de clubes, el impuesto equivale al 2% del valor de artículos entregados por sorteos.

12.DEGÜELLO DEL GANADO MENOR: Este impuesto se causa por el sacrificio expendio y consumo de ganado porcino, caprino y lanar dentro de la jurisdicción Municipal. La base gravable está dada por cada cabeza de ganado sacrificado a la tarifa determinada por el Concejo Municipal.

13.DELINEACION URBANA: Este impuesto se causa por la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones.

14.PESAS Y MEDIDAS: El Gravamen sobre Pesas y Medidas es un cobro que hace el Municipio de Barrancabermeja, a los propietarios de Alcaldía de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, que tengan la necesidad de utilizar instrumentos de medición, tales como pesas, balanzas, básculas romanas, medidores de agua, medidores de energía, medidores para impulsos de telefonía, medidores de gas y otros para efecto de la comercialización de sus productos.

La tarifa es el dos por ciento (2%), aplicada al valor del impuesto de industria y comercio, a cargo del contribuyente, en el respectivo periodo gravable.

15.RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO: Aunque no es un tipo de impuesto, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que tiene lugar siempre que se efectúen pagos o abonos en cuenta a terceros en virtud de ejecución de alguno de los hechos generadores del impuesto, siempre que tales pagos o abonos en cuenta superen el equivalente a 29 (U.V.T.)

16.FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACION: Comprende los ingresos recaudados en cumplimiento del Acuerdo 041 de 1998, constituido por el 0.5% del valor de los contratos de obras públicas, suministro, interventorías y consultorías que celebre la administración Municipal, las cuales se destinarán a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación de aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

C.ESTAMPILLAS MUNICIPALES

1.ESTAMPILLA PRO CULTURA: La emisión y cobro de la Estampilla Pro Cultura el Municipio de Barrancabermeja tiene como finalidad la financiación del Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja.

2.ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. La autorización legal de esta estampilla está definida en la Ley 1276 de 2009 y reglamentada en el municipio de Barrancabermeja por el Acuerdo 008 de 2009 Artículos 1° y ss. La Emisión y cobro de la Estampilla tiene como finalidad 3a dotación, funcionamiento y desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de los Centros de "Bienestar, instituciones y Centros de Vida.

3. FERIAS Y EXPOSICIONES: Corresponde a los ingresos recaudados por el pago por parte del organizador de



estos eventos para obtener el derecho a la realización de los mismos.

4.FACTURACION DE IMPUESTOS: Comprende los recaudos por los contribuyentes por la facturación oficial de los impuestos.

5.FORMULARIOS Y PLIEGOS: Lo constituyen los ingresos provenientes de la venta de formularios y pliegos.

REGISTROS DE PATENTES, MARCAS Y HERRETES: Se cobra a las personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes la base gravable es cada una de las marcas, patentes o herretes que se registre y su tarifa es determinada por el Concejo Municipal. (Actualmente el 10% de un salario mínimo legal mensual vigente).

6.OCUPACION DE VIAS, PLAZAS Y LUGARES PÚBLICOS: Se genera por la ocupación transitoria de vías o lugares públicos que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, campamentos, escombros, caseta y estacionamiento de vehículos en las vías o lugares públicos, la base gravable está constituida por el número de metros cuadrados que se ocupen multiplicados por los días de ocupación. La tarifa es el 15% por cada metro cuadrado del impuesto de delineación urbana.

CAPÍTULO IV INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que percibe el Municipio por conceptos diferentes a los impuestos. Se originan por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios.

A.TASAS O DERECHOS

Son los derechos que cobra la entidad territorial a sus habitantes o Usuarios por la utilización de sus bienes o por la prestación de servicios. A diferencia del impuesto, se genera para quien paga el derecho a beneficiarse individualmente de la prestación de un servicio en una proporción igual al precio pagado por el mismo.

1.TASA DE ALINEAMIENTO: Constituye el pago por la demarcación que elabore la Oficina Asesora de Planeación Municipal, sobre la correcta ubicación de los inmuebles que colinden con las vías públicas. Reglamentado por el Acuerdo 029 de los Artículos 204 y Ss.

2.TASA DE NOMENCLATURA: Constituye el pago por la asignación de nomenclatura a bienes raíces dentro de la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja. La nomenclatura de vías y domiciliaria será asignada y fijadas por la oficina Asesora de Planeación Municipal y ella será la única oficialmente utilizable en todas las actuaciones públicas.

Tiene autorización legal en las Leyes 40 de 1932 y 88 de 1947, reglamentado en el Acuerdo Municipal 029 de 2005 en los artículos 21 y Ss.

B.CONTRIBUCIONES

Es un mecanismo importante para la financiación parcial o total de obras de interés de la comunidad.

1.CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONMUSECON): Es un gravamen que recae sobre los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías, con el estado. Debe ser descontado del

valor del anticipo y de cada cuenta que se cancele al contratista. La base gravable es el valor total del contrato y su tarifa es el 5%.

2.CONTRIBUCION DE VALORIZACION: Es un tributo que se aplica sobre los bienes inmuebles en virtud del mayor valor de las propiedades causado por la ejecución de obras de interés público realizadas por el ente territorial o la entidad delegada por este.

CAPITULO V MULTAS

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

CAPITULO VI TRANSFERENCIAS

Se basan en el criterio que la nación tiene mayor capacidad de recaudo de impuesto, en el marco de la descentralización de funciones, la brecha fiscal entre ingresos y gastos de los entes territoriales se compensan con transferencias del nivel nacional, las cuales deben guardar relación directa, con el costo de las obligaciones cedidas, las transferencias pueden ser condicionadas o incondicionadas.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 (Modificados por Acto Legislativo No 01 de 2001) de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001.

2.SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: El sistema General de Regalías Alcaldía de se constituyó mediante el Acto legislativo 05 de, donde se modificó los Arts. 360 y 361 de la Constitución política, y fue regulado por la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012. Y el Decreto 1949 del 2012

3.TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO:

Estas transferencias están establecidas en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 que dice: "Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética", y se deben destinar al saneamiento básico y mejoramiento ambiental, la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

4.FOSYGA: Corresponde a los Ingresos que la Nación transfiere al municipio por intermedio del fondo de seguridad y garantía, a la financiación del régimen subsidiado.

5.CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALEMA:

Esta fuente de Ingresos está constituida por los recursos que transfiere dicha entidad en virtud de la Ley 161 de 1994, equivale a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada año para la descontaminación ambiental del municipio.

CAPÍTULO VII OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1. ARRENDAMIENTOS: Son Ingresos percibidos por el uso que los particulares hacen de un bien o servicio de propiedad del ente territorial, por un periodo determinado.

2. APROVECHAMIENTO Y REINTEGROS: Son Ingresos percibidos por los entes territoriales por actividades que no corresponden a su cometido estatal y se originan en operaciones y transacciones de carácter extraordinario. Se registran los valores recaudados de vigencias anteriores no incorporados en el Presupuesto del año en que se origine la operación.

CAPÍTULO VIII RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios provenientes de operaciones contables presupuestales, recuperación de inversiones, variación del patrimonio, creación de un pasivo o actividades no relacionadas directamente con las funciones y competencias del ente territorial

1. RECURSOS DEL CREDITO: Son los recursos provenientes de empréstitos contratados por los entes territoriales contratados con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas del nivel Nacional, Departamental o Municipal, Empresas Públicas y demás Entidades de carácter financiero y privado.

2. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Están constituidos por los ingresos provenientes de la colocación de recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores. Son de propiedad del Municipio de Barrancabermeja los rendimientos financieros que generen fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios del Municipio.

Cuando en virtud de la ejecución de un contrato, convenio interadministrativo, alianza pública privada o cualquier figura asimilada en los que se ejecuten recursos públicos se causen rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la administración municipal y no se podrá pactar la reinversión de estos recursos en el proyecto en virtud de cuya ejecución se causaron tales rendimientos.

Los funcionarios ordenadores de gasto o quienes hayan recibido delegación para contratar, deberán velar por el cumplimiento de la disposición aquí señalada.

3. RECURSOS DEL BALANCE: Comprende los ingresos formados por el producto del superávit fiscal de la vigencia anterior, la cancelación de las reservas que se habían constituido y otros pasivos que se consideran como no exigibles. Este grupo lo constituyen los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, la cancelación de reservas, la venta de activos y la recuperación de cartera.

4. VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los Ingresos recaudados por la venta de bienes muebles e inmuebles y valores que realiza el ente territorial en forma ocasional.

5. RECUPERACION DE CARTERA: Son los Ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondiente a vigencias anteriores y que no están amparando ningún compromiso.

6. DIVIDENDOS: Son los recursos percibidos por el ente Municipal por concepto de las utilidades que le corresponden por las acciones que posee en diferentes entidades.

ARTICULO 9o. INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION. entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación los ingresos corrientes Alcaldía de excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica de Presupuesto.

TÍTULO II CAPÍTULO I DE LOS GASTOS

ARTICULO 10°. La ejecución del presupuesto general de gastos se realizará mediante el sistema de causación, es decir, de acuerdo a los compromisos presupuestales efectuados mediante el registro correspondiente.

ARTÍCULO 11°. La Ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 12°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previos que garantice la asistencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que (os recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin esta operación es un registro de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Decreto Ley 111 de 1996 art 71; Decreto 568 de 1996 arts. 19 y 20 Por lo tanto el Despacho del Señor Alcalde, las Secretarías deberán solicitarlos a la Secretaría de Hacienda y del tesoro. Grupo de Presupuesto para cualquier gasto, contrato u orden de trabajo.

ARTÍCULO 13°. La Secretaría General elaborará el programa anual de compras que requiera para su funcionamiento la Administración Municipal y lo someterá a consideración del Secretario de Hacienda, antes del 30 de enero de cada vigencia.

ARTÍCULO 14°. Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

ARTÍCULO 15°. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometen más de una vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal; Cuando se trate de autorizaciones para gastos de inversión requiere certificación de la oficina Asesora de Planeación, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones

ARTÍCULO 16°. La Secretaria General ejercerá el manejo y control Alcaldía de administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales, gastos Generales y las Transferencias).

ARTÍCULO 17°. Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tenga saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incrementa un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual que al del nuevo gasto.



ARTÍCULO 18°. El Municipio de Barrancabermeja no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen amparo presupuestal, por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

PRELACION DE GASTOS

ARTÍCULO 19°. El orden de la prelación de gastos para la ejecución de este Presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversión y Transferencias.

El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el programa mensualizado de caja, por tanto, no dará lugar al reconocimiento intereses moratorios.

Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia, cuando ingresen nuevos recursos

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 20°. Los Gastos de Funcionamiento son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad territorial, constituyen gastos de funcionamiento: los Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias. Los gastos de funcionamiento de las Entidades Territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre Destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar pasivos, prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO 21°. Se consideran servicios * personales aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerario, técnico o Alcaldía de jornal y vinculado a la Administración Municipal, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual; se incluye también los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el Presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

PARÁGRAFO. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 22°. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos de los Servidores Públicos vinculados a la Planta de Personal.

ARTÍCULO 23°. SUELDO PERSONAL DE NOMINA. El sueldo personal de nómina lo constituye: la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta incluye los incrementos de dichos conceptos.

ARTÍCULO 24°. SUBSIDIO DE TRANSPORTE. El subsidio de transporte se cancela a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantías y condiciones debidamente establecidas por la Ley. Cuando el ente territorial suministre el transporte a los servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

PARÁGRAFO. El auxilio patronal de transporte se cancelará a los servidores públicos que devengan hasta dos veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 25°. PRIMA DE SERVICIOS. La prima de servicio es el reconocimiento en dinero de 15 días de remuneración, que se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, al 30 de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2351 de noviembre 20 de 2014; si no se ha laborado el año completo, tendrá derecho al pago en forma proporcional al tiempo laborado que exceda de seis meses de que trata en artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO 26°. PRIMA DE VACACIONES. Al pago por prima de vacaciones tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado los empleados oficiales, cuyo tiempo laborado exceda de seis meses, cancelándose el equivalente a 15 días de remuneración por el año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado o según disposiciones vigentes de cada ente territorial. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años: por necesidades del servicio y mediante resolución motivada. Cuando no se Alcaldía de hiciese uso de vacaciones en la fecha señalada, sin que medie autorización de aplazamiento, tendrá el derecho de disfrutarlas en su totalidad.

Se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral de otro de (a que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación del trabajo.

Cabe señalar que sobre prestación también se aplica lo dispuesto en la Ley 995 de 2005 y en el Decreto 404 de 2006. Los empleados públicos que salgan a vacaciones, tienen derecho al pago anticipado de ellas. Cuando un empleado público o trabajador oficial quede retirado del servicio sin haber hecho uso de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de ellas en dinero y se tendrá como base la compensación del último sueldo devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.

ARTÍCULO 27°. VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre el lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efectos de vacaciones.

ARTÍCULO 28°. PRIMA DE NAVIDAD. La Prima de Navidad se le debe cancelar a los empleados públicos y, según lo

contratado, a los trabajadores oficiales se paga el equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo de 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PARÁGRAFO. Cuando el empleado o trabajador oficial no hubiese servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad, en proporción al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará con base en el último salario devengado.

ARTÍCULO 29°. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS. Las horas extras y días festivos se debe cancelar a los trabajadores oficiales por el trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón de la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 30°. INDEMNIZACION POR VACACIONES. La indemnización por vacaciones se cancela al personal que se desvincule del organismo, o quienes por necesidad del servicio no puedan tomar el tiempo de las vacaciones causadas y no disfrutadas.

ARTÍCULO 31°. DOTACION. Tiene derecho a la dotación (Calzado y Vestido salario mínimo. Esta se cancelará tres veces durante el año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).

ARTÍCULO 32°. CESANTIAS, Comprende el pago de cesantías definitivas de las mismas según el caso de acuerdo a lo estipulado por las normas y Convenciones Colectivas.

ARTÍCULO 33°. INTERESES A LAS CESANTIAS. Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantías a 31 de diciembre de cada año que tengan, los trabajadores del Municipio regulado por la Convención Colectiva y Empleados de acuerdo al régimen que pertenezcan. Dicha obligación cubre a todos los empleadores que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes.

ARTÍCULO 34°. BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION. Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Es necesario tener en cuenta que la bonificación especial por recreación se encuentra contemplada en el Decreto 451 de 1984, en el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial; sin embargo, esta Dirección Jurídica considera que a pesar del enunciado de la norma, ello no puede desvirtuar la naturaleza del emolumento que es de prestación social, en cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y si la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Del mismo modo, se le ha dado el tratamiento de una prestación social por encontrarse íntimamente ligada con las vacaciones y se reconoce cuando se inicia el disfrute de éstas. El empleado que entre a disfrutar de dos o más períodos, simultáneamente, no perderá el derecho al reconocimiento de dos días por cada uno de estos períodos.

ARTÍCULO 36°. SUBSIDIO DE ALIMENTACION. El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el Artículo 42 decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO 37°. PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES. Son gastos pactados en la convención colectiva de los trabajadores oficiales y por este concepto se cancelará prima de servicios, prima de navidad, prima de antigüedad, vacaciones y prima vacacional.

ARTÍCULO 38°. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten el Servicio Calificado o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996, sobre racionalización del gasto público.

ARTÍCULO 39°. SUPERNUMERARIOS. Se consideran supernumerarios al personal ocasional que la Ley o Acuerdo autorice nombrar, para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta, en ningún caso la vinculación de este personal deberá exceder el tiempo de tres meses, salvo aquellas autorizadas mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Por este rubro se pagan prestaciones sociales y transacciones a que tengan derecho.

ARTÍCULO 40°. HONORARIOS. Se cancela honorarios a las personas naturales o jurídicas, por los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo, se incluye el pago a los concejales.

ARTÍCULO 41°. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS. Se cancela remuneración por servicios técnicos a las personas naturales o jurídicas, que prestan en forma continua o no, asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta de conformidad con el régimen contractual vigente.

ARTÍCULO 42°. APRENDICES SENA. Entre las normas que regulan la contratación de aprendices encontramos: Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 933 y 2585 de 2003, Acuerdo 0015 del 11 de diciembre de 2003 y Acuerdo 0016 del 11 de diciembre de 2003.

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Se considera aquellos gastos que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

ARTÍCULO 43°. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como,

Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ARTÍCULO 44°. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO. Corresponde a las contribuciones legales que debe Alcaldía de hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ARTÍCULO 45°. APORTES PARAFISCALES. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, como SENA, ICBF, ESAP, Cajas de compensación Familiar e Instituciones Técnicas.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con sus funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los Impuestos y Multas a que estén sometidas legalmente y para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

ADQUISICION DE BIENES

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

ARTÍCULO 46°. COMPRA DE EQUIPO MUEBLES E INMUEBLES. Por compra de equipo se puede cancelar la adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este Artículo se debe incluir bienes como Muebles y Enseres, Equipos de Oficina, Cafetería, Mecánico, Automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

ARTÍCULO 47°. MATERIALES Y SUMINISTROS. Se pueden cancelar las adquisiciones de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papelería, útiles de oficina, cd para computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), entre otros.

ARTÍCULO 48°. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES. Por este rubro se puede cancelar: Gasolina, ACPM, Aceite, Grasas, Valvulina, Lavado, Engrase, Cambio de Aceite, Despinche.

ADQUISICION DE SERVICIOS

Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesario para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que Alcaldía de permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están su cargo.

ARTÍCULO 49. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Se puede cancelar la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

ARTÍCULO 50. SERVICIOS PUBLICOS. Son las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y compra de líneas telefónicas contribuciones especiales para la superintendencia de servicios públicos y demás servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 51. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 52. ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES. Por este concepto se paga el alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Municipal incluyendo alquiler de garajes.

ARTÍCULO 53. VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE. Se paga el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y pasajes aéreos y terrestres a los empleados públicos, no podrán imputarse a este rubro viáticos y pasajes de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

ARTICULO 54. GASTOS FINANCIEROS, Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Municipio y no relacionados con el servicio de la Deuda.

ARTÍCULO 55. IMPRESOS, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES. Por este concepto se puede pagar los gastos por ediciones de formas continuas, escritos, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, elaboración de escarapelas y Carnet.

ARTÍCULO 56. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesorio o inherente a los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 57. SEGUROS. Se puede pagar el costo previsto en los contratos las pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de Alcaldía de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos, incluyendo además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conformen a las disposiciones legales vigentes, deben ser concordantes a la responsabilidad al manejo de los recursos que conformen a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 58. INHUMACION DE CADAVERES. Se puede cancelar por inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 59. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, Se pueden pagar los gastos ocasionales por actos oficiales que realice la Administración Municipal.

ARTÍCULO 60. GASTOS ELECTORALES. Se pueden cancelar los gastos electorales por la organización y realización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

ARTÍCULO 61. IMPREVISTOS. Se pueden cancelar las erogaciones excepciones de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e impredecible realización para el funcionamiento de los organismos.

ARTÍCULO 62. OTROS GASTOS GENERALES. Se cancelan aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente.

ARTÍCULO 63. LICENCIAS Y SALVO CONDUCTOS. Se pagará por este concepto las licencias, paces de conducción, salvos conductos, municiones, permisos.

ARTÍCULO 64. GASTOS NOTARIALES REGISTROS Y PERITAZGOS. Se cancelará los gastos notariales, registro y Peritazgos.

ARTÍCULO 65. FOTOCOPIAS. Por este rubro se cancelará el suministro de fotocopias, heliografías, empastes, encuadernación, escaneado, reproducción, gráficas, fotograbado.

ARTÍCULO 66. CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO. Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

ARTICULO 67. IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES. Involucra el pago de Impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e

TRANSFERENCIAS

Son los gastos causados por los aportes a otras entidades oficiales adscrita a entidad territorial o a instituciones públicas o privadas por cuotas patronales de salud, pensiones, cesantías etc., siempre y cuando sean originadas en una acción legal. Las transferencias no implican contraprestación de servicios personales o en bienes y servicio y se clasifican en los siguientes rubros: intereses, multas, tasas y sanciones.

ARTÍCULO 68. TRANSFERENCIAS FORCAP. Son las transferencias para el Funcionamiento del fondo que se realizan en cumplimiento al Acuerdo 045 de 1999, por el cual se crea el Fondo Rotatorio, Capacitación y Crédito para la generación de empresas y empleo del Municipio de Barrancabermeja y se otorgan unas facultades al Señor Alcalde.

ARTÍCULO 69. TRANSFERENCIAS FONPET. Son los pagos por concepto del 15% de las ventas de los activos, de acuerdo lo establecido en el artículo 2 de La Ley 549 de 1999.

ARTÍCULO 70. MESADAS PENSIONALES. Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que los Organos hacen directamente en los términos señalados en las normas.

ARTÍCULO 71. PACTOS CONVENCIONALES. Gastos extralegales acordados por Convención Colectiva de Los Trabajadores Oficiales, previa liquidación de la Secretaría General. Por este concepto se cancelarán las UPC, aportes de salud de pensionados, los aportes del trabajador oficial de salud y pensión y las demás pactadas en la convención colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 72. ACUERDO LABORAL. Por este concepto se cancelarán los gastos extralegales acordados por Acuerdo Laboral suscrito entre los sindicatos (ASTDEMP Y SUNET) y la Alcaldía Municipal, previa liquidación de la Secretaria General.

SERVICIO A LA DEUDÁ PÚBLICA

El presupuesto del Servicio de la Deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones a mediano y largo plazo, pendientes de las entidades financieras públicas y privadas con carácter nacional. Incluye gastos en que se incurre al amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados.

ARTÍCULO 73. Para el servicio a la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde en coordinación con el Secretario de Hacienda tendrán plenas facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que los Artículos 5 y 6 del Decreto 2681 de 1993.

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causa rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

ARTÍCULO 74. En el proyecto de Presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados por Capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación y siguiendo las prioridades establecidas por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 75. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de legalización.

PARÁGRAFO 1o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales.

PARÁGRAFO 2o. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinarla, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 76. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, igual tratamiento se dará a los recursos provenientes de Cormagdalena y otros.

ARTÍCULO 77. No podrá efectuarse gasto alguno cuando de Inversión se trate si el proyecto no se encuentra previamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal.

ARTÍCULO 78. Certificado del Banco de Programas y Proyectos. En la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión deben acompañarse de la constancia de registro del banco de programas y proyectos de inversión municipal certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 79. El régimen de reservas de carácter presupuestal se regirá por lo establecido en la ley 819 de 2003, las normas complementarias y aquellas que se expidan con objeto reglamentario.

ARTÍCULO 80. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016, deberán constituirse a más tardar el primero de febrero de 2017. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Igual procedimiento será aplicable a los Establecimientos públicos del orden Municipal, Empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de las cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2017. Los casos excepcionales referidos serán evaluados y calificados por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Unidad de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 81. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2016, los dineros sobrantes serán reintegrados al Presupuesto de 2017 en el rubro rentístico denominado recursos del balance y asignado de acuerdo a las necesidades de gasto existente por parte del Concejo Municipal, en caso de existir excedentes fiscales al cierre de la operación presupuestal por parte de las entidades descentralizadas, éstos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal y el ordenador del gasto dispondrá de ellos como recursos propios de la administración central.

ARTÍCULO 82. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a los Establecimientos Públicos del Orden Municipal,

ARTÍCULO 82. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 diciembre de 2016, deberán ser reintegrados por éstas a la División del Tesoro Municipal a más tardar el 30 de enero del año 2017.

ARTÍCULO 83. Para la cancelación de las obligaciones que constituyen el déficit se deberá tener en cuenta la legalidad de estas y la prestación a satisfacción de! servicio, para aquellos servicios contratados y que constituyan pago de anticipos, se buscará principio de economía que rige la Administración pública.

La Secretaría de Hacienda-Presupuesto velará por la correcta ejecución presupuestal del Déficit fiscal.

ARTÍCULO 84. Las obligaciones contractuales que conforman el Déficit fiscal o serán canceladas con los recursos que financian dicha apropiación en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 2017.

TITULO IV CAPÍTULO I DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 85. El establecimiento de Vigencias Futuras será tramitado en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulen la materia para las entidades territoriales.

ARTÍCULO 86. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de los Establecimientos públicos del Orden Municipal, Empresas industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deberán tramitarse a través de la Secretaria de Hacienda Municipal.

TÍTULO V CAPÍTULO I DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 87. Las obligaciones por concepto de servicios médico- asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2016, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 88. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 89. La solicitud de modificación a las plantas de persona requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Unidad de Presupuesto Municipal, los siguiente requisitos:

1. Exposición de motivos con toda la sustentación legal ajustada a los criterios de la ley de carrera administrativa y código sustantivo del trabajo.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
5. Y las demás que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Unidad de Presupuesto considere pertinentes.

ARTICULO 90. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender los costos de matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Sin embargo, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

PARÁGRAFO. Los costos de los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 91. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Cuando los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa del Ordenador del gasto o su Delegado. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Excepcionalmente los que se adquieran con recursos propios del ente o empresa.

ARTÍCULO 92. Las modificaciones, al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal, el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por Resolución o por el Comité de Hacienda Municipal o quien este

delegue previa presentación a las Juntas o Consejos Directivos 568/96 Art. 734).

ARTÍCULO 93. El representante legal y el Tesorero o pagador de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, la Deuda Pública, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto

ARTÍCULO 94. Los órganos de que trata el Artículo 4o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con un Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

ARTÍCULO 95. La política de Gasto Público Municipal será aplicada con estricta sujeción a la ley 617 de 2000 y las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias Municipales.

ARTICULO 96. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, previa solicitud de la oficina gestora.

ARTÍCULO 97. En el manejo presupuestal, de tesorería y administrativo, se autoriza la realización de las siguientes operaciones:

a. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

b. Podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de diciembre del año 2016, podrán igualmente cancelarse por este rubro presupuestal los gastos por comisiones y erogaciones que tengan por fin dar cumplimiento al servicio de la deuda pública del municipio.

c. La ordenación del gasto del Presupuesto corresponderá al Alcalde de Barrancabermeja, a los Secretarios de Despacho mediante delegación expresa.

d. La Secretaría General fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Administración Municipal y en ningún caso podrá exceder del cupo fijado por el mismo.

e. La Secretaría de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, llevara los registros sobre Ingresos y Egresos del fondo rotatorio. Con tal fin los funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurridos en sus respectivos fondos al área de contabilidad. Dicho informe debe contener el balance, las relaciones de ingresos, egresos y los estados de Tesorería.

f. Queda facultado el Secretario de Desarrollo Económico y Social para reglamentar el funcionamiento del Fondo Rotatorio.



g. Los funcionarios del orden Municipal que tengan obligaciones con el municipio de Barrancabermeja, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranzas que deberá firmarse dentro del primer trimestre del año y cuyo término no deberá exceder del 31 de diciembre de 2017.

La cancelación que se haga por vigencia actual no llevará el pago de intereses moratorias.

h. A fin de sanar las cuentas por pagar que los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio tienen con las Entidades Municipales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja, y Bancos, Reservas Estados Financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

i. En el Ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las Entidades que reciban aportes del Presupuesto Municipal.

j. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro por intermedio de Presupuesto hará mediante Decreto las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del Presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

ARTICULO 99. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Presupuesto, por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, codificación y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2017.

ARTICULO 99°. El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro público Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiantes y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 100°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la División de Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 101°. El Secretario de Hacienda Municipal podrá abstenerse de Alcaldía de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Económica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Unidad de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 102. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 103. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Presupuesto, por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, codificación y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 104. El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro público Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiantes y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 105. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la División de Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 106. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace el Municipio a los Entidades Descentralizadas, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Unidad de Presupuesto Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 107. Los órganos a que se refiere el artículo 4o del presente Acuerdo cancelarán los fallos y sentencias sobre procesos legales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

ARTÍCULO 108. Los establecimientos públicos del orden Municipal podrá, pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la División de Tesorería transfiera los dineros respectivo.

ARTÍCULO 109. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 110. Autorícese al ejecutivo Municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de junio de 2017, para que en cumplimiento del régimen de reservas establecidas en la ley 819 de 2003, mediante decreto se adicione al Presupuesto 2017 los recursos correspondientes a las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2016 y los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presupuestales, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2017.

ARTÍCULO 111. Autorícese al ejecutivo Municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de diciembre de 2017, para que mediante decreto adicione al Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, los pasivos de vigencias expiradas que cuenten con los recursos en la Tesorería Municipal de la vigencia fiscal en que se efectuó el contrato.

ARTÍCULO 112. Autorícese al señor alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2017, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión hasta el 30 de abril del 2017. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 113. Los Recursos del Crédito que a 31 de diciembre estén sin desembolsar y que respalden compromisos de Reservas Presupuestales y los Procesos en Curso, se reflejarán en los Ingresos del Presupuesto solo al momento de su ejecución y/o cancelación en Tesorería.

ARTÍCULO 114. Autorícese al Alcalde Municipal para que incorpore por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, los recursos provenientes de los Recursos de Crédito que hayan sido previamente autorizados por el Concejo Municipal y que a 31 de diciembre de 2016 no se encuentran comprometidos estando libres de afectación presupuestal.

ARTÍCULO 115. Autorícese al Presidente del Concejo de Barrancabermeja, al Contralor Municipal, al Personero Municipal y los Gerentes y Directores de los Establecimientos Públicos, previa aprobación de sus consejos y juntas directivas que forman parte integral del Presupuesto General del Municipio de Barrancabermeja, para ajustar las asignaciones civiles de las plantas de personal de sus entidades, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2017, acorde a la disponibilidad presupuestal, sin que implique modificación alguna de su estructura orgánica, de lo cual deberá enviar copia a la comisión de Hacienda y Crédito Público para su respectivo conocimiento.

ARTÍCULO 116. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del ingreso y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barrancabermeja a los 20 DIC 2016


DARIO ECHEVERRI SERRANO
 Alcalde Municipal de Barrancabermeja


DRA SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 479

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:
 "Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior. Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos Alcaldía de públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.



Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaría General de fecha 19 de Diciembre de 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4322 del 20 de Diciembre de 2016.

•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Educación de fecha 20 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4331, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Educación.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 20 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4333 y visado por la Oficina Asesora de Planeación, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Ambiental.

•Que según oficio expedido por la Secretaría Local de Salud de fecha 19 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4329 del 20 de Diciembre de 2016 y visado por la Oficina Asesora de Planeación, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Salud.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BA

RRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 20 de Diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		2.118.886.436,71
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		2.118.886.436,71
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		939.253.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		939.253.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		419.753.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		259.753.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		220.753.000,00
2.4.1.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	RECURSOS PROPIOS	39.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	RECURSOS PROPIOS	127.400.000,00
2.4.1.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	RECURSOS PROPIOS	9.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	RECURSOS PROPIOS	26.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.11-01	Indemnización por vacaciones	RECURSOS PROPIOS	18.853.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		39.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.04-01	Aprendices Sena	RECURSOS PROPIOS	39.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.01-01	Sentencias y Conciliaciones	RECURSOS PROPIOS	127.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.05-01	Bonificación Guardianes	RECURSOS PROPIOS	33.000.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		278.500.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		255.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		255.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	RECURSOS PROPIOS	56.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.03-01	Vacaciones	RECURSOS PROPIOS	116.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.05-01	Prima Vacacional	RECURSOS PROPIOS	64.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1.07-01	Bonificación Especial por Recreación	RECURSOS PROPIOS	16.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.1.1.09-01	Indemnización por vacaciones	RECURSOS PROPIOS	3.000.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		23.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		23.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	RECURSOS PROPIOS	6.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.02-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	RECURSOS PROPIOS	6.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.05-01	Telecomunicaciones	RECURSOS PROPIOS	6.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.06-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	5.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		241.000.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		180.500.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		168.500.000,00
2.4.1.1.3.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	RECURSOS PROPIOS	23.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.03-01	Vacaciones	RECURSOS PROPIOS	80.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.04-01	Prima de Navidad	RECURSOS PROPIOS	7.500.000,00
2.4.1.1.3.1.1.05-01	Prima Vacacional	RECURSOS PROPIOS	49.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.07-01	Bonificación Especial por Recreación	RECURSOS PROPIOS	9.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		12.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO		12.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	RECURSOS PROPIOS	12.000.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		60.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		60.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	RECURSOS PROPIOS	500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.02-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	RECURSOS PROPIOS	18.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1.04-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	12.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.05-01	Telecomunicaciones	RECURSOS PROPIOS	13.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.06-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	2.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.09-01	Comunicaciones y transporte	RECURSOS PROPIOS	13.500.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO		939.263.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.179.633.436,71
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		211.360.000,00
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		211.360.000,00
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		211.360.000,00
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		11.360.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01	MANTENIMIENTO DEL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.		11.360.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.02-12	PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	9.000.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.04-12	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	2.350.000,00
2.4.3.01.30.01.02	PROGRAMA. CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		200.000.000,00
2.4.3.01.30.01.02.10.01-50	DOTACION DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES DIDÁCTICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RECURSOS DEL BALANCE	200.000.000,00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.01	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.01.02	PROGRAMA: SALUD HUMANA		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.01.02.03	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,		223.736.023,71



CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
2.4.3.02.31.01.01.01.02.03.02-01	inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura (a.2.4.9)	RECURSOS PROPIOS	223.735.023,71
2.4.3.02.31.01.01.01.02.04	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		128.276.730,00
2.4.3.02.31.01.01.01.02.04.02-01	inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura (a.2.4.9)	RECURSOS PROPIOS	128.276.730,00
2.4.3.02.31.01.01.01.02.05	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD C.D.V. (CENTRO DE DESARROLLO VECINAL) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		387.271.683,00
2.4.3.02.31.01.01.01.02.05.02-01	inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura (a.2.4.9)	RECURSOS PROPIOS	387.271.683,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		229.000.000,00
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		229.000.000,00
2.4.3.11.31.01	LINEA ESTRATEGICA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE		229.000.000,00
2.4.3.11.31.01.04	PROGRAMA: SALUD Y MEDIO AMBIENTE		229.000.000,00
2.4.3.11.31.01.04.01-01	Implementación de medidas de seguimiento, monitoreo y vigilancia a la calidad del aire y ruido en el	RECURSOS PROPIOS	229.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		1.179.633.436,71
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		2.118.886.436,71

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		2.118.886.436,71
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		2.118.886.436,71
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		939.253.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		939.253.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		835.610.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		523.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		468.200.000,00
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	453.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.20-01	Recargos nocturnos, horas extras, dominicales y festivos para el personal que labora en las comisarías de familias	RECURSOS PROPIOS	15.200.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		53.000.000,00
2.4.1.1.1.2.02-01	Personal Supernumerario y Temporal	RECURSOS PROPIOS	53.000.000,00
2.4.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		1.800.000,00
2.4.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO		1.800.000,00
2.4.1.1.1.3.2.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	RECURSOS PROPIOS	1.800.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		132.610.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		132.610.000,00
2.4.1.1.1.2.2.03-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	RECURSOS PROPIOS	1.610.000,00
2.4.1.1.1.2.2.05-01	Seguros	RECURSOS PROPIOS	8.000.000,00
2.4.1.1.2.2.06-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	120.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.08-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	3.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.02-01	Pactos Convencionales(Trabajadores Oficiales)	RECURSOS PROPIOS	110.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.03-01	Acuerdo Laboral (Empleados Públicos)	RECURSOS PROPIOS	70.000.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		58.570.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		53.570.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		53.570.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	53.570.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		5.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		5.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.04-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	5.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		45.073.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		37.573.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		37.573.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	37.573.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		7.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		7.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	RECURSOS PROPIOS	7.500.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO		939.253.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.179.633.436,71
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		211.350.000,00
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		211.350.000,00
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		211.350.000,00
2.4.3.01.30.01.01	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		211.350.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01	MANTENIMIENTO DEL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.		211.350.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.06-12	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL (PERSONAL DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	8.500.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.07-12	APORTES PARA CESANTÍAS (PERSONAL DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1.550.000,00
2.4.3.01.30.01.01.01.13-12	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL (PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SIN SITUACIÓN DE FONDO)	EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	1.300.000,00
2.4.3.01.30.01.01.06-50	APLICACION PARA EL PAGO DE DEUDAS LABORALES PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS - RECURSOS DEL BALANCE	200.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02	SECTOR SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.04	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.04.03	PROGRAMA: SALUD HUMANA		739.283.436,71
2.4.3.02.31.01.01.04.03.02	AMPLIACION Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		223.735.023,71
2.4.3.02.31.01.01.04.03.02.01-01	Inversiones directas en fa red pública según plan bienal en infraestructura (A.2.4.9) (Interventoría proyecto de Infraestructura)	RECURSOS PROPIOS	223.735.023,71
2.4.3.02.31.01.01.04.03.03	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		128.276.730,00
2.4.3.02.31.01.01.04.03.03.01-01	Inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura (A.2.4.9) (Interventoría proyecto de Infraestructura)	RECURSOS PROPIOS	128.276.730,00
2.4.3.02.31.01.01.04.03.04	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD C.D.V. (CENTRO DE DESARROLLO VECINAL) DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		387.271.683,00
2.4.3.02.31.01.01.04.03.04.01-01	Inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura (A.2.4.9) (Interventoría proyecto de Infraestructura)	RECURSOS PROPIOS	387.271.683,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		229.000.000,00
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		229.000.000,00
2.4.3.11.31.01	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		229.000.000,00
2.4.3.11.31.01.04	PROGRAMA: SALUD Y MEDIO AMBIENTE		229.000.000,00

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:
"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.
Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:
"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.
Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el Alcaldía de correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.11.31.01.04.02-01	MANTENIMIENTO A LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, CENTRO ORIENTE	RECURSOS PROPIOS	229.000.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		1.179.633.436,71
	TOTAL CRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		2.118.886.436,71

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **20 DIC 2016.**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. **DARIO ECHEVERRI SERRANO**
Alcalde Municipal

C.P. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No. 480

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996.

Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaría General con radicado GRL-EXS20164241 de fecha 22 de diciembre de 2016, con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 4354 de fecha 22 de diciembre de 2016.

• Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

• Que según oficios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y Secretaría de Gobierno, visados por la Oficina Asesora de Planeación con radicados de recibidos en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 4348 y 4347 de fechas 21 de diciembre de 2016 respectivamente, manifiestan que en el presupuesto existen proyectos con recursos suficientes que se pueden trasladar para los proyectos con recursos insuficientes, que se requieren prioritariamente ejecutarse en esta anualidad y con los cuales se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 22 de diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

DECRETA:

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		217.368.333,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		217.368.333,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		65.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		65.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		65.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		65.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		46.000.000,00
2.4.1.1.1.1.18-01	Otros gastos de personal asociados a la nómina	Recursos Propios	46.000.000,00
2.4.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		19.000.000,00
2.4.1.1.1.2.06-01	Otros servicios personales indirectos.	Recursos Propios	19.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016		65.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		152.368.333,00
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		101.333.333,00
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01.01	PROGRAMA: FORMACION DE CIUDADANÍA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01.01.04-01	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 6021 DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE CARRANCA BERMEJA	Recursos Propios	101.333.333,00
2.4.3.11	SECTOR AMBIENTAL		51.035.000,00
2.4.3.11.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		51.035.000,00
2.4.3.11.31.01	LÍNEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		51.035.000,00
2.4.3.11.31.01.02	PROGRAMA. GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.		51.035.000,00
2.4.3.11.31.01.02.04-01	Subsidios de Aseo para los Usuarios beneficiarios del municipio de Barrancabermeja	Recursos Propios	51.035.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSION VIGENCIA 2016		152.368.333,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL 1 VIGENCIA 2016		217.368.333,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		217.368.333,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		217.368.333,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		65.000.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		65.000.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		53.000.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		53.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		53.000.000,00

DECRETO No. 481

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Que durante el último periodo de sesiones ordinarias de la presente vigencia, que fuera extendido por esta Corporación en diez (10) días más, no se evacuaron la totalidad de los proyectos de acuerdo presentados a dicha Corporación por parte del Ejecutivo Municipal.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."

En ese sentido mediante Decreto 470 del 14 de diciembre de 2016, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 19 al 23 de diciembre de 2016, para tratar los proyectos de acuerdos allí referenciados y pendientes por estudio y debate en plenaria.

En oficio 591 del 22 de diciembre de 2016 enviado a la Administración Municipal, el Concejo Municipal, sustentó y argumentó la necesidad de ampliar el periodo de sesiones extraordinarias, en atención a la posibilidad de no poder debatir los cinco (5) proyectos de acuerdos en el término señalado y convocado.

En ese sentido, también se prevé por parte de la administración, la necesidad de ampliar las sesiones extraordinarias en razón al trámite administrativo necesario en el Concejo Municipal, para el traslado de los acuerdos que emita la Corporación para la correspondiente sanción de la Administración.

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
		Recursos Propios	53.000.000,00
2.4.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina		
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		5.500.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		5.500.000,00
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		5.500.000,00
2.4.1.1.2.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	5.500.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		6.500.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		6.500.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		6.500.000,00
2.4.1.1.3.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	6.500.000,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016		65.000.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		152.368.333,00
2.4.3.03	SECTOR CULTURA		81.035.000,00
2.4.3.03.30	CULTURA CIUDADANA		81.035.000,00
2.4.3.03.30.01	LINEA ESTRATEGIA INTEGRACIÓN SOCIAL		81.035.000,00
2.4.3.03.30.01.01	PROGRAMA: IDENTIDAD CULTURAL		81.035.000,00
2.4.3.03.30.01.01.01	PROYECTO " APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"		81.035.000,00
2.4.3.03.30.01.01.01.01-01	APOYO, DIFUSION DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,	Recursos Propios	81.035.000,00
2.4.3.07	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		101.333.333,00
2.4.3.07.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01.01	PROGRAMA: FORMACION DE CIUDADANÍA		101.333.333,00
2.4.3.07.31.01.01.05-01	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Recursos Propios	101.333.333,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION VIGENCIA 2016		152.368.333,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENCIA 2016		217.368.333,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que Alcaldía de corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 22 dic 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dr. DARIO ECHEBERRI SERRANO
Alcalde Municipal

DRA. SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretana de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ampliar las sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Barrancabermeja durante el periodo del 27 al 29 de Diciembre de 2016, para que única y exclusivamente debata y apruebe los proyectos de acuerdo que se relacionaron en el Decreto 470 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **22 diciembre de 2016**.



DARÍO ECHEVERRÍ SERRANO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

DECRETO No. 483

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

• Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.

• Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

• Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

• Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

• Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán Alcaldía de mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaría General de fecha 27 de Diciembre de 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4392.



•Que el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 y se otorgan unas facultades precisas y pro tempore al Señor Alcalde Municipal, para realizar contracreditos y créditos, entre los diferentes programas, subprogramas y sectores de inversión del presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2016, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado para inversión por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 22 de Diciembre del 2016 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 4378 del 23 de Diciembre de 2016 y una vez visado por la Oficina Asesora de Planeación, requiere se le contracrediten recursos de inversión en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (Sin Incluir Proyectos de Vis).

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse al final de esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 27 de Diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.077.102.790,84
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.077.102.790,84
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		415.100.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		415.100.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		332.120.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		295.520.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		108.320.000,00
2.4.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	1.400.000,00
2.4.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	RECURSOS PROPIOS	300.000,00
2.4.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	RECURSOS PROPIOS	300.000,00
2.4.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	RECURSOS PROPIOS	31.400.000,00
2.4.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	RECURSOS PROPIOS	2.200.000,00
2.4.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	RECURSOS PROPIOS	370.000,00
2.4.1.1.1.1.11-01	Indemnización por vacaciones	RECURSOS PROPIOS	350.000,00
2.4.1.1.1.1.12-01	Bonificación de Dirección	RECURSOS PROPIOS	20.750.000,00
2.4.1.1.1.1.14-01	Prestaciones sociales extralegales	RECURSOS PROPIOS	43.100.000,00
2.4.1.1.1.1.18-01	Otros gastos de personal asociados a la nómina	RECURSOS PROPIOS	4.000.000,00
2.4.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestión Territorial (Decreto 1390/2013)	RECURSOS PROPIOS	4.150.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		130.000.000,00
2.4.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	RECURSOS PROPIOS	72.000.000,00
2.4.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	RECURSOS PROPIOS	57.000.000,00
2.4.1.1.1.2.06-01	Otros servicios personales indirectos	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00
2.4.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		57.200.000,00
2.4.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO		42.200.000,00
2.4.1.1.1.3.1.04-01	Fondo de Cesantías Empleados Públicos (Fondo Nacional del Ahorro)	RECURSOS PROPIOS	40.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.3.1.05-01	Fondo de Cesantías Empleados Oficiales (Fondo Nacional del Ahorro)	RECURSOS PROPIOS	2.200.000,00
2.4.1.1.1.3.3	APORTES PARAFISCALES		15.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.05-01	Institutos técnicos	RECURSOS PROPIOS	15.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		36.600.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES		9.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.02-01	Materiales y Suministros	RECURSOS PROPIOS	9.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		27.600.000,00
2.4.1.1.1.2.2.05-01	Seguros	RECURSOS PROPIOS	1.850.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Nolarios, Registros, Peritajes y curadurías	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones.	RECURSOS PROPIOS	1.650.000,00
2.4.1.1.1.2.2.24-01	Seguridad Social y Seguro de Vida de los Ediles	RECURSOS PROPIOS	23.100.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		67.250.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		66.750.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		54.300.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	400.000,00
2.4.1.1.2.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	RECURSOS PROPIOS	400.000,00
2.4.1.1.2.1.1.03-01	Vacaciones	RECURSOS PROPIOS	1.150.000,00
2.4.1.1.2.1.1.04-01	Prima de Navidad	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.05-01	Prima Vacacional	RECURSOS PROPIOS	750.000,00
2.4.1.1.2.1.1.07-01	Bonificación Especial por Recreación	RECURSOS PROPIOS	570.000,00
2.4.1.1.2.1.1.09-01	Indemnización por vacaciones	RECURSOS PROPIOS	480.000,00
2.4.1.1.2.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	RECURSOS PROPIOS	550.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		12.450.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO		4.450.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1.04-01	Fondo de Cesantías Empleados Públicos (Fondo Nacional del Ahorro)	RECURSOS PROPIOS	4.450.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		6.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.1.2.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	RECURSOS PROPIOS	6.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3	APORTES PARAFISCALES		2.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.02-01	ÍCBF	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.05-01	Institutos técnico	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		500.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		500.000,00
2.4.1.1.2.2.1.03-01	Seguros	RECURSOS PROPIOS	500.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		15.730.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		15.730.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		7.730.000,00
2.4.1.1.3.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	150.000,00
2.4.1.1.3.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	RECURSOS PROPIOS	980.000,00
2.4.1.1.3.1.1.03-01	Vacaciones	RECURSOS PROPIOS	970.000,00
2.4.1.1.3.1.1.04-01	Prima de Navidad	RECURSOS PROPIOS	100.000,00
2.4.1.1.3.1.1.05-01	Prima Vacacional	RECURSOS PROPIOS	790.000,00
2.4.1.1.3.1.1.07-01	Bonificación Especial por Recreación	RECURSOS PROPIOS	190.000,00
2.4.1.1.3.1.1.09-01	Indemnización por vacaciones	RECURSOS PROPIOS	4.250.000,00
2.4.1.1.3.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	RECURSOS PROPIOS	300.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		8.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		1.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	RECURSOS PROPIOS	1.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3	APORTES PARAFISCALES		6.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.02-01	ICBF	RECURSOS PROPIOS	3.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar	RECURSOS PROPIOS	2.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.05-01	i Institutos Técnico	RECURSOS PROPIOS	1.500.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
			415.100.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO		
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		662.002.790,84
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		662.002.790,84
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		662.002.790,84
2.4.3.10.31.01	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		662.002.790,84
2.4.3.10.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		662.002.790,84
2.4.3.10.31.01.01.02-01-18	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO - OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BAR	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	180.000.000,00
2.4.3.10.31.01.01.07.05-46	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACION DE LAS MINI- PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	REGALIAS- RECURSOS DEL BALANCE	3.652.819,00
2.4.3.10.31.01.01.07.06-100	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACION DE LAS MINI- PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACION	191.450.312,00
2.4.3.10.31.01.01.07.09-97	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACION DE LAS MINI- PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	31.677.771,84
2.4.3.10.31.01.01.07.10-28	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO- OPTIMIZACION DE LAS MINI- PTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	255.221.888,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		662.002.790,84

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.077.102.790,84

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.077.102.790,84
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.077.102.790,84
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		415.100.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		415.100.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		410.100.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		300.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		264.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	RECURSOS PROPIOS	140.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas extras, días festivos y recargos nocturnos	RECURSOS PROPIOS	115.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	RECURSOS PROPIOS	9.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		30.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.02-01	Personal Supernumerario y Temporal	RECURSOS PROPIOS	30.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		6.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO		4.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.01-01	Aportes para salud	RECURSOS PROPIOS	4.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO		2.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	RECURSOS PROPIOS	2.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.600.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.600.000,00
2.4.1.1.1.3.3.02-01	Pactos Convencionales(Trabajadores Oficiales)	RECURSOS PROPIOS	106.500.000,00
2.4.1.1.1.3.3.03-01	Acuerdo Laboral (Empleados Públicos)	RECURSOS PROPIOS	3.100.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		5.000.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		5.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA		5.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		5.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.01-01	Aportes para salud	RECURSOS PROPIOS	5.000.000,00
2.4.3	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		415.100.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		662.002.790,84
2.4.3.10	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VISI)		662.002.790,84
2.4.3.10.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		662.002.790,84
2.4.3.10.31.01	PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGIA ELECTRICA		662.002.790,84
2.4.3.10.31.01.01	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	SGP PG AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	180.900.000,00
2.4.3.10.31.01.01.05-01-18	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	REGALIAS- RECURSOS DEL BALANCE	3.652.819,00
2.4.3.10.31.01.01.05-04-40	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MARGEN DE COMERCIALIZACION	191.450.312,00
2.4.3.10.31.01.01.05-05-100	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	31.677.771,84

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.31.01.01.05.07-28	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	265.221.888,00
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSION		662.002.790,84
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.077.102.790,84

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 27 dic 2016

Dr. DARIO ECHEVERRI SEBBANO
Alcalde Municipal

Dra. SANDRA VANEESA PATIÑO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 484

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Que, durante el último periodo de sesiones ordinarias de la presente vigencia, que fuera extendido por esta Corporación en diez (10) días más, no se evacuaron la totalidad de los proyectos de acuerdo presentados a dicha Corporación por parte del Ejecutivo Municipal,

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."

En ese sentido mediante Decreto 470 del 14 de diciembre de 2016, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 19 al 23 de diciembre de 2016, para tratar los proyectos de acuerdos allí referenciados y pendientes por estudio y debate en plenaria.

En oficio 591 del 22 de diciembre de 2016 enviado a la Administración Municipal, el Concejo Municipal, sustentó y argumentó la necesidad de ampliar el periodo de sesiones extraordinarias, en atención a la posibilidad de no poder debatir los cinco (5) proyectos de acuerdos en el término señalado y convocado.

Mediante Decreto 481 del 22 de diciembre de 2016, se amplió el término de las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Barrancabermeja durante el periodo del 27 al 29 de Diciembre de 2016, para que única y exclusivamente debata y apruebe los proyectos de acuerdo que se relacionaron en el Decreto 470 de 2016.

En ese sentido, se prevé por parte de la administración, la necesidad de ampliar las sesiones extraordinarias en razón al trámite administrativo necesario en el Concejo Municipal, para el traslado de los acuerdos que emita la Corporación para la correspondiente sanción de la Administración; así como también se realice la lectura y aprobación de actas pendientes.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar las sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Barrancabermeja, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 481 del 22 de diciembre de 2016, hasta el día 30 de Diciembre de 2016, para que única y exclusivamente debata y apruebe los proyectos de acuerdo que se relacionaron en el Decreto 470 de 2016 y se realice la lectura y aprobación de actas pendientes.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el 27 de diciembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DARÍO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja



Luz Elvira Quintan Bóscas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO N° 487

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 228 DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2005 Y SE ADOPTO EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en observancia de lo indicado los artículos 122 al 131 y 209 de la norma superior e igualmente de lo establecido en la Ley 489 de 1998 y Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo primero define al país como un Estado Social de Derecho, definición que se especifica en los artículos segundo, quinto y ochenta y cuatro como también en el artículo 209, en los cuales se señala Es manera en que se debe ejercer la función administrativa del Estado, y cuáles son los principios que la orientan.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y en el artículo cuarto indica: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución Política.”

Que la importancia que ha adquirido el tema de la ética en los últimos años, no solamente en Colombia sino en todos los países del mundo, está dada por su relación directa con las causas de la ingobernabilidad, el desgüeño administrativo, el déficit fiscal, la impunidad y sus devastadores consecuencias en la educación, la salud y en general en el desarrollo social de los pueblos.



Que el Municipio de Barrancabermeja, al expedir el Código de Ética para la Administración Central Municipal, adoptado mediante el Decreto 228 del día 26 de octubre de 2005, tuvo como prioridad, la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad en la Ciudad, el buen nombre y la transparencia en la gestión de la Administración Municipal y conforme a ello estableció las políticas principios y valores éticos, de obligatoria observancia para los servidores públicos.

Que con el pasar del tiempo al Código de Ética de las entidades del Estado se han incorporado nuevos conceptos para la cultura Organizacional encaminándola hacia ambientes de cooperación, solidaridad, colaboración y transparencia en el manejo de los recursos públicos, conceptos que igualmente deben ser incluidos en el Código de Ética de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja.

Que el Municipio de Barrancabermeja como entidad del nivel territorial totalmente convencido de la importancia del Talento Humano, ha puesto todo su empeño en reforzar en cada uno de los servidores públicos que conforman su familia, los principios y valores éticos que deben orientar todas las actuaciones de la gestión pública.

Que para la recuperación de las políticas, principios y valores éticos al interior de la Administración Central Municipal se han llevado a cabo programas de capacitación vivenciada con el personal de la institución, e igualmente se han recepcionado las sugerencias del personal interno y de la comunidad, allegadas a través del correo institucional, respecto de las cuales se han identificado los principios y valores de mayor significación para la función administrativa y que corresponden a justicia, productividad, optimismo, fortaleza, humildad, tolerancia, responsabilidad, moralidad, honor, pulcritud, decoro, sensibilidad, legalidad, probidad, dignidad, integridad, eficiencia, responsabilidad veracidad de información, confidencialidad, imparcialidad, respeto, armonía laboral iniciativa, creatividad, espíritu de superación, compromiso, sentido de pertenencia Optimismo, solidaridad y lealtad al Estado y a la Administración Municipal.

Que el nuevo Código de Etica, tal como está diseñado promueve el cumplimiento de los fines del Estado en nuestro Territorio, pues se basa en una comprensión analítica de las relaciones que competen al Municipio y a su Administración, construyendo una Responsabilidad Pública con los más altos estándares éticos en todas sus relaciones, lo que implica que sus procesos y resultados finales se den en el marco de los principios, valores y políticas éticas de la Institución.

Que el nuevo Código de Ética tiene el propósito de orientar la Gestión de los servidores públicos del Municipio de Barranca bermeja administración central en todos los niveles frente a los principios, valores y directrices institucionales, que regulan las relaciones laborales entre los servidores públicos y de éstos con los usuarios de los servicios que presta la entidad, para el logro de la misión, visión de la entidad y el desarrollo integral de la ciudad a través del proceso administrativo, en aras de garantizar el bienestar de la comunidad dentro de la transformación y exigencias de la globalización mundial.

Que de esta forma, el municipio aporta a la construcción de la ética en el Manejo de los bienes públicos, al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y Orienta la permanente toma de decisiones de sus servidores públicos.

Que en virtud de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 228 del día 26 de octubre de 2009 a efectos de ajustarlo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el Nuevo Código de Ética de la Administración Central Municipal expedido el día 20 de diciembre de 2016, el cual contiene las políticas, principios y valores indicados en el Decreto 228 del 2009 y los agregados en el Nuevo Código.

PARAGRAFO: El Nuevo Código de Ética se aplicará a partir de la fecha de publicación del presente Decreto

ARTICULO TERCERO: El Nuevo Código de Ética contiene la filosofía que debe observar todo aquel servidor público que esté vinculado o que se vincule en un futuro con el Municipio de Barrancabermeja, el cual contiene una nueva cultura y renovación de la labor que se adelanta a favor del bienestar de la comunidad.

ARTICULO CUARTO: El Código de Ética está dirigido a los servidores públicos que prestan sus servicios directa o indirectamente al municipio y de quienes se espera que su conducta sea, en todo momento, intachable, tanto en sus relaciones laborales como en su diario actuar.

Se expide en Barrancabermeja el día 28 de Diciembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MALLERLY ALLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde/Municipal (E)
Decreto 485 DE 2016

DECRETO No. 488

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 011 de 2015 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2016), Artículo 03 del Acuerdo 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 2015.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:
"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el Alcaldía de correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales, "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No. 317 de 2015, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para continuar con el trámite normal del funcionamiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaría General de fecha 28 de diciembre de 2016, con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 4419 de fecha 28 de diciembre de 2016.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día veintiocho (28) de diciembre de 2016, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:



CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		182.050.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		182.050.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		182.050.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		182.050.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		168.650.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		59.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		25.850.000,00
2.4.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	RECURSOS PROPIOS	17.250.000,00
2.4.1.1.1.1.03-01	Horas extras, días festivos y recargos nocturnos	RECURSOS PROPIOS	6.600.000,00
2.4.1.1.1.1.14-01	Prestaciones sociales extralegales	RECURSOS PROPIOS	2.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		33.150.000,00
2.4.1.1.1.2.02-01	Personal Supernumerario y Temporal	RECURSOS PROPIOS	11.250.000,00
2.4.1.1.1.2.05-01	Déficit Fiscal	RECURSOS PROPIOS	21.900.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		106.750.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		106.750.000,00
2.4.1.1.2.2.03-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	RECURSOS PROPIOS	3.000.000,00
2.4.1.1.2.2.06-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	27.000.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.2.07-01	Telecomunicaciones	RECURSOS PROPIOS	11.400.000,00
2.4.1.1.2.2.08-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	22.200.000,00
2.4.1.1.2.2.09-01	Gas Natural	RECURSOS PROPIOS	2.650.000,00
2.4.1.1.2.2.14-01	Comunicaciones y transporte	RECURSOS PROPIOS	3.500.000,00
2.4.1.1.2.2.28-01	Déficit Fiscal	RECURSOS PROPIOS	37.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.900.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.900.000,00
2.4.1.1.3.3.05-01	Bonificación Guardianes	RECURSOS PROPIOS	2.900.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		8.400.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		8.400.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		8.400.000,00
2.4.1.1.2.2.1.04-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	2.400.000,00
2.4.1.1.2.2.1.06-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.08-01	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	RECURSOS PROPIOS	5.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		5.000.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		5.000.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		5.000.000,00
2.4.1.3.2.1.04-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	1.500.000,00
2.4.1.3.2.1.08-01	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	RECURSOS PROPIOS	2.500.000,00
2.4.1.3.2.1.09-01	Comunicaciones y transporte	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		182.050.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		182.050.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		182.050.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		182.050.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		175.900.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		175.900.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		175.900.000,00
2.4.1.1.2.2.25-01	otros gastos generales	RECURSOS PROPIOS	175.900.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		6.150.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		6.150.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA		6.150.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	NOMINA		
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		6.150.000,00
2.4.1.1.2.1.2.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	RECURSOS PROPIOS	6.150.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 28 dic 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Dr. **DARÍO ELCHEVERRI SERRANO**
Alcalde Municipal


SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2016, así:

DECRETO N° 489

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO
017 DE 2016**

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 73 del Acuerdo 101 de 1997, (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo N° 017 de 2016, realizó adiciones de Recursos de la Vigencia Corriente, al presupuesto aprobado para la vigencia Fiscal 2016.
- Que para su ejecución se requiere codificar y detallar por Programas y Proyectos en cada uno de sus componentes aprobados en el Acuerdo 017 de 2016.
- Que el Artículo 20 del Acuerdo 011 de 2015 (Por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2015), establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
- Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos en el Artículo Primero del Acuerdo 017 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.999.467.959,83
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8.999.467.959,83
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.853.221.440,00
1.1.01.02	INDIRECTOS	8.853.221.440,00
1.1.01.02.25-08	Servicio de Alumbrado Público (Sin Situación de Fondos)	8.853.221.440,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	146.246.519,83
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	107.688.312,83
1.1.02.02.03	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	107.688.312,83
1.1.02.02.03.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	73.695.899,00
1.1.02.02.03.01.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	73.695.899,00

CODIGO	DETALLE,	VALOR 1
1.1.02.02.03.01.02.06-13	S. G. P. Educación - Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos) S. G. P. Educación - Calidad Matricula	73.695.899,00
1.1.02.02.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA FONDO LOCAL DE SALUD	33.992.413,83
1.1.02.02.03.02.03-27	Coljugos - Sin Situación de Fondos	32.245.350,83
1.1.02.02.03.02.05-134	FONPET	1.747.063,00
1.1.02.03	CONFINANCIACION	38.558.207,00
1.1.02.03.02-48	Convenio Ecopetrol 1176-12	38.558.207,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016	8.999.467.959,83

ARTÍCULO SEGUNDO: Líquidese, detállese, crease y codifíquese las adiciones al Presupuesto de gastos, aprobadas en el Artículo Segundo del Acuerdo 017 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		8.999.467.959,83
	SECCION 04		
2.4	ALCALDIA MUNICIPAL		8.999.467.959,83
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		8.999.467.959,83
2.4.3.01	SECTOR EDUCACION		73.695.899,00
2.4.3.01.30	PILAR CULTURA CIUDADANA		73.695.899,00
2.4.3.01.30.01	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		73.695.899,00
2.4.3.01.30.01.02	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA		73.695.899,00
2.4.3.01.30.01.02.08.01-13	PORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATI	S. G. P. Educación - Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos) S. G. P. Educación - Calidad Matricula	73.695.899,00
2.4.3.02	SECTOR SALUD		33.992.413,83
2.4.3.02.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		33.992.413,83
2.4.3.02.31.01	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		33.992.413,83
2.4.3.02.31.01.01	FONDO LOCAL DE SALUD		33.992.413,83



CODIGO	DETALLE	FUENTE	
2.4.3.02.31.01.01.01	SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		33.992.413,83
2.4.3.02.31.01.01.01.01	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		33.992.413,83
2.4.3.02.31.01.01.01.01.01	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABE		33.992.413,83
2.4.3.02.31.01.01.01.01.19-134	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO (A.2.1.1)	FONPET (Sin Situación de Fondo)	1.747.063,00
2.4.3.02.31.01.01.01.01.20-27	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO (A.2.1.1)	Coljuegos - Sin Situación de Fondos	32.245.350,83
2.4.3.12	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		8.891.779.647,00
2.4.3.12.31	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		8.891.779.647,00
2.4.3.12.31.01	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		8.891.779.647,00
2.4.3.12.31.01.01	PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ¹ ENERGÍA ELÉCTRICA		8.891.779.647,00
2.4.3.12.31.01.01.02-08	MANTENER, AMPLIAR Y RENOVAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL	Servicio de Alumbrado Público (Sin Situación de Fondo)	8.853.221.440,00
2.4.3.12.31.01.01.02.01-48	Renovación de los servicios públicos con calidad para todos del Municipio de Barranca bermeja	Convenio Ecopetrol 1176-12	38.558.207,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016		8.999.467.959,83

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Secretario de Hacienda Municipal para que haga las correcciones de suma, transcripción, leyenda, y codificación que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 28 dic 2016


DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja


DRA SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N°490

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 y el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2005,

I. CONSIDERACIONES

1.1. Es función del Alcalde Municipal dirigir la actividad administrativa del municipio, entre otras, la función relativa a la facultad impositiva de que es titular el Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. Una de las manifestaciones de la facultad impositiva es el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes que paguen oportunamente el Impuesto Predial Unificado.

1.3. Para tal propósito, mediante Acuerdo 029 de 2005, el Concejo Municipal facultó al Ejecutivo para que, discrecionalmente, otorgara este tipo de beneficios a los contribuyentes de tal impuesto. Así dispone el artículo 266 del referido Acuerdo:

"El contribuyente que opte por cancelar en forma oportuna o anticipada un tributo Municipal, tendrá derecho a un descuento que será determinado en cada vigencia fiscal, por el señor Alcalde mediante Decreto, conforme a las condiciones socioeconómicas del Municipio y los contribuyentes."

1.4. En concordancia a lo anterior, el artículo 7o de la ley 819 de 2003 impone la obligación de analizar el impacto fiscal de los beneficios tributarios que sean otorgados a los contribuyentes o responsables de cualquier impuesto, dispone así la norma en cita:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

1.5. Así las cosas, La Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal ha determinado que el impacto fiscal de los descuentos que se otorgan mediante el presente decreto no afectan los indicadores financieros de la Administración Municipal, contrario sensu, tales beneficios tienen como propósito incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto predial unificado en el Municipio, lo que significaría un aumento del recaudo del impuesto en lugar de disminuirlo.

1.6. Esta Administración considera que, en atención a las condiciones socioeconómicas del municipio y de los contribuyentes, es necesario estimular el cumplimiento oportuno de la obligación sustancial a cargo de los contribuyentes del impuesto predial unificado.

1.7. Consciente de la situación macroeconómica que ejerce influencia directa sobre las condiciones particulares del Municipio de Barrancabermeja, el gravamen a la propiedad de que es Sujeto Activo el Municipio puede contribuir a aligerar la carga tributaria a cargo por este impuesto, a quienes lo paguen oportunamente, sin que esto represente una minoración excesiva de los ingresos que por este concepto percibe la Administración Municipal.

De acuerdo con las consideraciones presentadas, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja

PRIMERO. CONCEDER beneficio consistente en descuento por pago oportuno del impuesto predial unificado para el año gravable 2017 así:

FECHA LIMITE DE PAGO	DESCUENTO
28 de febrero de 2017	10%
31 de marzo de 2017	8%
28 de abril de 2017	4%

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



DARÍO ECHEVERRI SERRANO
ALCALDE MUNICIPAL

DECRETO No. 007

POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE DE PROCESOS EN CURSO DE LA VIGENCIA 2016, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

La Alcaldesa de Barrancabermeja (E), en uso de sus atribuciones legales Especialmente conferidas por el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, Artículo 110 del Acuerdo 013 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, establece que en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuesta!, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
- Que en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 establece que los Gobiernos Territoriales, harán por Decreto los ajustes correspondientes.
- Que el Artículo 110 del Acuerdo 013 de 2016, (Por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2017) Autorizó al ejecutivo municipal basado en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de junio de 2017, mediante Decreto se adicione al presupuesto 2017 los recursos correspondientes a los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales" incluidas las disponibilidades presupuestales, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2017.



• Que de acuerdo al oficio APTC-0178 de la Oficina de Procesos Técnicos de Contratación, a diciembre 30 de 2016, existen procesos que están en curso en la página del SECOP y con los respectivos certificadoS de disponibilidad presupuestal por la suma Siete Mil Ciento Nueve Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete Pesos (\$7.109.363.217,00) M/cte.

• Que de acuerdo al oficio S.I. 2931 del 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Infraestructura, quedaron procesos en curso para legalizar en la vigencia 2017 por la suma de Treinta y Cinco Mil Ochocientos Doce Millones Setecientos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos con 35/100 (\$35.812.722.277,35) M/cte.

• Que de acuerdo al oficio SMAB-0024-17 del 05 de enero de 2017, de la Secretaría de Medio Ambiente, quedaron procesos en curso para legalizar en la vigencia 2017 por la suma de Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos (\$564.560.000,00)

• Que según Certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los Recursos del balance de la vigencia 2016, que amparan los procesos que están en curso en la página del SECOP, se encuentran disponibles por lo tanto se hace necesario adicionar al presupuesto de Sa vigencia 2017.

• Que según certificación expedida por la Contadora Municipal, el municipio suscribió contratos de empréstitos con los bancos Bogotá y Colombia, y que las obligaciones contraídas por el municipio con crédito público al 31 de diciembre de 2016, y que cobijan los procesos que están en curso en la página del SECOP están amparados con los contratos de empréstitos.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa del municipio de Barrancabermeja (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2017, recursos del balance por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 35/100 M/CTE, (\$43.486,645.494,35), distribuidos así:

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.486.645.494,35
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL	43.486.645.494,35
1.2.06	RECURSOS DEL BALANCE	43.486.645.494,35
1.2.06.01	PROCESOS EN CURSO PUBLICADOS EN LA VIGENCIA 2016	43.486.645.494,35
1.2.06.01.01-30	Crédito Interno	30.385.432.621,00
1.2.06.01.02-61	Recursos propios recursos del balance	1.749.062.767,00
1.2.06.01.03-61	Recursos propios Fondo de seguridad ciudadana - Acuerdo 039/96,024/2008,020/2011 Recursos del Balance	1.361.094.541,00
1.2.06.01.04-74	Transferencia Eléctricas - Recursos del Balance	199.318.233,00
1.2.06.01.05-71	SGP- Agua potable y saneamiento básico Recursos del Balance	2.324.780.074,54
1.2.06.01.06-72	Rendimientos Financieros SGP- Agua potable y saneamiento básico- Recursos del Balance	117.463.078,43
1.2.06.01.07-62	Recursos Fonset Recursos del Balance	3.089.390.999,00
1.2.06.01.08-54	SGP - Otros Sectores- Recursos del Balance	449.729.632,38
1.2.06.01.09-52	Rendimientos Financieros Regalías Directas - Recursos del Balance	614.009.791,00
1.2.06.01.10-75	SGP Conpes Primera Infancia - Recursos del Balance	421.155.010,00
1.2.06.01.11-76	Rendimientos Financieros - SGP Conpes Primera Infancia - Recursos del Balance	14.338.424,00
1.2.06.01.12-80	Col juegos (Etesa) Recursos del Balance	178.040.299,58
1.2.06.01.13-81	Rendimientos Financieros Coljuegos (Etesa) - Recursos del Balance	5.187.753,32
1.2.06.01.14-97	Rendimientos Financieros Fondo Común	247.547.371,10
1.2.06.01.15-78	Rendimientos Financieros - SGP Otros Sectores- Recursos del Balance	237.657.052,00
1.2.06.01.16-50	SGP - Educación Prestación de Servicios - Recursos del Balance	2.000.000.000,00
1.2.06.01.17-53	SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	92.437.847,00

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2017	43.486.645.494,35

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		43.486.645.494,35
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		43.486.645.494,35
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		43.486.645.494,35
2.4.3.01	SECTOR SALUD		381.105.840,00
2.4.3.01.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		381.105.840,00
2.4.3.01.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		381.105.840,00
2.4.3.01.1.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD		381.105.840,00
2.4.3.01.1.1.1.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		277.606.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.3	PROGRAMA: SALUD PUBLICA- SALUD AMBIENTAL		129.710.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL		129.710.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1.3	DESARROLLO PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DEL PROGRAMA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER(PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS)		129.710.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1.3.01-80	CD # 16-05177 (Bco de proyectos 20160680810099) PAA 3289 Proceso contractual SA-SI-017-2016 Adquisición de insecticidas y roenticidas para realizar control de vectores y roedores en el municipio de Barrancabermeja en desarrollo de los proyectos: Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja	COUUEG OS (ETESA)- RECURSOS DEL BALANCE	30.144.299,58

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1.3.02-81	CD # 16-05177 (Bco de proyectos 20160680810099) PAA 3289 Proceso contractual SA-SI-017-2016 Adquisición de insecticidas y roenticidas para realizar control de vectores y roedores en el municipio de Barrancabermeja en desarrollo de los proyectos: Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COUUEG OS (ETESA)- RECURSOS DEL BALANCE	5.187.753,32
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1.3.03-97	CD # 16-05177 (Bco de proyectos 20160680810099) PAA 3289 Proceso contractual SA-SI-017-2016 Adquisición de insecticidas y roenticidas para realizar control de vectores y roedores en el municipio de Barrancabermeja en desarrollo de los proyectos: Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMÚN	94.377.947,10
2.4.3.01.1.1.1.3.6	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		147.896.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1	SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		147.896.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.3	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida saludable y enfermedades transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander		147.896.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.3.01-80	CD # 16-05177 (Bco de proyectos 20160680810072) PAA 3289 Proceso contractual SA-SI-017-2016 Adquisición de insecticidas y roenticidas para realizar control de vectores y roedores en el municipio de Barrancabermeja en desarrollo de los proyectos: Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja	COUUEG OS (ETESA)- RECURSOS DEL BALANCE	147.896.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		103.499.840,00
2.4.3.01.1.1.1.4.2	PROGRAMA ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		103.499.840,00
2.4.3.01.1.1.1.4.2.1	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		103.499.840,00
2.4.3.01.1.1.1.4.2.1.1	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		103.499.840,00



CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.4.2.1.1.01-61	CD # 16-05429 (Bco de proyectos 20160680810029) PAA 3320 Proceso Contractual SA-SI-016- 2016 Adquisición de tecnologías para el mejoramiento y equipamiento institucional en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S PROPIOS - RECURSO S DEL BALANCE	103.499.840,00
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		564.560.000,00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		564.560.000,00
2.4.3.03.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		564.560.000,00
2.4.3.03.1.1.1	PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		564.560.000,00
2.4.3.03.1.1.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		564.560.000,00
2.4.3.03.1.1.1.1.4	Desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Barrancabermeja, Vigencia 2016-2027		564.560.000,00
2.4.3.03.1.1.1.1.4.01-61	CD # 16-05219 (Bco de proyectos 20160680810053) PAA 3089 Proceso Contractual CM-003-2016 Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en el municipio de Barrancabermeja	RECURSO S PROPIOS RECURSO S DEL BALANCE	564.560.000,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		4.450.485.540,00
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.450.485.540,00
2.4.3.04.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		4.450.485.540,00
2.4.3.04.1.1.2	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		4.450.485.540,00
2.4.3.04.1.1.2.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		4.450.485.540,00
2.4.3.04.1.1.2.1.4	RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA - ACUERDO 039/96, 024/2008, 020/2011		1.361.094.541,00
2.4.3.04.1.1.2.1.4.02	Apoyo A Los Cinco Organismos De Seguridad Y Convivencia De Conformidad Con El Acuerdo 020 De 2011 En El Municipio De Barrancabermeja		1.361.094.541,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2430411214020161	CD # 1604686 (Bco de Proyecto 20160680810090) PAA 3094 Proceso contractual SAMC011- 2016 Suministro de combustible, aceites, lubricantes y filtros para los vehículos terrestres y flujes de los organismos de seguridad beneficiarios del Acuerdo 020 de 2011 y la Ley 1421 de 2010 fonsset del municipio de Barrancabermeja	RECURSO S PROPIOS RECURSO S DEL BALANCE	179000000,00
2430411214020261	CD # 1605738 (Bco de Proyecto 20160680810090) PAA 3319 Proceso contractual SA-SI012- 2016 Compra de vehículos	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	190000000,00
2430411214020361	CD # 1605380 (Bco de Proyecto 20160680810090) PAA 3169 Proceso contractual LP01/2016 Mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la estación de policía, inpac, armada y basev 7 y motocicletas de la estación de policía y basev7, para fortalecer los niveles de equipamiento institucional de la seguridad y convivencia ciudadana según acuerdo 020 de 2011 y ley 1421 de 2010 fonsset en el municipio	RECURSO S PROPIOS RECURSO S DEL BALANCE	627694541,00
2430411214020461	CD # 1604684 y 1604679 (Bco de Proyecto 20160680810090) PAA 3171 Proceso contractual SAMC012-2016 Suministró de alimentos (desayunos almuerzos y cenas) víveres y empaques de la estación de policía del municipio de Barrancabermeja para fortalecer los niveles de equipamiento institucional de la seguridad y convivencia ciudadana	RECURSO S PROPIOS RECURSO S DEL BALANCE	362000000,00
2430411214020561	CD # 1605231 (Bco de proyectos 20160680810090) PAA 3320 Proceso Contractual SA-SI016- 2016 Adquisición de tecnologías para el mejoramiento y equipamiento institucional en el municipio de Barrancabermeja	RECURSO S PROPIOS RECURSO S DEL BALANCE	124000000,00
2430411215	Apoyo A Organismos De Seguridad Según La Ley 1421 De 2010 Fonsset En El Municipio De Barrancabermeja		3089300999,00
24304112150162	CD # 1604660 (Bco de Proyecto 20160680810046) PAA 3094 Proceso contractual SAMC011- 2016 Suministro de combustible, aceites, lubricantes y filtros para los vehículos terrestres y flujes de los organismos de seguridad	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	294463946,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	beneficiarios del Acuerdo 020 de 2011 y la Ley 1421 de 2010 fonset del municipio de Barrancabermeja.		
2.4.3.04.1.1.2.1.5.02-62	CD # 16-05739 (Bco de Proyecto 20160680810045) PAA 3319 Proceso contractual SA-SI-012-2016 Compra de vehículos.	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	422.000.000,00
2.4.3.04.1.1.2.1.5.03-62	CD# 16-04864 (Bco Proyectos 20160680810045) PAA 3301 Proceso contractual SA-MC-014-2016 Mantenimiento correctivo y preventivo de las embarcaciones de la armada del municipio de Barrancabermeja que se derive del apoyo a organismos de seguridad según la Ley 1421 de 2010 fonset en el municipio de Barrancabermeja	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	338.606.914,00
2.4.3.04.1.1.2.1.5.04-62	CD # 16-05380 (Bco de Proyecto 20160680810045) PAA 3199 Proceso contractual LP-012-2016 Mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la estación de policía, inpec, armada y baeev7 y motocicletas de la estación de policía y baeev7, para fortalecer los niveles de equipamiento institucional de la seguridad y convivencia ciudadana según acuerdo 020 de 2011 y ley 1421 de 2010 fonset en el municipio.	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	219.275.292,00
2.4.3.04.1.1.2.1.5.05-62	CD # 16-04861 y 16-05051 (Bco de proyectos 20160680810045) PAA 3320 Proceso Contractual SA-SI-016-2016 Adquisición de tecnologías para el mejoramiento y equipamiento institucional en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	93.076.000,00
2.4.3.04.1.1.2.1.5.06-62	CD # 16-04859 (Bco de proyectos 20160680810045) PAA 2815 Proceso contractual SI-CM-011-2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para construcción de la red sanitaria con conexión a la red principal para el alojamiento de personal de tropa de la unidad táctica (6 alojamiento) y para el mantenimiento y mejoras para el alojamiento de personal de la unidad táctica(1 alojamiento) del bagra que se derive del apoyo a organismos de seguridad según la ley 1421 de 2010 fonset en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	77.559.603,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.04.1.1.2.1.5.07-62	CD # 16-04859 (Bco de proyectos 20160680810045) PAA 2814 Proceso contractual SI-LP-001- 2016 Construcción de la red sanitaria con conexión a la red principal para el alojamiento de personal de tropa de la unidad táctica (6 alojamiento) y para el mantenimiento y mejoras para el alojamiento de personal de la unidad táctica (1 alojamiento) el bagra que se derive del apoyo a organismos de seguridad según la ley 1421 de 2010 fonset en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	776.493.339,00
2.4.3.04.1.1.2.1.5.08-62	CD # 16-04946 y 16-05019, (Bco de proyectos 20120680810131) PAA 2885 Proceso Contractual SI- CM-008-2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental mantenimiento y mejoras para el alojamiento de personal de tropa de la unidad táctica instalaciones batallón baev número 7 que se derive del apoyo a organismos de seguridad según la ley 1421 de 2010 fonset en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	78.749.010,00
2.4.3.04.1.1.2.1.5.09-62	CD # 16-04871 (Bco de proyectos 20120680810131) PAA 2819 Proceso contractual SI-LP-002- 2016 Construcción de obras civiles y adecuaciones locativas para el mantenimiento y mejoras para el alojamiento de personal de tropa de la unidad táctica instalaciones batallón baeev número 7 que se derive del apoyo a organismos de seguridad según la ley 1421 de 2010 fonset en el municipio de Barrancabermeja	RECURSO S FONSET RECURSO S DEL BALANCE	789.186.895,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		200.000.000,00
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		200.000.000,00
2.4.3.05.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		200.000.000,00
2.4.3.05.1.1.3	PROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		200.000.000,00
2.4.3.05.1.1.3.1	SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		200.000.000,00
2.4.3.05.1.1.3.1.3	Asistencia técnica integral directa a productores agropecuarios y pescadores artesanales del municipio de Barrancabermeja.		200.000.000,00



CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.05.1.1.3.1.3.01-61	CD # 16-05740 (Bco de Proyecto 20160680810073) PAA 3319 Proceso contractual SA-SI-012- 2016 Compra de vehículos.	RECURSO S PROPIOS - RECURSO S DEL BALANCE	200.000.000,00
2.4.3.06	SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		525.367.250,00
2.4.3.06.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		525.367.250,00
2.4.3.06.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		395.367.250,00
2.4.3.06.1.1.1	PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		395.367.250,00
2.4.3.06.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		395.367.250,00
2.4.3.06.1.1.1.1.6	Formulación, Adopción e Implementación del plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Barrancabermeja, Santander		395.367.250,00
2.4.3.06.1.1.1.1.6.01-61	CD # 16-05674 (Bco de Proyecto 20160680810009) PAA 3292 Proceso contractual SA-MC-013- 2016 Fortalecimiento técnico a los proyectos de ordenamiento territorial (POT) y banco de programas y proyecto de inversión municipal (bppim) en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S PROPIOS - RECURSO S DEL BALANCE	157.710.198,00
2.4.3.06.1.1.1.1.6.02-78	CD # 16-05673 (Bco de Proyecto 20160680810009) PAA 3292 Proceso contractual SA-MC-013- 2016 Fortalecimiento técnico a los proyectos de ordenamiento territorial (POT) y banco de programas y proyecto de inversión municipal (bppim) en el municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS- SGP OTROS SECTORES RECURSO S DEL BALANCE	237.657.052,00
2.4.3.06.1.2	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PÚBLICO		130.000.000,00
2.4.3.06.1.2.1	PROGRAMA: PLANEACION DE LO PÚBLICO		130.000.000,00
2.4.3.06.1.2.1.1	SUBPROGRAMA: PLANEACION DE LO PÚBLICO		130.000.000,00
2.4.3.06.1.2.1.1.7	FORTALECIMIENTO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER		130.000.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.06.1.2.1.1.7.01-61	CD # 16-05672 (Bco de Proyecto 20160680810123) PAA 3292 Proceso contractual SA-MC-013- 2016 Fortalecimiento técnico a los proyectos de ordenamiento territorial (POT) y banco de programas y proyecto de inversión municipal (bppim) en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S PROPIOS - RECURSO S DEL BALANCE	130.000.000,00
2.4.3.07	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		3.444.097.785,35
2.4.3.07.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA ;		3.444.097.785,35
2.4.3.07.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		3.444.097.785,35
2.4.3.07.1.1.1	PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		3.444.097.785,35
2.4.3.07.1.1.1.1	SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		3.444.097.785,35
2.4.3.07.1.1.1.1.1.12	REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		244.366.143,00
2.4.3.07.1.1.1.1.12.01-71	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810032) PAA 3311 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RECURSO S DEL BALANCE	228.379.572,90
2.4.3.07.1.1.1.1.12.02-54	CD # 16-05737 (Bco de proyectos 20160680810032) PAA 3315 Proceso contractual SI-CM-010- 2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para realizar la construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - OTROS SECTORES RECURSO S DEL BALANCE	15.986.570,10
2.4.3.07.1.1.1.1.13	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO		200.000.000,00
2.4.3.07.1.1.1.1.13.01-71	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810027) PAA 3311 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RECURSO S DEL BALANCE	186.915.887,85

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.1.1.1.1.13.02-54	CD # 16-05737 (Bco de proyectos 20160680810027) PAA 3315 Proceso contractual SI-CM-010- 2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para realizar la construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - OTROS SECTORES RECURSO S DEL BALANCE	13.084.112,15
2.4.3.07.1.1.1.1.14	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL		2.999.731.642,35
2.4.3.07.1.1.1.1.14.01-54	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3313 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - OTROS SECTORES RECURSO S DEL BALANCE	159.152.776,60
2.4.3.07.1.1.1.1.14.02-71	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3309 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RECURSO S DEL BALANCE	646.099.607,93
2.4.3.07.1.1.1.1.14.03-72	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3312 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS- SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RECURSO S DEL BALANCE	117.463.078,43
2.4.3.07.1.1.1.1.14.04-74	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3310 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	TRANSFERENCIAS ELECTRICAS- RECURSO S DEL BALANCE	199.318.233,00
2.4.3.07.1.1.1.1.14.05-71	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3308 - 3311 Proceso contractual SI-LP- 006-2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSO S DEL BALANCE	1.067.444.029,25
2.4.3.07.1.1.1.1.14.06-52	CD # 16-05736 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3314 Proceso contractual SI-LP-006- 2016 Construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario	RENDIMIENTOS FINANCIEROS- RECAUDOS DIRECTAS	614.009.791,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.07.1.1.1.1.14.07-71	y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S DEL BALANCE	
2.4.3.07.1.1.1.1.14.07-71	CD # 16-05737 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3316 Proceso contractual SI-CM-010- 2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para realizar la construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de B/c	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSO S DEL BALANCE	195.940.976,61
2.4.3.07.1.1.1.1.14.08-54	CD # 16-05737 (Bco de proyectos 20160680810031) PAA 3315 Proceso contractual SI-CM-010- 2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para realizar la construcción y rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Barrancabermeja.	SGP - OTROS SECTORES RECURSO S DEL BALANCE	303.149,53
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		24.360.485.759,00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		24.360.485.759,00
2.4.3.10.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		24.360.485.759,00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		14.560.485.759,00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		14.560.485.759,00
2.4.3.10.1.1.1.1.1.3	PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, CENTRO ORIENTE.		6.290.456.026,00
2.4.3.10.1.1.1.1.3.01-30	CD # 16-05655 (Bco de Proyectos 20160680810082) PAA 3268 Proceso contractual SI-SA-SI-001- 2016 Compra de insumos para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del municipio de Barrancabermeja	CREDITO INTERNO	5.346.887.622,00
2.4.3.10.1.1.1.1.3.02-30	CD # 16-05656 (Bco de Proyectos 20160680810082) PAA 3269 Proceso contractual SI-SA-SI-002- 2016 Alquiler de maquinaria pesada y vehículos pesados para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial del municipio de Barrancabermeja.	CREDITO INTERNO	943.568.404,00
2.4.3.10.1.1.1.1.4	CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,		8.008.826.709,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	SANTANDER, CENTRO ORIENTE.		
2.4.3.10.1.1.1.4.01-30	CD # 16-05660 (Bco de proyectos 20160680810064) PAA 3272 Proceso contractual SI-CM-007-2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción obras de estabilización del municipio de Barrancabermeja.	CREDITO INTERNO	523.941.934,00
2.4.3.10.1.1.1.4.02-30	CD # 16-05659 (Bco de proyectos 20160680810064) PAA 3271 Proceso contractual SI-LP-004-2016 Construcción obras de estabilización del municipio de Barrancabermeja.	CREDITO INTERNO	7.484.884.775,00
2.4.3.10.1.1.1.1.5	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIA Y ANDENES EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 74 Y 76A DEL MUNICIPIO		121.273.926,00
2.4.3.10.1.1.1.5.01-54	CD # 16-04075 (Bco de proyectos 20150680810023) PAA 2241 Proceso contractual SI-CM-012-2016 Interventoría para la construcción rehabilitación de vía y andenes de los tramos carrera 24 entre calle 74 y 76A y diagonal 59 entre transversales 47 y 45 del municipio de Barrancabermeja.	SGP - OTROS SECTORES RECURSO S DEL BAUNCE	121.273.926,00
2.4.3.10.1.1.1.1.6	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIA Y ANDENES DIAGONAL - 59 ENTRE TRANSVERSALES 47 Y 45 DEL MUNICIPIO		139.929.098,00
2.4.3.10.1.1.1.1.6.01-54	CD # 16-04075 (Bco de proyectos 20150680810024) PAA 2242 Proceso contractual SI-CM-012-2016 Interventoría para la construcción rehabilitación de vía y andenes de los tramos carrera 24 entre calle 74 y 76A y diagonal 59 entre transversales 47 y 45 del municipio de Barrancabermeja.	SGP - OTROS SECTORES RECURSO S DEL BAUNCE	139.929.098,00
2.4.3.10.1.1.2	PROGRAMA: SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRANSITO		9.800.000.000,00
2.4.3.10.1.1.2.1	SUBPROGRAMA: SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRANSITO		9.800.000.000,00
2.4.3.10.1.1.2.1.1	RENOVACION DE LA RED DE SEMAFORIZACION EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		9.800.000.000,00
2.4.3.10.1.1.2.1.1.01-30	CD # 16-05616 (Bco de proyectos 20150680810017) PAA 3227 Proceso Contractual SI-CM-006-2016 Interventoría, técnica, administrativa y ambiental para la	CREDITO INTERNO	466.666.667,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	renovación de la red de semaforización en el municipio de Barrancabermeja Santander.		
2.4.3.10.1.1.2.1.1.02-30	CD # 16-05615 (Bco de proyectos 20150680810017) PAA 3226 Proceso Contractual SI-LP-003-2016 Renovación de la red de semaforización en el municipio de Barrancabermeja Santander.	CREDITO INTERNO	9.333.333.333,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		9.101.643.320,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		8.721.643.320,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		8.721.643.320,00
2.4.3.14.1.1.1	PROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		435.493.434,00
2.4.3.14.1.1.1.1	SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		435.493.434,00
2.4.3.14.1.1.1.1.2	Fortalecimiento en la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, a través de acciones para la atención integral en la educación inicial en el municipio de Barrancabermeja Santander.		435.493.434,00
2.4.3.14.1.1.1.1.2.01-75	CD # 16-05634 y 16-05635 (Bco de proyectos 20160680810044) PAA 3222 Proceso Contractual SA-SI-014-2016 Adquisición de elementos para el fortalecimiento en la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas a través de acciones para la atención integral en la educación inicial del municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S DEL BALANCE	421.155.010,00
2.4.3.14.1.1.1.1.2.03-76	CD # 16-05637 (Bco de proyectos 20160680810044) PAA 3222 Proceso Contractual SA-SI-014-2016 Adquisición de elementos para el fortalecimiento en la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas a través de acciones para la atención integral en la educación inicial del municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	14.338.424,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		5.286.149.886,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		5.286.149.886,00
2.4.3.14.1.1.2.1.13	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de instituciones educativas del municipio de Barrancabermeja.		5.286.149.886,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.2.1.13.01-30	CD # 16-05657 (Bco de proyectos 20160680810120) PAA 3273 Proceso contractual SI-LP-005-2016 Mantenimiento y mejoramiento de instituciones educativas del municipio de Barrancabermeja	CREDITO INTERNO	5.874.906.436,00
2.4.3.14.1.1.2.1.13.02-30	CD # 16-05658 (Bco de proyectos 20160680810120) PAA 3274 Proceso contractual SI-CM-009-2016 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de instituciones educativas del municipio de Barrancabermeja v	CREDITO INTERNO	411.243.450,00
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA		2.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA		2.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.7	DOTACION DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES DIDACTICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER		2.000.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.7.01-50	CD # 16-05668 (Bco de proyectos 20160680810070) PAA - 3261 Proceso contractual SA- >I-015-2016 Dotación de mobiliario, equipo y materiales didácticos a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	SGP - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIO S DEL BALANCE	2.000.000.000,00
2.4.3.14.2	PILAR SEGURIDAD HUMANA		380.000.000,00
2.4.3.14.2.1	LINEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		380.000.000,00
2.4.3.14.2.1.1	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL PARA POBLACION VULNERABLE		380.000.000,00
2.4.3.14.2.1.1.1	SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL PARA POBLACION VULNERABLE		380.000.000,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2	DOTACION DE EQUIPOS DE COCINA, UTENSILIOS Y MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		380.000.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.2.1.1.1.2.01-53	CD # 16-05431 (Bco proyecto 20160680810133) PAA* 3291 Proceso Contractual SA-SI-013-2016 Dotación de equipos de cocina, utensilios y menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de B/ca	SGP ALIMENTACION ESCOLAR RECURSO S DEL BAUNCE	92.437.847,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2.02-97	CD # 16-05431 (Bco proyecto 20160680810133) PAA 3291 Proceso Contractual SA-SI-013-2016 Dotación de equipos de cocina, utensilios y menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	153.169.424,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2.03-61	CD # 16-05431 (Bco de proyectos 20160680810133) PAA 3291 Proceso Contractual SA-SI-Q13-2016 Dotación de equipos de cocina, utensilios y menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S PROPIOS RECURSO S DEL BAUNCE	134.392.729,00
2.4.3.15	SECTOR CULTURA		458.900.000,00
2.4.3.15.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		458.900.000,00
2.4.3.15.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		458.900.000,00
2.4.3.15.1.1.1	PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		458.900.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1	SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		458.900.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.7	Formulación e implementación del plan especial de manejo y protección (PEMP) para la plaza de mercado central en el municipio de Barrancabermeja-Santander.		458.900.000,00
2.4.3.15.1.1.1.1.7.01-61	CD # 16-05320 (Bco de Proyecto 20160680810012) PAA 3331 Proceso contractual CM-006-2016 Formulación e implementación del plan especial de manejo y protección - pemp - para la plaza de mercado central en el municipio de Barrancabermeja.	RECURSO S PROPIOS - RECURSO S DEL BAUNCE	458.900.000,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2017		43.486.645.494,35

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Secretario (a) de Hacienda y del Tesoro para que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir el presente Decreto.

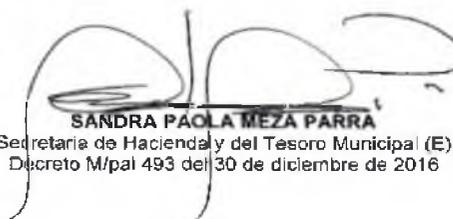
ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **06 ENE 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dra. **MALLERCA YULOQUE RODRÍGUEZ**
Alcalde(a) Municipal (E)
Decreto M/pal 494 del 30 de diciembre de 2016



SANDRA PAOLA MEZA PARRA
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal (E)
Decreto M/pal 493 del 30 de diciembre de 2016

DECRETO No. 012

POR EL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 5.18 del Artículo 50 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3020 de 2002, el Artículo 21 de la ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barrancabermeja, se encuentra certificado para la Administración de la Educación, según Resolución No. 2988 del 18 de diciembre de 2002 y cuenta con una planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y establecida mediante Decreto No. 121 del 23 de junio de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" a través de la estrategia "Alcanzar la calidad educativa en

educación básica y media, "Hacia la Excelencia Docente" como línea estratégica para la actual política educativa 2014-2018,

Que según concepto técnico de planta de cargos temporal con radicado No. 2016-EE- 171702, del 16 de diciembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, de hacer de Colombia el país mejor educado de América Latina en el año 2025, con la implementación del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, hoy "Todos a Aprender", para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo, buscando el mejoramiento de las prácticas de aula, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Para la implementación del Programa en el Municipio de Barrancabermeja, es necesario contar con 18 tutores.

Que mediante radicado No. 2016-IE-063072 del 12 de diciembre de 2016, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales en la vigencia fiscal 2017.

Que, dentro de los requerimientos para participar en el programa de transformación de la calidad Educativa, se encuentra caracterizados como parte del programa PTA, el destinar mediante comisión de servicios a trece (13) docentes de planta y cinco (5) empleos temporales de docentes de las áreas de matemáticas, Humanidades y lengua Castellana como docentes tutores.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra en el numeral 1. Que los organismos y entidades a los cuales se les aplican la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada y el numeral 3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos

Que mediante Decreto 053 de abril de 2015, el Municipio de Barrancabermeja, viabilizó una planta de 20 cargos temporales, atendiendo el concepto de ampliación de cargos de docentes de carácter temporal del ministerio de Educación Nacional según comunicación bajo el radicado 2015-EE-023072, mediante el cual encontró "viable la creación de empleos temporales en las plantas de cargos docentes de acuerdo con las normas de la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios para ejecutar el Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que en este contexto, la nueva viabilidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, la planta de cargos temporales para que el Municipio de Barrancabermeja queda conformada por dieciocho (18) cargos para el reemplazo de los docentes a los cuales se les confiera comisión de servicios para ejercer funciones de docentes tutores en la implementación del programa para la excelencia docente y académica "TODOS A APRENDER" en la vigencia 2017, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones hasta el 31 de diciembre de 2017, para lograr el cubrimiento de todos los establecimientos educativos focalizados con un docente tutor.

DECRETA

ARTICULO 1. Adoptar en la planta de personal docente los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, así:

NUMERO EMPLEOS TEMPORALES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
18	DOCENTES DE AULA

PARAGRAFO 1. La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARAGRAFO 2. El costo de los empleos tempéales creados en eL presente Decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el concepto técnico del Ministerio de Educación Nacional, o sea las doceavas partes del SGP vigencia 2017, destinadas a prestación del servicio educativo.

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

En Barrancabermeja, 13 ENE 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MALLERLY ULLOQUE RODRÍGUEZ
 Alcaldesa Municipal (E)
 (Decreto 010 de 12 de enero de 2017)

DECRETO No. 015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2015- 2016, Y LA DISPONIBILIDAD INICIAL SE INCORPORA AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2017 - 2018

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en las Leyes 1530/2012 y 1744/2014, como también el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal;
- Que el Presidente de la República sancionó la Ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, el Título V versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR, y el Capítulo IX sobre el Régimen Presupuestal de las Entidades Territoriales;
- Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, y el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal;
- Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales;
- Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 establece "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador";
- Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 dentro de sus a partes versa: "Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo";



• Que las normas que regulan el SGR establecen que los recursos de inversión del SGR deberán ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el Alcalde una vez aprobado el proyecto respectivo y este acepte la JSL- designación como ejecutor, además mediante Decreto expedido por el Alcalde incorporaran en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados;

• Que en virtud de la facultad que le asiste al Alcalde de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, su aforo definitivo a corte 31 de diciembre de 2016 fue de \$56.923.496.750,09.

• Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP - expidió el Manual de Cierre Presupuestal, indicando los conceptos, procedimientos y aspectos a tener en cuenta para realizar el cierre del capítulo independiente del SGR por parte de las entidades territoriales.

• Que, según certificación expedida por la Tesorera General del municipio, el cierre del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2015-2016, arrojó compromisos por pagar la suma de \$5.935.912.537,20 y apropiaciones por comprometer por valor de \$32.425.286.908,90, los cuales cuentan con líos recursos en las arcas del municipio para su cancelación.

• Que mediante Acta No. 4 del 02 de noviembre de 2016 y Acuerdo No. 04 del 18 de noviembre de 2016, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - QCAD del municipio de Barrancabermeja, aprobó vigencias futuras de ejecución con saldos de proyectos aprobados por el OCAD, durante el bienio 2015-2016, por la suma de \$31.693.640.266,00, con cargo a las asignaciones directas del sistema general de regalías, donde el municipio de Barrancabermeja es el ejecutor de los proyectos y para su ejecución requieren que se adicione al presupuesto del bienio 2017-2018.

• Que mediante Acta No. 3 del 04 de octubre de 2016 y Acuerdo No. 03 del 14 de octubre de 2016, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - QCAD del municipio de Barrancabermeja, aprobó vigencias futuras de ejecución con saldos de proyectos aprobados por el OCAD, durante el bienio 2015-2016, por la suma de \$5.157.090.379,00, con cargo a las asignaciones directas del sistema general de regalías, donde el municipio de Barrancabermeja es el ejecutor de los proyectos y para su ejecución requieren que se adicione al presupuesto del bienio 2017-2018.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizados los cálculos (el anexo 1 contiene el detalle y hace parte integral de este decreto) y procedimientos para hacer el cierre del capítulo independiente del presupuesto del sistema general de regalías 2015-2016 a 31 de diciembre de 2016, se concluye:

Total Presupuesto Definitivo:	\$56.923.496.750,09
Total Compromisos:	\$24.190.084.753,90
Total Obligaciones:	\$18.284.723.906,70
Total Pagos:	\$18.254.172.216,70
Total Apropiación por comprometer:	\$32.425.286.908,90
Total por compromisos por pagar:	\$5.935.912.537,20
Total Apropiación por ejecutar:	\$38.361.199.446,10

Parágrafo 1: Dentro del valor total de apropiación por comprometer se incluyó los incentivos por la suma de \$5.013.715.523,00.

Parágrafo 2: La siguiente información financiera relevante y complementaria al cierre del capítulo independiente del presupuesto general de regalías SGR 2015- 2016 al 31 de diciembre de 2016

Saldo de bancos de la cuenta maestra de asignaciones directas: \$45.648.867.481,01.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese cerrado el Capítulo Independiente Presupuestal del SGR del bienio 2015-2016 de Ingresos y Gastos. En el anexo No. 2 se detallan los compromisos por pagar relacionados en el Artículo Primero, el cual hace parte integral de este de decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja, en el Capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2017-2018 la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 10/100 M/CTE, (\$38.361.199.446,10), correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre presupuestal del Capítulo Independiente del SGR del bienio 2015-2016, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
05 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS S.G.R	38.361.199.446,10
05 - 0101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS	0
05 - 010101	ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	0
05 - 01010101-09	Asignaciones Directas de la vigencia Actual	0
05 - 0102	RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGR	0
05 - 0103	RECURSOS DE CAPITAL	38.361.199.446,10
05 - 010301	RECURSOS DEL BALANCE	38.361.199.446,10
05 - 01030101	DISPONIBILIDAD INICIAL	38.361.199.446,10
05 - 0103010101	APROPIACIÓN POR COMPROMETER	32.425.286.908,90
05 - 010301010101-129	Sistema General de Regalías Asignaciones Directas - Recursos del Balance	27.479.422.919,90
05 - 010301010102-129	Sistema General de Regalías Incentivos a la producción - Recursos del Balance	4.944.071.533,00
05 - 010301010103-129	SGR Fortalecimiento de las Secretarías técnicas de planeación - Recursos del Balance	1.760.570,00
05 - 010301010104-129	Fortalecimiento para el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación SMSCE - Recursos del Balance	31.886,00
05 - 0103010102	COMPROMISOS POR PAGAR	5.935.912.537,20
05 - 010301010201-129	Sistema General de Regalías Asignaciones Directas - Recursos del Balance	5.928.912.537,20

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
05 - 010301010202-129	SGR Fortalecimiento de las Secretarías técnicas de planeación - Recursos del Balance	7.000.000,00

ARTICULO CUARTO: Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Alcaldía Municipal, en el Capítulo Independiente del presupuesto SGR de la vigencia fiscal 2017-2018 el valor de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 10/100 M/CTE, (\$38.361.199.446,10), correspondiente a la apropiación por ejecutar resultante del cierre presupuestal del Capítulo Independiente del SGR del bienio 2015-2016 según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1	PRESUPUESTO DE GASTOS S.G.R		38.361.199.446,10
05-1-11	INVERSIÓN		38.352.406.990,10
05 - 1 - 111	SECTOR TRANSPORTE		22.841.923.760,00
05 - 1 - 1111	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE POR COMPROMETER		1.259.129,00
05 - 1 - 11111	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE		1.259.129,00
05 - 1 - 111111	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		1.259.129,00
05 - 1 - 1111111-129	Proyecto: Construcción de Pavimento Rígido en Concreto Hidráulico de 3000 PSI en las diferentes Comunidades del Municipio de Barrancabermeja Fase II	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	1.259.129,00
05-1- 1112	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE POR PAGAR		2.191.291.550,00
05 - 1 - 11121	PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE		2.191.291.550,00
05 - 1 - 111211	SUBPROGRAMA PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		2.191.291.550,00
05 - 1 - 1112111-129	NIT 900921840 Unión Temporal Placas Autopavimentación contrato 20152080 banco de proyecto 2015680810015 construcción de pavimentos rígidos en concreto hidráulico de 3000 psi en las diferentes comunas del municipio de Barrancabermeja fase III.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	1.992.046.773,00
05 - 1 - 1112112-129	NIT 900981995 Consorcio Interventoría Comunal contrato 0963-16 según: proi - doc: 2015680810015 interventoría técnica administrativa financiera para la construcción en pavimento rígido en concreto hidráulico de 3000 psi en las diferentes comunas del municipio de Barrancabermeja. fase III. rdo 6240-15	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	199.238.165,00
05 - 1 - 1112113-129	NIT 91425493 Jaimes Monsalve Henry contrato 20152036 cd 15-05210, estudios y diseños de las vías a realizarse por auto pavimentación en las comunas de Barrancabermeja- Santander.		6.612,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 1113	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE - VIGENCIA FUTURA DE EJECUCIÓN		20.649.373.081,00
05 - 1 - 11131	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		20.649.373.081,00
05 - 1 - 111311	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		20.649.373.081,00
05 - 1 - 1113111	PROGRAMA ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		20.649.373.081,00
05 - 1 - 11131111	SUBPROGRAMA ARTICULACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL		20.649.373.081,00
05 - 1 - 111311111-129	Construcción de pavimento y obras complementarias de las vías a realizar por auto pavimentación en las comunas de Barrancabermeja	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	20.649.373.081,00
05 - 1 - 112	SECTOR EDUCACION		14.888.698.886,10
05 - 1 - 1121	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE POR COMPROMETER		326.600.303,90
05 - 1 - 11211	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		326.600.303,90
05 - 1 - 112111	SUBPROGRAMA TECNOLOGIA DIGITAL PARA TODOS		301.309.449,00
05 - 1 - 1121111-129	SICLIC NIT # 513511113 Contrato N° 1302/2013 desarrollar la promoción y desarrollo del talento y formación de los docentes en nuevos ambientes multimedia y de pedagogía a través de nuevas prácticas pedagógicas basadas en contenidos curriculares digitales con apoyo de medios electrónicos int	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	197.242.000,00
05 - 1 - 1121112-129	Implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC digitales, en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja Santander	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	104.067.449,00
05 - 1 - 112112	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		26.190.864,90
05 - 1 - 1121121-129	Ampliación Instalaciones Eléctricas y obras civiles de la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla del Municipio de Barrancabermeja, Santander (Bpin 2015680810011)	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	2.699.224,90
05 - 1 - 1121122-129	Mejoramiento de las instalaciones físicas de la Institución Educativa el Castillo del Municipio de Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente, (Bpin 2015680810008)	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	22.491.630,00
05 - 1 - 1122	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE POR PAGAR		3.688.475.387,20
05 - 1 - 11221	PROGRAMA EDUCACION INTEGRAL CON CALIDAD Y EXCELENCIA		3.618.831.397,20
05 - 1 - 112211	SUBPROGRAMA COBERTURA PARA TODOS		3.618.831.397,20

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 1122111-129	NIT 00900997283 PROYECTOS GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS, contrato 20161562 cd 16-02354, según: proi - doc: 2015680810014 interventoría técnica administrativa financiera para la construcción de cancha polideportiva y juegos infantiles institución educativa construcción de cancha polideportiva y juegos infantiles institución educativa normal cristo rey del municipio de Bcajba-Santander centro oriente, pa 369- rdo 2421-	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	879.364,00
05 - 1 - 1122112-129	NIT 79954920 PEREZ PARRA ANDRES GILBERTO acta final cont. 2016-1561 cp 16-04473, cd 16-02352 construcción de cancha polideportiva y juegos infantiles institución educativa normal cristo rey del municipio de Barrancabermeja - Santander, centro oriente según: proi - doc: 2015680810014 rdo 2422-2016, fra 16000102/2016	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	23.551.690,00
05 - 1 - 1122113-129	NIT 900996090 UNION TEMPORAL INTERVENTORIA OBRAS CASD 2016, otro si no. 1 al cto 1252-16 cd 16-02355, según: proi - doc: 2015680810011 interventoría técnica administrativa financiera para la ampliación de las instalaciones eléctricas y obras civiles de la institución educativa José Prudencio padilla casd del municipio de Barrancabermeja, Santander pa- 371-2016	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	38.814.997,00
05 - 1 - 1122114-129	NIT 00900218580 GIGA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. contrato 20161251 cd 15-06207, según: proi - doc: 2015680810011 ampliación instalación eléctrica y obras civiles de la institución educativa Casd José Prudencio Padilla del municipio de Barrancabermeja. Santander pa- 3519-15	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	109.608.805,10
05 - 1 - 1122115-129	NIT 00901026205 UNION TEMPORAL C&F contrato 20162087 cd 16-02353, según: proi - doc: 2015680810140 interventoría técnica administrativa financiera para el mejoramiento de las instalaciones físicas de la institución educativa el castillo de municipio de Bcajba- Santander centro oriente pa 373- rdo 2423-2016	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	221.158.152,00
05 - 1 - 1122116-129	NIT 00829000107 CONYSER LTDA, contrato 20162123 cd 15-06205, según: proi - doc: 2015680810008 mejoramiento de las instalaciones físicas de la institución educativa el castillo de municipio de Barrancabermeja, Santander centro oriente. pa-3521-15	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	3.120.191.878,00



CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 1122117-129	NIT 890270191 COOPERATIVA J DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA contrato 20150087 cd 15-05333, banco de proyecto 2012080810076 adicional en tiempo no. 03 y valor no. 02 al convenio de asociación no. 0087-2015 cuyo objeto es aunar esfuerzos para subsidiar el valor del ticket del servicio de transporte a los docentes del sector oficial que presten sus servicios en el área rural a la población estudiantil víctima del conflicto armado y los estudiantes de la universidad de la paz a la población infantil abandonada y menores desvinculados del conflicto armado a cargo del icbf y estudiantes pertenecientes a la metodología sistémica iii. determinados en la resolución sem no. 346-12.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	4.626.511,10
05 - 1 - 11222	PILAR SEGURIDAD HUMANA		69.643.990,00
05 - 1 - 112221	LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		69.643.990,00
05 - 1 - 1122211	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA POBLACION VULNERABLE		69.643.990,00
05-1-11222111	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA POBLACION VULNERABLE		69.643.990,00
05 - 1 - 112221111-129	NIT 901039335 UNION TEMPORAL VISION PAE BARRANCABERMEJA, contrato 20162381 cd 16-05384, según: proi - doc: 2016680810002 interventoría técnica, administrativa y financiera al servicio de alimentación escolar a estudiantes de sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja. rdo 5212-16	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	69.643.990,00
05 - 1 - 1123	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE - VIGENCIA FUTURA EN EJECUCIÓN		6.030.551.662,00
05 - 1 - 11231	PILAR CULTURA CIUDADANA		5.062.851.099,00
05 - 1 - 112311	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		5.062.851.099,00
05 - 1 - 1123111	PROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		5.062.851.099,00
05 - 1 - 11231111	SUBPROGRAMA. MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		5.062.851.099,00
05 - 1 - 112311111-129	Construcción Institución educativa colegio agropecuario la fortuna del municipio de Barrancabermeja Santander, centro oriente.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	5.062.851.099,00
05 - 1 - 11232	PILAR SEGURIDAD HUMANA		967.700.563,00
05 - 1 - 112321	LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		967.700.563,00
05 - 1 - 1123211	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA POBLACION VULNERABLE		967.700.563,00
05 - 1 - 11232111	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA POBLACION VULNERABLE		967.700.563,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 112321111-129	Servicio de alimentación escolar a estudiantes de sector educativo oficial del área rural del municipio de Barrancabermeja Santander	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	967.700.563,00
05 - 1 - 1124	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS INCENTIVOS A LA PRODUCCION - RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA FUTURA DE EJECUCION		4.844.071.533,00
05 - 1 - 11241	PILAR CULTURA CIUDADANA		2.572.167.229,00
05 - 1 - 112411	LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		2.572.167.229,00
05 - 1 - 1124111	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		2.572.167.229,00
05 - 1 - 11241111	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		2.572.167.229,00
05 - 1 - 112411111-129	Construcción Institución Educativa Colegio Agropecuario La Fortuna, Corregimiento La Fortuna del municipio de Barrancabermeja Santander primera etapa Centro Oriente	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	2.572.167.229,00
05 - 1 - 11242	PILAR SEGURIDAD HUMANA		2.371.904.304,00
05 - 1 - 112421	LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		2.371.904.304,00
05 - 1 - 1124211	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA POBLACION VULNERABLE		2.371.904.304,00
05 - 1 - 11242111	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA POBLACION VULNERABLE		2.371.904.304,00
05 - 1 - 112421111-129	Servicio de alimentación escolar a estudiantes de sector educativo oficial del área rural del municipio de Barrancabermeja Santander	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	2.371.904.304,00
05 - 1 - 113	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES- PROMOCION SOCIAL		466.488.744,00
05-1-1131	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE POR COMPROMETER		466.488.744,00
05 - 1 - 11311	PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD PARA EL BIENESTAR Y LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA		466.488.744,00
05 - 1 - 113111	SUBPROGRAMA DIFERENCIACION POSITIVA PARA LA POBLACION AFROCOLOMBIANA		466.488.744,00
05 - 1 - 1131111-129	Construcción participativa del plan de etnodesarrollo para la población afrocolombiana del municipio de Barrancabermeja, Santander, centro oriente BPIN-2014680810002	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	466.488.744,00
05 - 1 - 114	SECTOR AGROPECUARIO		154.395.600,00
05 - 1 - 1141	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE - POR PAGAR		149.145.600,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 11411	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL BARRANCABERMEJA CREE EN EL CAMPO		149.145.500,00
05 - 1 - 114111	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO.		149.145.500,00
05 - 1 - 1141111-129	NIT 00829000291 ESTACION PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A, contrato 20160683 cd 16-00547, según: proi - doc: na bpin 20150680810018 contrato interadministrativo para el fortalecimiento de la pesca artesanal y la piscicultura mediante el repoblamiento lctico como estrategia para mejorar la seguridad alimentaria y la oferta ictológica de los humedales del municipio de Barrancabermeja. rdo 0545-2016.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	149.145.500,00
05 - 1 - 1142	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS RECURSOS DEL BALANCE - POR COMPROMETER		5.250.300,00
05 - 1 - 11421	PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL BARRANCABERMEJA CREE EN EL CAMPO		
05 - 1 - 114211	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO.		
05 - 1 - 1142111-129	Fortalecimiento de la pesca artesanal y la piscicultura mediante el repoblamiento lctico como estrategia para mejorar la Seguridad Alimentaria y la Oferta ictológica de los Humedales del Municipio de Barrancabermeja (Bpin 2015680810018)	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	5.250.300,00
05-1-12	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION		8.792.456,00
05 - 1 - 12 1	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		8.792.456,00
05 - 1 - 12 1 1	FORTALECIMIENTO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AVALLUACION SMSC - RECURSOS DEL BALANCE POR COMPROMETER		31.886,00
05 - 1 - 12 1 1 1-129	Fortalecimiento para el sistema de monitoreo seguimiento, control y evaluación de los Recursos de SGR.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	31.886,00
05 - 1 - 12 1 2	RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGR RECURSOS DEL BALANCE POR COMPROMETER		1.760.570,00
05 - 1 - 12 1 2 1-129	Fortalecimiento de las secretarías técnicas de planeación	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	1.760.570,00
05 - 1 - 12 1 3	RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL		7.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	SGR RECURSOS DEL BALANCE POR PAGAR		
05 - 1 - 12 1 3 1-129	NIT 91250351 RUEDA PRADA LUIS FERNANDO BOLA final contrato 2016-0163 cp 16-03998, cd 16-03997, según: proi - doc: 17 de nov 2016 al 16 de dic 2016 pre ser profesionales número 0163-16 cuyo objeto es prestación de servicios profesionales como administrador público especialista para realizar actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS DEL BALANCE	7.000.000,00

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Secretario (a) de Hacienda y del Tesoro para que corrija los errores de transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 16 ENE 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dr. DARIO ESCOBAR GERRANO
Especialista Municipal

ANDREA PROLA MEZA PARRA
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal (E)
Decreto MPal 403 del 30 de diciembre de 2016

DECRETO No.022

POR EL CUAL SE APLICA EL INCREMENTO QUE REAJUSTA LA MESADA DE LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja
En uso de sus facultades conferidas en el artículo 313,
numeral 6 de la Constitución política, de la Ley 136 de
1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 establece: "Reajuste de pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustaran anualmente de oficio, el primero de Enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DAÑE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incrementa dicho salario por el gobierno."
2. Que según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DAÑE, el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior presentó una variación anual del 5.75%.
3. Que mediante Decreto 2209 de fecha 30 de diciembre de 2016, el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo, fijó el salario mínimo legal mensual para los trabajadores en vigencia 2017, por la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diez y siete pesos (\$737.717,00).
4. Que de acuerdo al salario mínimo legal mensual del año 2016 y respecto del salario decretado para el año 2017 se presenta un incremento porcentual de 7%, según lo establecido en el artículo 14 de la ley 100 de 1993 para los pensionados que reciban una mesada igual a un salario mínimo legal mensual **vigente**.
5. Que conforme a lo legalmente establecido los pensionados cuyo derecho a la pensión se haya causado a partir de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 por medio del cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política; no podrán recibir más de trece (13) mesadas al año y la mesada adicional a la que tienen derecho será cancelada en la nómina del mes de Diciembre de cada año.
6. Que igualmente ha determinado la norma que los pensionados que reciben una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos vigentes y dicha pensión fue causada antes del 31 de julio de 2011, tendrán derecho a catorce (14) mesadas al año. Para estos casos las mesadas adicionales serán pagadas en las nóminas de Junio y Diciembre de cada año y se verán reflejadas en el mismo cupo de pago de la mesada normal.

7. Que corresponde a la primera autoridad del municipio ordenar el respectivo incremento para las pensiones del Municipio de Barrancabermeja teniendo presente lo que al respecto dispone la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aplicar a la nómina de los pensionados del Municipio de Barrancabermeja un incremento del 5.75% sobre la mesada pensional respecto de las pensiones que sean superiores a un salario mínimo legal mensual vigente, indicando que en todo caso aplicado este incremento a la mesada pensional esta no podrá ser inferior al actual salario mínimo legal mensual vigente para este año (\$737.717,00).

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar a la nómina de los pensionados del Municipio un incremento a la mesada pensional equivalente al 7%, según lo establecido en el artículo 14 de la ley 100 de 1993 para los pensionados que reciban una mesada igual a un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Los pensionados que reciben una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos vigentes y dicha pensión fue causada antes del 31 de Julio de 2011, tendrán derecho a catorce (14) mesadas al año. Para estos casos las mesadas adicionales serán pagadas en las nóminas de Junio y Diciembre de cada año respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Los pensionados cuyo derecho a la pensión se haya causado a partir de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 por medio del cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política; no podrán recibir más de trece (13) mesadas al año y la mesada adicional a la que tienen derecho será cancelada en la nómina del mes de Diciembre de cada año.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los, **23 ENE 2017**



DARÍO ECHEVERRÍ SERRANO
Alcalde Municipal



DECRETO N°026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 148 del Decreto 22)11 de 1986 Código Electoral, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del Alcalde, como máxima Autoridad Administrativa de la entidad territorial, entre otras, regular lo pertinente a la Jornada Laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los Actos Administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que el Decreto 1042 de 1978 al determinar lo concerniente a la Jornada Laboral en el artículo 33 dispone: "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que el Municipio de Barrancabermeja, expidió el Decreto Municipal No. 213 del 13 de Julio de 2016, por medio del cual se estableció la Jornada Laboral de los Empleados Públicos en las Dependencias de la Alcaldía Municipal.

Que mediante Decreto Municipal No. 332 del 12 de Diciembre de 2013, la Administración Municipal de Barrancabermeja, incorporó dentro de su Ordenamiento Jurídico el ACUERDO LABORAL, realizado con las Entidades Sindicales de los Empleados Públicos.

Que en el PUNTO TREINTA Y NUEVE: PERMISOS DÍAS FESTIVOS Y ESPECIALES EL MUNICIPIO, del Decreto Municipal No. 332 del 12 de Diciembre de 2013, se estableció lo siguiente: "... En Semana Santa, se ajustará la Jornada Laboral, para compartir en familia la semana de regocijo espiritual".

Que para el calendario del año 2017, la Semana Santa se estableció del periodo comprendido entre el 10 y el 16 de Abril, contemplando TRES días hábiles, laborales como son el 10, 11 y 12 de Abril.

Que con el fin de dar cumplimiento con los tiempos mínimos de la Prestación del Servicio Público y cumplir con el Acuerdo Laboral, es necesario reponer o compensar los días laborales de semana santa, para lo cual se deberá trabajar 30 minutos adicionales todos los días, a partir del próximo viernes 27 de Enero de 2017 y hasta el próximo 6 de Abril de 2017.

Por lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Vacancia temporal, por los días 10, 11 y 12 de Abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Para efecto de compensar la Jornada Laboral de los días 10, 11 y 12 de Abril de 2017, se laborará 30 minutos adicionales todos los días, a partir del próximo viernes 27 de Enero de 2017 y hasta el próximo 6 de Abril de 2017; horario en el cual habrá atención al público normalmente,

PARÁGRAFO: Los días de trabajo establecidos en el presente artículo se tendrá como tiempo compensatorio por los días 10, 11 y 12 de Abril de 2017; por lo tanto no se constituye en Jornadas extras de labores, ni dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

ARTICULO TERCERO: EXCLÚYASE de lo dispuesto en el presente decreto en lo pertinente a la compensación del tiempo, a las INSPECCIONES DE POLICÍA y COMISARIAS DE FAMILIA, así como las dependencias que por razón del servicio no pudieran acogerse a este horario.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige durante los términos indicados para la declaratoria de las horas hábiles de labores y durante el término de la vacancia laboral, ordenada como compensación al tiempo laborado, por tanto una vez cumplidos los dos eventos, continua la jornada laboral ordinaria establecida en el Decreto No. 213 del 13 de Julio de 2016.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefe de Oficina Asesora y Director Técnico, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a la ciudadanía el cambio de horario y Jornada laboral ordenado por el presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (Liberty Seguros), la presente novedad, con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes

Dado en Barrancabermeja a los 25 ENE 2017

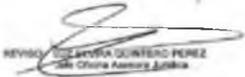
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DARÍO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal



PROFRANK MEDO ARMANDINO COSTA CASTRO
Secretario General



EVELYN QUINTERO PÉREZ
Oficina Asesora Jurídica

DECRETO No.029

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo 013 de 2016.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía Alcaldía de la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de un misma entidad. El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.478 de 2016, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General de fecha 25 de Enero de 2017 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.0356.

- Que el artículo 112 del Acuerdo 013 de 2016 “Por medio del cual se Aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017” dice: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión hasta el 30 de Abril del 2017. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

- Que según oficios expedidos por la Secretaría de Gobierno, Medio Ambiente de fechas 27 de Enero del 2017 y 25 Enero de 2017 y visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal respectivamente, con radicados de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 0323 de fecha 27 de Enero de 2017 y No. 0357 del 28 de Enero respectivamente, requieren se les contracrediten recursos de inversión en el sector de Seguridad y Convivencia y Fortalecimiento Institucional.



•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse en esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 28 de Enero de 2017, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		3.291.450.000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		3.291.450.000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		300.000.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		100.000.000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		100.000.000.00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		100.000.000.00
2.4.1.1.1.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		100.000.000.00
2.4.1.1.1.2.14-01	Comunicación y Transporte	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
2.4.1.4	TRANSFERENCIAS COLUEGOS		200.000.000.00
2.4.1.4.1	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		200.000.000.00
2.4.1.4.1.1	GASTOS GENERALES		200.000.000.00
2.4.1.4.1.1.1	ADQUISICION DE BIENES		200.000.000.00
2.4.1.4.1.1.1.01-27	Materiales y Suministro	COLUEGOS	200.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		300.000.000.00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		2.991.450.000.00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		2.159.250.000.00
2.4.3.04.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		100.000.000.00
2.4.3.04.1.1.1	PROGRAMA IDENTIFICACION Y ANÁLISIS DE AMENAZAS A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		100.000.000.00
2.4.3.04.1.1.1.1	SUBPROGRAMA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AMENAZAS A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		100.000.000.00
2.4.3.04.1.1.1.1.01-01	Implementación De Acciones De Control De Amenazas A La Población Civil Seguridad Orden Público Y Convivencia En El Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
2.4.3.04.1.1.2	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		400.000.000.00
2.4.3.04.1.1.2.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		400.000.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.04.1.1.2.1.1.01-97	Mantener El Apoyo A Las Dos Comisarias De Familia Y 10 Inspecciones De Policia	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	400.000.000.00
2.4.3.04.1.2	LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		359.250.000.00
2.4.3.04.1.2.1	PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE		359.250.000.00
2.4.3.04.1.2.1.1	SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE		359.250.000.00
2.4.3.04.1.2.1.1.1.01-01	Proyecto: Recuperación Del Espacio Público Y Areas Invasadas En El Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	359.250.000.00
2.4.3.04.2	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		1.300.000.000.00
2.4.3.04.2.1	LÍNEA ESTRATEGICA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.100.000.000.00
2.4.3.04.2.1.1	PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.100.000.000.00
2.4.3.04.2.1.1.1	SUBPROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS		1.100.000.000.00
2.4.3.04.2.1.1.1.01-01	Proyecto Asistencia Y Atención Integral A Victimias De Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	1.100.000.000.00
2.4.3.04.2.2	LÍNEA ESTRATÉGICA: POST- CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH.		200.000.000.00
2.4.3.04.2.2.1	PROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO		200.000.000.00
2.4.3.04.2.2.1.1	SUBPROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO		200.000.000.00
2.4.3.04.2.2.1.1.1.01-01	Prevención Y Protección De Los Derechos Humanos La Paz La Reconciliación Y Postconflicto En El Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	200.000.000.00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		832.200.000.00
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		832.200.000.00
2.4.3.13.1.1	LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		832.200.000.00
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO		832.200.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	DE LO PÚBLICO		
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		832.200.000.00
2.4.3.13.1.1.1.1.2.01-01	Implementación Del Plan Estratégico De Comunicaciones Por Una Barrancabermeja Inuyente, Humana Y Productiva	RECURSOS PROPIOS	832.200.000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		2.991.450.000.00
	TOTAL CONTRACRÉDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		3.291.450.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Crease y acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		3.291.450.000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		3.291.450.000.00
2.4.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO		300.000.000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		100.000.000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		100.000.000.00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		100.000.000.00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		100.000.000.00
2.4.1.1.1.2.2.27-01	CD #16-05716 Proceso Contractual SA-SI-016-2016 Adquisición de Tecnología para el Mejoramiento y Equipamiento Institucional en el Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
2.4.1.4	TRANSFERENCIAS COUUEGOS	COUUEGOS	200.000.000.00
2.4.1.4.1	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		200.000.000.00
2.4.1.4.1.1	GASTOS GENERALES		200.000.000.00
2.4.1.4.1.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		200.000.000.00
2.4.1.4.1.1.1.02-27	CD # 16-05741 Procesos Contractual SA-SI-012-2016 Compra de Vehículo. PAA 319	COUUEGOS	200.000.000.00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		300.000.000.00
2.4.3	GASTO DE INVERSION		2.991.450.000.00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		2.159.250.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		854.250.000.00
2.4.3.04.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		659.250.000.00
2.4.3.04.1.1.2	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		659.250.000.00
2.4.3.04.1.1.2.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		659.250.000.00
2.4.3.04.1.1.2.1.6-01-97	Apoyo Para El Fortalecimiento De Las Dos (2) Comisarias De Familia y Diez (10) Inspecciones de Policía Del Municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	200.000.000.00
2.4.3.04.1.1.2.1.7-01-01	Fortalecimiento Tecnico Juridico y Administrativo de la Institución de Gobierno del Municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	459.250.000.00
2.4.3.04.1.1.2.1.7-01-97	Fortalecimiento Tecnico Juridico y Administrativo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	200.000.000.00
2.4.3.04.2	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		1.300.000.000.00
2.4.3.04.2.1	LÍNEA ESTRATEGICA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.300.000.000.00
2.4.3.04.2.1.1	PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.300.000.000.00
2.4.3.04.2.1.1.1	SUBPROGRAMA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS		1.300.000.000.00
2.4.3.04.2.1.1.1.2-01-01	Apoyo al Programa de Atencion Integral a victimas del Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	1.300.000.000.00
2.4.3.04.3	SECTOR AMBIENTAL		630.200.000.00
2.4.3.04.3.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		630.200.000.00
2.4.3.04.3.1.1	LÍNEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		630.200.000.00
2.4.3.04.3.1.1.1	PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL		630.200.000.00
2.4.3.04.3.1.1.1.2.1	SUBPROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL		630.200.000.00
2.4.3.04.3.1.1.1.2.1.01-01	Desarrollo del Proyecto Educacion Ambiental No Formal del Municipio de Barrancabermeja		630.200.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSIÓN		2.991.450.000.00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		3.291.450.000.00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 24 ENERO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal


DRA. SANDRA VANESSA BATIRO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 036

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 013 de 2016 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2017) y

•Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo 013 de 2016.

•Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

•Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la



Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

•Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada Alcaldía de sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de LA deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con (a regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.478 de 2016, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General

de fecha 30 de Enero de 2017 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.0396.

•Que el artículo 112 del Acuerdo 013 de 2016 “Por medio del cual se Aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017” dice: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión hasta el 30 de Abril del 2017. Asi mismo dentro los diferentes sectores y programas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

•Que según oficio expedido por la Secretaría de Medio Ambiente de fechas 30 de Enero del 2017 y visado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 0383 de fecha 30 de Enero de 2017 requieren se les contracrediten recursos de inversión en el sector Ambiental.

•Que se hace necesario realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse en esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 01 de Febrero de 2017, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que, por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.430.000.000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.430.000.000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.100.000.000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.000.000.000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		1.000.000.000.00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		300.000.000.00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		200.000.000.00
2.4.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	200.000.000.00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		100.000.000.00
2.4.1.1.1.1.2.02-01	Personal Supernumerario y Temporal	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		700.000.000.00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES		200.000.000.00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	RECURSOS PROPIOS	200.000.000.00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		500.000.000.00
2.4.1.1.1.2.2.01-01	Mantenimiento y Reparaciones	RECURSOS PROPIOS	200.000.000.00
2.4.1.1.1.2.2.06-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
2.4.1.1.1.2.2.23-01	otros gastos generales	RECURSOS PROPIOS	200.000.000.00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		100.000.000.00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		100.000.000.00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		100.000.000.00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.100.000.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		330.000.000.00
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		330.000.000.00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		330.000.000.00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		330.000.000.00
2.4.3.03.1.1.1	PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		60.000.000.00
2.4.3.03.1.1.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		60.000.000.00
2.4.3.03.1.1.1.1.1,1.01-01	Desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Barrancabermeja Vigencia 2016- 2027	RECURSOS PROPIOS	60.000.000.00
2.4.3.03.1.1.4	PROGRAMA ADAPATACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		50.000.000.00
2.4.3.03.1.1.4.1	SUBPROGRAMA ADAPATACION AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		50.000.000.00
2.4.3.03.1.1.4.1.3.01-01	Formulación del estudio de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable del área urbana del municipio de Barrancabermeja.		50.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		220.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1	SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		220.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1.1.01-01	Inventario de la flora y fauna en el área rural del municipio de Barrancabermeja		50.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1.4.01-01	Difusión de las fechas ambientales en el municipio de Barrancabermeja		30.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1.5.01-01	Desarrollo del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) para el municipio de Barrancabermeja		40.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1.6.01-01	Implementación de Acciones de Mitigación a los impactos ocasionados por la pequeña y mediana minería en el municipio de Barrancabermeja		50.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1.7.01-01	Implementación de acciones definidas en el Plan Maestro de Arbolado en el área urbana del municipio de Barrancabermeja		50.000.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE INVERSIÓN		330.000.000.00
	TOTAL CONTRACRÉ DITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.430.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Crease y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		1.430.000.000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		1.430.000.000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.100.000.000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.100.000.000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		1.100.000.000.00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		1.000.000.000.00
2.4.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		1.000.000.000.00
2.4.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	RECURSOS PROPIOS	600.000.000.00
2.4.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	RECURSOS PROPIOS	400.000.000.00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.000.000.00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.000.000.00
2.4.1.1.1.3.3.05-01	Bonificación Guardianes	RECURSOS PROPIOS	100.000.000.00
	TOTAL CREDITOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.100.000.000.00
2.4.3	GASTO DE INVERSION		330.000.000.00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		330.000.000.00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 1		330.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5	PROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		330.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1	SUBPROGRAMA GESTION Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		330.000.000.00
2.4.3.03.1.1.5.1.13.01-01	Fortalecimiento a la Gestión Técnica y Profesional del Sector Ambiental del Municipio de Barrancabermeja.	RECURSOS PROPIOS	330.000.000.00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	TOTAL CREDITO GASTO DE INVERSIÓN		330.000.000.00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		1.430.000.000.00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 02 febrero 2017


DR. ALBERTO ELBY CARMELLO VARGAS
Alcalde Municipal(E)
Decreto 033


DRA. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO No. 037 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 013 de 2016 Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2017) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo 013 de 2016. Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados

presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía Alcaldía de la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.478 de 2016, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General de fecha 03 de febrero de 2017 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.0473.

• Que el artículo 112 del Acuerdo 013 de 2016 "Por medio del cual se Aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiedades del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017" dice: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión hasta el 30 de Abril del 2017. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 03 de Febrero de 2017, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		77.400.000,00
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		77.400.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		77.400.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		77.400.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		77.400.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		77.400.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		77.400.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		77.400.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	RECURSOS PROPIOS	77.400.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		77.400.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2017		77.400.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		77.400.000,00
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		77.400.000,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		77.400.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		77.400.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		77.400.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		77.400.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		77.400.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		77.400.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	RECURSOS PROPIOS	77.400.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2017		77.400.000,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2017		77.400.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 03 FEBRERO 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



DR. DARIO ECHIVERRI SERRANO
Alcalde Municipal



SRA. SANDRA VANESSA PATINO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 044

POR EL CUAL SE FIJA EL HORARIO PARA EL EJERCICIO DE ALGUNAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 11 de la Constitución Política, y en especial los artículos 83 y 86 de la ley 1801 de 2016, y



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2o de la Constitución Política Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

2. Que el artículo 333 de la Constitución Política establece la libertad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

3. Que la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia, constituye el marco normativo para la regulación de su funcionamiento armonizando el interés general de la sociedad y los consumidores, con el fomento de la libre iniciativa de los particulares.

4. Que el artículo 83 del Código Nacional de Policía y Convivencia define la actividad económica como "la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

5. Que conforme al Parágrafo del artículo 83 antes citado, "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto (o hará el gobernador".

6. Que en su artículo 86 ibidem establece que las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia.

7. Que el Parágrafo 1o. Del artículo mencionado anteriormente, además de facultar al alcalde municipal para establecer el horario para el ejercicio de la actividad económica, lo faculta para determinar las medidas correctivas por su incumplimiento.

8. Que el presente decreto pretende establecer el horario para el ejercicio de algunas actividades económicas como una estrategia que permita mantener las condiciones mínimas de convivencia y sus categorías jurídicas

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE El horario de las actividades económicas en las que se ofrezcan servicios o actividades de recreación y diversión tales como juegos de tejo, billares, galleras, cacinos y similares, o consumo de bebidas alcohólicas, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, salas de masajes o cualquier tipo de espectáculo, así:

Lunes a Jueves: 10:00 a.m. a 01:00 am del día siguiente
Viernes y sábados 10:00 a.m. a 03:00 am del día siguiente
En vísperas de día festivo, 10:00 am a 3:00 am
el horario se extenderá de

PARAGRAFO: El horario establecido aplicará sin importar que la actividad económica descrita se preste a través de establecimientos de comercio abierto al público o casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN ZONAS RESIDENCIALES: En zonas residenciales la actividad de consumo de bebidas alcohólicas, desarrolladas por parte de almacenes de grandes superficies comerciales, supermercados, licorerías, cigarrerías, salsamentarías, confiterías, fruterías, panaderías, tiendas de barrio, solo podrán realizarse dentro del horario comprendido entre:

Lunes a Jueves: 10:00 a.m. a 10:00 pm
Viernes y sábados: 10:00 a.m. a 12:00 pm del día siguiente.
En vísperas de día festivo, 10:00 am a 12:00 am
el horario se extenderá de

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA CORRECTIVA: El quebrantamiento del horario para el desarrollo de las actividades antes descritas, tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 4 y suspensión temporal de actividad, conforme a la descripción de las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016. La reincidencia en la comisión de la conducta será sancionada en los términos del artículo 196 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Barrancabermeja, el 13 FEBRERO 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DARÍO ECHEVERRÍ SERRANO
Alcalde Municipal

DECRETO N°045

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXIS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 042 del 15 de Febrero de 2013, Decreto Nacional 080 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto Nacional 2660 de 1998, Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999, Decreto 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, organizar la actividad transportadora y tarifaria del servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros dentro de su jurisdicción.

Que con la expedición del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el gobierno nacional estableció los criterios para la fijación de las tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros, facultando a las autoridades municipales para fijar las tarifas correspondientes a la prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción, los cuales deben partir con las bases definidas en estudios técnicos elaborados para cada modalidad de servicio, vehículo y nivel de servicio, evaluando una estructura de costos de transporte que incluya costos variables, los costos fijos y los costos de capital, al igual que el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias.

Que, el artículo 3 del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, establece que el Ministerio de Transporte por medio de resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que mediante las resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la “Metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la resolución

resolución 4350 de 1998 proferida por el Ministerio de Transporte, puede utilizarse adicionalmente otros factores para el cálculo de la tarifa en pro de mejora del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

Que el artículo 2.2.1.3.5.3. del Decreto 1079 de 2015 establece que el radio de acción municipal es aquel que se presta dentro de la jurisdicción de un municipio y comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales de la respectiva jurisdicción.

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.3.8.12 del Decreto Nacional 1079 de 2015 establece que la Tarjeta de Control deberá adicionalmente contener información relacionada con el valor de las tarifas vigentes en el respectivo municipio y en su artículo 2.2.1.3.8.13 establece que como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor en vehículos taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 de este Decreto establece que las autoridades de transporte municipales deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte. Que la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, actualizó a enero de 2017 el estudio “Consultaría Técnica para la elaboración del estudio de costos, cálculo de tarifa y socialización, mediante la cual se definen cada uno de los parámetros que determinan la tarifa en la prestación del servicio público individual en vehículos tipo taxi en Barrancabermeja”, obteniendo como resultado una tarifa de \$4.600,00 pesos, para la carrera mínima dentro del perímetro urbano de la ciudad y un costo por kilómetro recorrido de \$ 830,09, que permitió calcular el valor de los servicios de transporte a los diferentes sectores de la ciudad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Fijese el valor de las tarifas básicas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el año 2017, con vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2: Para el cobro de la tarifa autorizada se deberá portar en la parte trasera del puesto del acompañante del vehículo, la tabla informativa de valores y unidades denominada tarjeta de control, como lo dispone el artículo 2.2.1.3.8.1.3. del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 3: Establecer las tarifas para cada uno de los sectores en que se encuentra conformada la ciudad, quedando de la siguiente manera:



SECTOR UNO 1

Tarifa Básica Sector Uno..... \$4.600

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi que se presten entre los barrios que seguidamente se relacionan:

BARRIOS: Muelle, Cardales, As de Copas, Palmira, Glorieta, La 36, Essa, Estadio, Puerta GCB, Colombia, Buenos Aires, Inscordial, Margaritas, Uribe Uribe, Olaya Herrera, Torcoroma, Galán Gómez, Parnaso, Aguas Claras, Las Colinas, Tres Unidos, Casitas Campestres, Arrayanes, Ctub Infantas, Pueblo Nuevo, Recreo, La Campana, Sector Comercial, Arenal, La Victoria, Isla del Zapato.

Tarifa Básica Sector Dos..... \$5.000

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi que se presten entre barrios ubicados en sectores contiguos y desde el sector uno hacia los barrios siguientes barrios que conforman el sector dos y viceversa:

BARRIOS: Las Malvinas, Santa Ana, Santa Bárbara, Las Camelias, La Libertad, La Floresta, Seminario, Gaitán, Antonia Santos, La Florestica, Luis Eleazar, María Lucia, Yarima, Las Brisas, Marsella, Alto de los Ángeles, OO.PP, Puerta 25 de Agosto, La Tora, Casas de Ferrovías, Altos de Cañaveral, Miraflores, Primero de mayo, alcázar, Simón Bolívar, Independencia, Chapi-nero, El Chico, Barrancabermeja.

SECTOR TRES

Tarifa Básica Sector Tres..... \$5.500

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector uno hacia los siguientes barrios que conforman el sector tres y viceversa:

BARRIOS: El Uno, provivienda, José Antonio Galán, La Península, La esperanza, Versalles, Campo Alegre, Planada del Cerro, Santa Isabel, San Judas Tadeo, Belén, Cincuentenario, Internacional, Refugio, Coviva, 20 de Enero, Ciudadela Pipatón, los Pinos.

SECTOR CUATRO

Tarifa Básica Sector Cuatro..... \$6.000

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector uno hacia los siguientes barrios que conforman el sector cuatro y viceversa:

BARRIOS: El Danubio, Benjamín Herrera, Villarelís I, II y III, 9 de Abril, Buena Vista, San Silvestre, Colinas del Norte, Aguas de Barrancabermeja, Altos de! Rosario, San Pedro, El Castillo, El Palmar, Bellavista, Las Nieves, La Liga, Tamarindos club, Cortijillo, La Paz, , El Paraíso, Jerusalen, Limonar, Villa de Leiva, Colinas del Norte, Cristo Rey, Villa Nueva, Fertilizantes, 20 de agosto, El Progreso, 20 de Julio, Santander, los Corales, Los Almendros, Urbanización Cardales, Villafauda,

Los Álamos, María Eugenia, 16 de Marzo, El Prado, El Campin, El Paraíso, Minas del Paraíso, Las Granjas, El Retén, Poso siete, Oro Negro, El progreso I y II, Kennedy, El Boston, Bosques de la Cira, El Campestre, Altos del Campestre, El vivero, Las Torres.

SECTOR CINCO

Tarifa Básica Sector Cinco..... \$ 6.500

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector uno hacia los siguientes barrios que conforman el sector cinco y viceversa:

BARRIOS: Antonio Nariño, Los Comuneros, Rafael Rangel, Vereda La Independencia, Pablo Acuña, San Martín, 22 de Marzo, Rabolargo.

TARIFAS SUBURBANAS

SECTOR SEIS:

Corregimiento el Centro.

Tarifa Básica Sector Seis..... \$27.000

SECTOR SIETE

Corregimiento El Llanito.

Tarifa Básica Sector Siete..... \$20.000

SECTOR OCHO

Universidad de La Paz.

Tarifa Básica Sector Ocho..... \$15.000

SECTOR NUEVE

Corregimiento La Fortuna- Dagotá.

Tarifa Básica Sector Nueve..... \$40.000

SECTOR DIEZ

Puente Barrancabermeja - Yondó; Puerta Km 11 vía al Centro, Puerta Quemadero-Norte.

Tarifa Básica Sector Diez..... \$16.000

SECTOR ONCE

Corresponde Club Náutico, Ciénaga San Silvestre, Parque Cafaba, Sede Campestre Miramar, Subestación

Tarifa Básica Sector Once..... \$11.500

SECTOR DOCE

El Centro de Convenciones Eventos y Ferias de Barrancabermeja, los Cementerios; Jardines del Silencio, La Resurrección y Los Olivos

Tarifa Básica Sector Doce..... \$12.000

AEROPUERTO

Tarifa Aeropuerto..... \$ 18.000

ARTICULO 4: Las tarifas para los servicios que se presten entre los barrios de los diferentes sectores, quedarán conformadas de la siguiente manera:

TARIFAS ENTRE SECTORES

CUADRO RESUMEN TARIIFA SECTORES URBANOS					
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5
SECTOR 1	4600	5000	5500	6000	6500
SECTOR 2	5000	4600	5000	5500	6000
SECTOR 3	5500	5000	4600*	5000	5500
SECTOR 4	6000	5500	5000	4600*	5000
SECTOR 5	6500	6000	5500	5000	4600*

* Los servicios que se presten entre los barrios ubicados en el nororiente y sur del mismo sector y viceversa tendrán una tarifa equivalente a la tarifa del sector tres.

ARTICULO 5: Las tarifas señaladas en el Artículo segundo del presente Decreto tendrán un recargo nocturno de TRESCIENTOS PESOS (\$300) de 10:00 pm a 6:00 am y un recargo para los días dominicales y festivos de DOSCIENTOS PESOS (\$200) . El servicio solicitado por Radio Teléfono tendrá un recargo de CUATROCIENTOS PESOS (\$400), sobre las tarifas.

ARTÍCULO 6: La inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de los agentes de Tránsito, iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes

ARTÍCULO 7: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Barrancabermeja, el 13 FEB 2017

DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal

YIBO LUIS ELVIRA QUINTERO PEÑE
Abogado
ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director I.T.T.B

DECRETO No.047

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRAN CABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 013 de 2016 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2017) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo 013 de 2016.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía Alcaldía de la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.



Que se hace necesario realizar traslados presupuestales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.478 de 2016, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General de con radicado GRL-EXS20170626 fecha 13 de Febrero de 2017 con radicado de recibido en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.0607 de fecha 13 de febrero de 2017.

•Que el artículo 112 del Acuerdo 013 de 2016 "Por medio del cual se Aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiedades del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017" dice: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión hasta el 30 de Abril del 2017. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 14 de Febrero de 2017, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredite se el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		376.610.000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		376.610.000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		376.610.000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		376.610.000.00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		203.610.000.00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		203.610.000.00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		203.610.000.00
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		203.610.000.00
2.4.1.1.2.1.2.2.04-01	Fondos de Cesantías Empleados Públicos	Recursos Propios	203.610.000.00

CODIGO/FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		173.000.000.00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		173.000.000.00
2.4.1.1.3.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		173.000.000.00
2.4.1.1.3.1.2.2.04-01	Fondos de Cesantías Empleados Públicos	Recursos Propios	173.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTO DE FUNCIONAMIENTO		376.610.000.00
	TOTAL CON TRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		376.610.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		376.610.000.00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		376.610.000.00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		376.610.000.00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		376.610.000.00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		376.610.000.00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		376.610.000.00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		376.610.000.00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PUBLICO		50.000.000.00
2.4.1.1.1.1.3.1.05-01	Fondo de Cesantías Empleados Oficiales (Fondo Nacional del Ahorro)	Recursos Propios	50.000.000.00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO		326.610.000.00
2.4.1.1.1.1.3.2.04-01	Fondos de Cesantías Empleados Oficiales	Recursos Propios	16.610.000.00
2.4.1.1.1.1.3.2.05-01	Fondos de Cesantías Empleados Públicos	Recursos Propios	310.000.000.00
	TOTAL CREDITOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		376.610.000.00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		376.610.000.00

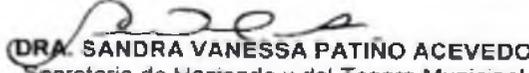
ARTÍCULO TERCERO. Facúltese a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición,

Barrancabermeja, a los 14 FEB 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Dr DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal


DRA. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

DECRETO N° 052

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Ai respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal procede a convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias para trámite y aprobación exclusivamente de los siguientes Proyectos de Acuerdo que se presentan para su aprobación, así como para el estudio de la objeción al Acuerdo Municipal 016 del 23 de diciembre de 2016, objetado por la Administración municipal y que está en curso en el Concejo Municipal, necesarios para el buen funcionamiento de la Administración.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Barrancabermeja durante el periodo del 20 al 28 de Febrero de 2017, para que única y exclusivamente debata y apruebe los proyectos de acuerdo y la objeción que se relacionan a continuación:

PROYECTO DE ACUERDOS NUEVOS:

1. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede facultades al Alcalde Municipal para la Adquisición de Bienes Inmuebles"

2. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta en el Municipio de Barrancabermeja el mecanismo de la conciliación contenciosa administrativa en materia tributaria, la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, la condición especial de pago y el sistema de facturación preferencial para el impuesto de industria y comercio consagrados en los artículos 305, 306, 346 y 356 de la Ley 1819 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

ESTUDIO DE OBJECIÓN:

1. Al Acuerdo Municipal No. 016 de 2016, Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el 17 de febrero de 2017.


MALLERLY UILOQUE RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal de Barrancabermeja (E)

DECRETO No.053

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA TIPO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA En ejercicio de las facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 40 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde Municipal la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal.

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 consagra que corresponde al municipio de Barrancabermeja desarrollar y adoptar su sistema de evaluación del desempeño laboral de sus empleados, con base en los criterios establecidos en la Ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo 565 de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil: "ESTABLECIÓ EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA.", que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que con el fin de dar cumplimiento a los disposiciones precedentes y mientras el municipio de Barrancabermeja desarrolla su propio sistema de evaluación de desempeño laboral y recibe aprobación por parte la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, se hace necesario adoptar transitoriamente el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera o en periodo de prueba.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION DEL SISTEMA TIPO. Adóptese en el Municipio de Barrancabermeja, el Sistema Tipo para La Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de carrera o en Periodo de Prueba establecido en el Acuerdo 565 de 2016 de la Comisión Nacional del Estado Civil (CNSC). Mientras la Administración Municipal desarrolla su propio sistema de evaluación del desempeño laboral y recibe la correspondiente aprobación por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Adoptar los instrumentos de evaluación que integran el sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, establecidos por la Comisión Nacional del Estado Civil (CNSC), mediante Acuerdo 565 de 2016, los cuales serán aplicados de acuerdo con las directrices impartidas por esa entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará en:

1. Las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004, que no hayan adoptado su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.

2. Las entidades que cuentan con Sistemas de Carrera Específicos o Especiales de origen legal, mientras desarrollan su trata este Acuerdo, adaptándolo a las condiciones especiales que les señale la ley o el reglamento, entre otras, el periodo de prueba, el periodo de evaluación ordinaria y los recursos procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETOS DE EVALUACIÓN. Los empleados a los que se les aplica el presente Acuerdo son:

1. Los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004 o que hagan parte de los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, mientras las entidades a las que pertenecen adoptan su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral. Así mismo, se aplicará de manera supletoria en lo no regulado en los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa.

2. Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública.

3. Los empleados que estén cumpliendo Comisión de Servicios en otra entidad, quienes serán evaluados y calificados por la entidad en la cual se encuentran en comisión, con base en el sistema que rijan para la entidad en donde se encuentran vinculados en forma permanente. Esta evaluación será remitida a la entidad de origen.

ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL.

Los componentes de la Evaluación del Desempeño Laboral, se encuentran definidos en el artículo 10 del presente Acuerdo y son los siguientes:

- a) Las metas institucionales establecidas por la entidad y los resultados de su gestión.
- b) Competencias Comportamentales
- c) Los Compromisos Laborales.
- d) El Portafolio de Evidencias.
- e) Evidencias
- f) La Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias.
- g) Los planes de mejoramiento individual.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABLES EN EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL. Son responsables quienes por mandato legal estén obligados a adoptar, administrar y vigilar el Sistema, estos son:

La Comisión Nacional del Servicio Civil.
El Jefe de la Entidad o Nominador
El Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces
El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces
El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces
La Comisión de Personal Los Evaluados
Los Evaluadores o Comisiones Evaluadoras según sea el caso
El Superior Jerárquico del Evaluador.

ARTÍCULO SEPTIMO: INSTRUMENTOS DEL SISTEMA TIPO. Los Instrumentos del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño laboral son:

a) **LOS NIVELES DE CUMPLIMIENTO:** Es un rango de calificación en donde se enmarca la calificación definitiva obtenida por el empleado sujeto de evaluación y corresponde a los siguientes: Sobresaliente, Destacado, Satisfactorio y No Satisfactorio.

De acuerdo con el porcentaje o puntaje de la calificación obtenida, se ubican en los siguientes niveles:

PORCENTAJE	NIVEL
Mayor o igual a 95%	Sobresaliente
Mayor o igual a 80% y menor de 95%	Destacado
Mayor del 65% y menor que el 80%	Satisfactorio
Menor o igual a 65%	No Satisfactorio

b) **PORCENTAJE DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.** La calificación definitiva de los empleados sujetos de la Evaluación del Desempeño Laboral, se obtiene de la sumatoria de los porcentajes obtenidos respecto de los compromisos laborales, el desarrollo de las competencias comportamentales y la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias efectuada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes son diferentes si se trata del periodo anual u ordinario, del periodo de prueba o de la evaluación extraordinaria, acorde con las siguientes tablas:

CALIFICACIÓN PARA EL PERÍODO ANUAL U ORDINARIA	PESO PORCENTUAL
Compromisos Laborales	80%
Competencias Comportamentales	10%
Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias	10%
Total	100%

CALIFICACION PARA EL PERIODO DE PRUEBA	PESO PORCENTUAL
Compromisos Laborales	85% -
Competencias Comportamentales	15%
Total	100%

CALIFICACION PARA LA EVALUACION EXTRAORDINARIA	PESO PORCENTUAL
Compromisos Laborales	85%
Competencias Comportamentales	15%
Total	100%

c) ESCALAS DE CALIFICACIÓN Y LOS FORMATOS.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN Son los instrumentos que permiten ubicar cuantitativa y cualitativamente el resultado de la EDL de un empleado y está integrada por:

1. **Compromisos laborales.** Los compromisos laborales serán calificados según su cumplimiento en un rango de uno a cien (1 - 100), calificación que posteriormente será ponderada para hacerla corresponder con los pesos porcentuales establecidos en las tablas del artículo precedente.

2. **Competencias Comportamentales.** El evaluador asignará el valor que le corresponda de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias, con base en la siguiente escala

NIVELES DE DESARROLLO	DESCRIPCIÓN CUALITATIVA	RESULTADOS CUANTITATIVOS	
		ANUAL U ORDINARIO	PERIODO DE PRUEBA Y EXTRAORDINARIA
BAJO	El nivel de desarrollo de la competencia no se presenta con un impacto positivo que permita la obtención de las metas y logros esperados.	4	6
ACEPTABLE	El nivel de desarrollo de la competencia se presenta de manera intermitente con un mediano impacto en la obtención de metas y logros esperados.	6	9
ALTO	El nivel de desarrollo de la competencia se presenta de manera permanente e impacta significativamente de manera positiva la obtención de metas y logros esperados.	8	12
MUY ALTO	El nivel de desarrollo de la competencia se presenta de manera permanente, impactando significativamente la obtención de metas y logros esperados y agrega valor a los procesos generando un alto nivel de confianza.	10	15

3. **Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias.** Con base en el resultado obtenido de la Evaluación del Área o Dependencia por la Oficina de Control interno, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces remitirá la calificación de 1 a 10 de este componente, la cual se trasladará al evaluador para la calificación del evaluado.

FORMATOS. El diligenciamiento de los formatos anexos del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño laboral que hacen parte integral del presente Acuerdo, deberá efectuarse en cumplimiento de las directrices y mecanismos adoptados por la CNSC, y estos son:

a) Formato 1 Información General: consolida y detalla la información concerniente a los compromisos laborales, competencias comportamentales, evaluación de gestión por áreas o dependencias y la calificación correspondiente para el período semestral y anual.

b) Formato 2. Compromisos Laborales y Competencias Comportamentales: en este se identifica al evaluado y evaluador (es) y se establecen los compromisos laborales y las competencias comportamentales, corresponde a la segunda fase del proceso de evaluación.

c) Formato 3, Evidencias: describe la información relacionada con los soportes que demuestran el nivel de cumplimiento o incumplimiento de los compromisos o competencias, los cuales deben ser registrados durante todo el tiempo y período al que corresponde el proceso de evaluación.

d) Formato 4. Calificación de Competencias Comportamentales: hace referencia a la valoración de los niveles de desarrollo de las competencias comportamentales objeto de evaluación.

e) Formato 5. Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias: contiene la evaluación efectuada por el responsable de la Oficina de Control interno o quien haga sus veces, sobre la gestión anual de las áreas o dependencias, la cual solamente será tenida en cuenta en la evaluación definitiva correspondiente al período anual u ordinario.

f) Formato 6. Reporte Calificación Período Anual u Ordinario: consolida los resultados de las evaluaciones parciales semestrales y la definitiva. Mediante éste, el evaluador comunica o notifica las evaluaciones correspondientes.

g) Formato 7. Plan de Mejoramiento: permite registrar las acciones que se formulen para mejorar o superar brechas, así como su seguimiento durante todo el proceso de evaluación.

h) Formato 8. Evaluación Parcial Eventual: se diligencia únicamente cuando se presente alguna de las causales establecidas en el numeral 2 del artículo 25, en el período anual u ordinario y es proporcional al tiempo que se evalúa.

i) Formato 9. Evaluación Extraordinaria: se diligencia únicamente cuando se presenta información soportada sobre el presunto desempeño deficiente del empleado con respecto a los compromisos concertados o fijados.

j) Formato 10. Evaluación Inferior a un año: registra la calificación y consolida los resultados de la evaluación definitiva, en caso que el período de evaluación sea inferior a un año o al establecido.

k) Formato 11. Evaluación en Período de Prueba: registra la calificación de los compromisos laborales y competencias comportamentales, y consolida los resultados de la evaluación del período de prueba. Igualmente, mediante este formato, el evaluador notifica los resultados de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: FASES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERIODO ANUAL U ORDINARIO. En el Sistema Tipo, el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral se desarrolla en las siguientes fases:

FASES	
PRIMERA	Preparación del proceso de Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) para período anual u ordinario. Concertación de compromisos laborales y competencias comportamentales.
SEGUNDA	Concertación de compromisos laborales y competencias comportamentales en período anual u ordinario.

TERCERA	Seguimiento al desempeño laboral y al desarrollo de competencias comportamentales.
CUARTA	Evaluaciones parciales.
QUINTA	Evaluación definitiva en periodo anual u ordinario

ARTÍCULO NOVENO: FASES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERIODO DE PRUEBA. En el Sistema Tipo, el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral se desarrolla en las siguientes fases:

FASES	
PRIMERA	Preparación del Periodo de Prueba
SEGUNDA	Concertación de compromisos laborales y competencias comportamentales en Periodo de Prueba
TERCERA	Seguimiento al desempeño laboral y al desarrollo de competencias comportamentales.
CUARTA	Evaluaciones parciales eventuales en Periodo de Prueba
QUINTA	Evaluación definitiva en Periodo de Prueba

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición

Dado en Barrancabermeja. 17 FEB 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MALLERLY WILLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 060 de 2017

PROFECTO DIEGO ARMANDO COSTA OSORIO
Secretario General

REVISÓ: LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ
Jefe del Departamento Jurídico

DECRETO N° 065

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD Y LA MOVILIDAD CON LA RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS, Y MOTOCARROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,

EI ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, específicamente las consagradas en los Artículos 2, 6, 11, 209, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1383 del 26 de marzo de 2010, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; y especialmente lo ordenado por el la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, el literal "b)" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 2961 de 2006 y 4116 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, señala: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares".

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2615 del 19 de noviembre de 1991 son facultades del Alcalde Municipal, todas aquellas que conlleven a la conservación del orden público, traducido en la concurrencia de requisitos de tranquilidad, seguridad y convivencia pacífica dentro del marco de un Estado Social de Derecho, adoptando la prevención como principal herramienta para precaver la ocurrencia de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad.

Que en mérito de lo expuesto en el acápite antecedente y en aplicación a lo consagrado por el parágrafo segundo del artículo primero de la Ley 769 de 2002, que me permito citar "(...)En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. el derecho a la circulación y el tránsito dentro del espacio público se encuentra supeditado a las normas que se dicten en materia de protección de los habitantes, su integridad física y patrimonio económico, así como las de la seguridad y la convivencia pacífica.

Que el parágrafo 3o del artículo 6o Organismos de Tránsito de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre (modificada por la Ley 1383 de 2010), señala: "(...) Los Gobernadores y los Alcaldes, las asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al Código de Tránsito.

Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Que teniendo en cuenta el acápite que antecede, resulta inminente que el Alcalde como primera autoridad política y de policía del Municipio, se pronuncie, dictando las medidas que garanticen el mantenimiento del orden público y la seguridad de la comunidad, todo esto dentro del cumplimiento del orden normativo que rige al Estado Colombiano.

Que la Organización Mundial de Salud, ha consagrado el periodo comprendido entre los años 2011 y 2020, como "La Década Para La Acción" en relación con la implementación de medidas tendientes a mejorar la seguridad vial y que con base en esto el Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, estableciendo un Plan Nacional de Seguridad Vial. Para el caso del Municipio de Barrancabermeja, considerando la consultoría contratada por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la Formulación e Implementación del Plan Local de Seguridad Vial "La Seguridad Vial en Barrancabermeja ES POSIBLE", que tuvo en cuenta un período de análisis comprendido entre los años 2010 a 2014, mediante el cual se pudo establecer: a. El 59% de las muertes ocasionadas por accidente de tránsito corresponde a moto usuarios, de los que el 50% corresponde a conductores y el 9% restante a parrillero o acompañante, b. Que los fines de semana son fatales en términos de seguridad vial, entre sábados y domingos se acumula el 45.8% del total de muertes atribuidas al tránsito vehicular, definiendo el domingo como el día pico máximo de la serie y el sábado como el segundo; Igualmente se establece que el 49% de los decesos por accidente de tránsito ocurren durante las horas de la noche.

Que el Alcalde del Municipio de Barrancabermeja, el comandante de la estación de policía, el director de la inspección Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y otras autoridades incidentes frente al tema de seguridad vial, presentó en Consejo de Seguridad, en la sesión celebrada el día 06 de enero de 2017, un balance de seguridad de las situaciones ocasionadas en diciembre de 2016 hasta la fecha en comento, en el que se evidenció lo siguiente "(...)204 casos en 2016 frente a 150 casos en el 2015 por hurto a motocicletas., (sic) no se tiene reporte estructurado de comercialización de autopartes de segunda, lo que se hurta se lleva para el Sur de Bolívar, él mayor difiere en ese concepto, el tema que se maneja en el municipio, es el de encargar una moto para reparar otra,

se tiene información que la motocicleta marca Bóxer es la más hurtada, se tiene conocimiento de puntos específicos donde se realiza el encargo de esta moto, como característica la bóxer 2008 a la bóxer 2016, para evitar repararla la repotencian y le cambian las carcasas, y mantienen el chasis, conforme a esto se han incautado partes que terminan siendo chatarrizadas.(...)", atendiendo a las cifras resulta perentoria la necesidad de las autoridades del ente territorial, de adoptar medidas efectivas frente a estos hechos, restringiendo la circulación de Motocicletas, Moto Triciclos, Motocicletas Eléctricas, Trimotos y Motocarros, toda vez que las circunstancias de inseguridad mencionadas, no deben incidir negativamente en la convivencia pacífica y el orden público del Municipio de Barrancabermeja.

Que las estadísticas de los organismos de seguridad demuestran que se han disminuido los delitos cometidos contra la vida y la integridad de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, pero también demuestran que se han aumentado los delitos contra el patrimonio en diferentes lugares de la ciudad especialmente en altas horas de la noche y la madrugada de los fines de semana, a su vez estas mismas cifras muestran que el principal medio de transporte utilizado para la comisión de estas violaciones al estatuto penal son las Motocicletas, Moto Triciclos, Motocicletas Eléctricas, Trimotos, cuatrimotos y Motocarros, toda vez que éste tipo de transporte, facilita la huida al momento de la comisión de los hechos.

Que adicional a lo enunciado en el anterior párrafo, un asunto que preocupa a los diferentes sectores sociales y autoridades del municipio, es la evidencia registrada los fines de semana, de gran cantidad de motocicletas, moto triciclos, motocicletas eléctricas, trimotos, cuatrimotos, y motocarros estacionados frente a establecimientos comerciales nocturnos dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, lo que propicia la conducción de vehículos en estado de embriaguez, poniendo en riesgo la vida de las personas y generando problemas de movilidad por ocupación del espacio público.

*Asociación, para la eficiencia: Aunar esfuerzos, cuando así se requiera para la ejecución, control, vigilancia y regulación de las medidas que adopte el presente decreto por parte del trabajo mancomunado entre la Administración Municipal, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y la Policía Nacional del Magdalena Medio, en beneficio de los habitantes del Municipio, velando porque en todas las actuaciones se mantengan presentes los siguientes principios.



Que a nivel territorial se sumen los compromisos de competencia en la ejecución del presente decreto, esencialmente lo que tiene que ver en la materia de control y vigilancia estará en cabeza de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, acompañado de la Policía Nacional, en cuanto a la imposición de sanciones y multas, será una facultad exclusiva del cuerpo de agentes de tránsito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, reforma por la Ley 1338 del 16 de marzo de 2010, la Ley 1801 de 2016 y las demás que indique la Ley Nacional, para el tema en comento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FINES DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD, Y LA RESTRICCIÓN DE LA MOVILIDAD DE MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS, Y MOTOCARROS.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y FINES: El de las medidas contenidas en este decreto es adoptar métodos para la identificación, prevención, valoración y control de los peligros y riesgos, en cuanto a la seguridad de las vías públicas y seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción del Municipio Barrancabermeja. Por lo tanto la entidad territorial debe regular la circulación de vehículos denominados motocicletas, moto triciclo, cuatrimotos, motocarro motocicletas eléctricas, formulando e implementando restricciones con respecto de la movilidad y tránsito en el Municipio de Barrancabermeja.

Las disposiciones aquí establecidas son de obligatorio cumplimiento y por lo tanto harán parte del ordenamiento jurídico interno de la entidad para lo cual se tendrá en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y en articulado que se enuncia a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. La facultad de implementar todas las medidas necesarias para preservar la seguridad en cuanto a la movilidad de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, adoptando la orden de restricción en la movilidad de motocicletas, moto triciclos, motocicletas eléctricas, trimotos, cuatrimotos, y motocarros, cimentado bajo los siguientes lineamientos normativos y conforme a los principios enunciados a continuación.

Como lineamientos:

• **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al mantenimiento de la integridad territorial y aseguramiento de la convivencia pacífica, por ello requiere tomar adoptar los instrumentos necesarios para la protección a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos, todo lo anterior basado en un Estado Social de Derecho.

• **La vida humana:** La existencia de la seguridad propende por la protección del principio de la vida, entendido desde la facultad de tomar medidas que «impulsen la garantía de un orden público.

• **Respeto por el ser humano:** Como prioridad se debe observar en todas las relaciones laborales con el personal interno y con el personal externo que apoya la gestión pública, un respeto mutuo.

• **Condiciones de trabajo:** Dirigir todas las actuaciones del gobierno municipal y en particular las de la seguridad vial e integridad física con la adopción de medidas de restricción parcial en la movilidad de motocicletas, moto triciclos y motocarro, que no vulneren el derecho fundamental al trabajo, propendiendo por la dignidad humana, con la implementación de permisos especiales en cuanto a los trabajadores, para que en ninguna medida se pueda ver afectada su actividad económica, siempre procurando escenarios de bienestar y calidad de vida laboral.

Valores. En el desarrollo de La implementación de medidas de seguridad, en cuanto a la restricción parcial de motocicletas, moto triciclos y motocarro, acompañada de un protocolo de aplicación en concordancia con el ordenamiento normativo, se aplicará y preservaran los siguientes valores:

• **Humanidad:** El principio de humanidad frente a la prevención de delitos que puedan llegar a poner en peligro la vida, está relacionado con la posibilidad y la voluntad de reducir el peligro y los factores que generen situaciones de riesgo, así como limitar los efectos de éstos sobre la seguridad y la integridad física. El principio de humanidad engloba el humanitarismo, la moralidad, el desarrollo, los derechos humanos y la seguridad de las personas.

• **Civismo:** Es el conjunto de aptitudes y comportamientos que causan que la personas se sientan y realicen actos como responsables de una sociedad que debe construirse solidaria y colectivamente, bajos criterios éticos, morales, cívicos y jurídicos que permitan una sana convivencia.

• **Responsabilidad Social:** Consiste en la puesta en marcha desde la prevención del interés de la administración en la conservación de pautas para evitar el origen situaciones amenazantes para los habitantes del territorio

Municipal. Además de la creación de un esquema normativo, es un proceso que facilita la ejecución, desarrollo e implementación de medidas y estrategias de carácter preventivo, en relación a la consecución de recursos compartidos con el medio, en el cual se incluyen a los participantes de otras instituciones.

CAPÍTULO II

RESTRICCIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, TRIMOTOS Y MOTOCARROS

ARTICULO TERCERO: Prohibir el tránsito de Motocicletas, Moto Triciclos, Motocicletas Eléctricas, Trimotos y Motocarros, cualquiera sea su cilindraje los días, viernes, sábado y domingo desde las 11:00 PM, hasta las 4:00 A.M. del día siguiente.

PARÁGRAFO. Cuando el lunes sea festivo, la restricción aplicará también ese día lunes, desde las 11:00 PM del mismo día, hasta las 4:00 A.M. del día siguiente.

ARTICULO CUARTO: Excepciones a la restricción nocturna. Se exceptúa de la restricción nocturna, sin que deba mediar autorización alguna:

1. Los vehículos de las Fuerzas Armadas Oficiales (Policía Nacional, Ejército Nacional, DAS, CTI, INPEC, SIJIN), autoridades y Agente de Tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal de organismo de socorro, escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

2. Vehículos utilizados por profesionales del periodismo, camarógrafos en ejercicio de su actividad siempre y cuando porten los diferentes distintivos que los acredite como representantes de un medio de comunicación.

PARAGRAFO. Excepciones a la restricción nocturna que requieren tramitar el permiso ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Empresas y/o establecimientos que dentro del ejercicio de su actividad, requieran el desplazamiento de sus empleados en motocicleta en el horario restringido en el presente Decreto, deberán tramitar ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, un permiso especial conforme a lo establecido por el reglamento que expida esta entidad.

CAPITULO III

COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTROL, SANCIONES, MULTAS FRENTE A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA MOVILIDAD, Y CON ELLO LA RESTRICCIÓN DE LA MOVILIDAD DE MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, TRIMOTOS Y MOTOCARROS

ARTÍCULO QUINTO Competencia En Materia De Control, Será competencia de la Policía Nacional y del cuerpo de agentes de tránsito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ejercer la vigilancia y control de la restricción establecida en el presente Decreto, a través de operativos de control en las vías públicas.

ARTÍCULO SEXTO: Competencia En Materia de Sanciones y Multas Será competencia de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la restricción expresada en el articulado del presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Sanción. La comisión de la contravención de tránsito contenida en el presente decreto, será sancionada conforme al literal C-14 del artículo 131 de la ley 769 de 2002, esto es multa equivalente a quince salarios mínimos legales diarios vigentes (15SMDV), además de la inmovilización del vehículo.

CAPITULO IV

FUNDAMENTO LEGAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA MOVILIDAD, Y CON ELLO LA RESTRICCIÓN DE LA MOVILIDAD DE MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, TRIMOTOS Y MOTOCARROS

ARTÍCULO OCTAVO: Estas Medidas se rigen por la legislación Colombiana vigente en materia de Tránsito y Transporte tales como:

La Ley 769 del 06 de agosto de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

La Ley 1383 del 26 de marzo de 2010, " Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"

La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

La Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

El Decreto Nacional 2961 de 2006, "por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002".

El Decreto Nacional 4116 de 2008, "por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas."

CAPITULO IV

VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS



ARTÍCULO NOVENO: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN Corresponderá a la Oficina de Prensa Municipal y a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, adelantar las estrategias de comunicación, sensibilización y concientización para la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSITORIEDAD. Se tendrá como término, hasta el día veintiséis (26) de febrero de 2017, para efectos de socialización, sensibilización y divulgación del presente Decreto, por parte de la oficina de Prensa Municipal y la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, imponiéndose únicamente durante éste periodo un comparendo de tipo pedagógico donde en el momento de la ocurrencia de la infracción, el agente de tránsito informará a los trasgresores sobre las restricciones y prohibiciones del presente Decreto. Una vez culmine el mencionado término, se harán efectivas todas las disposiciones del presente Decreto y habrá lugar a la imposición de las multas y sanciones dispuestas por la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige por el término de tres (03) meses contados a partir de su expedición. Cumplida la vigencia del presente decreto y tomando en consideración los resultados que se obtengan en materia de seguridad y movilidad, se determinará la viabilidad de la extensión de las restricciones aquí contenidas.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el 22 FEB 2017


MALLERLY ULLOQUE RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto 056 del 20 de Febrero

DECRETO No. 062

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

La Alcaldesa (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 013 de 2016 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2017) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo 013 de 2016.
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

“Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto: “Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que, de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. “Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

Que el artículo 112 del Acuerdo 013 de 2016 “Por medio del cual se Aprueba el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropriaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal

del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017” dice: Autorícese al Señor Alcalde Municipal, para realizar créditos y contracréditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión hasta el 30 de Abril del 2017. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

•Que de acuerdo a los oficios con radicados SLS-AP-353 de la Secretaria de Salud, SETIC 0037 y 0024 de la Secretaría de las TIC, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de fecha 14 de febrero de 2017, UMATA 134 de la Oficina de Umata, GRL-EXS20170690 y GRL-EXS20170691, de la Secretaría General, S.G. 324-17 de la Secretaría de Gobierno, IND 129 del Instituto INDERBA, ED 0200 del Instituto EDUBA, 2017EE237 y 2017EE266 de la Secretaría de Educación, visados cada uno por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, y con radicados de recibidos en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 0885 de fecha 15 de febrero de 2017, 0691 y 0678, de fechas 16 de febrero de 2017, 0893 de fecha 16 de febrero de 2017, 0701 de fecha 17 de febrero de 2017, 0693 y 0694 de fecha 16 de febrero de 2017, 0668 de fecha 16 de febrero de 2017, 0728 de fecha 17 de febrero de 2017, 0699 de fecha 17 de febrero de 2017, 0734 y 0740 de fecha 20 de febrero de 2017, respectivamente, manifiestan la necesidad de realizar traslados presupuestales porque en el presupuesto existen numerales insuficientes y son prioritarios para ejecutarse en esta anualidad y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Doctor Darío Echeverri Serrano “BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019”.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 20 de Febrero de 2017, para realizar los respectivos traslados presupuestales. Que por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1.2.02-01	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	60.300.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.4	PROGRAMA SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL S		152.839.375,92
2.4.3.01.1.1.1.3.4.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		152.839.375,92
2.4.3.01.1.1.1.3.4.1.2.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa convivencia social y salud mental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SALUD PUBLICA	53.839.375,92
2.4.3.01.1.1.1.3.4.1.2.02-01	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa convivencia social y salud mental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	99.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.5	PROGRAMA SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		125.629.172,80
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		125.629.172,80
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1.1.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa sexualidad, derechos sexuales y reproductivos del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SALUD PUBLICA	32.329.172,80
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1.2.02-01	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa sexualidad, derechos sexuales y reproductivos del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	93.300.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6	PROGRAMA SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		65.700.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		65.700.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.2.02-01	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida saludable y enfermedades transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	65.700.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.7	PROGRAMA SALUD PUBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL		31.746.458,64
2.4.3.01.1.1.1.3.7.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL		31.746.458,64
2.4.3.01.1.1.1.3.7.1.1.01-16	Mejoramiento de la salud y ámbito laboral, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.	SALUD PUBLICA	31.746.458,64
2.4.3.01.1.1.1.3.8	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		29.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		29.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.2.02-01	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	29.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		63.492.917,28
2.4.3.01.1.1.1.4.1	PROGRAMA SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		63.492.917,28
2.4.3.01.1.1.1.4.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		63.492.917,28
2.4.3.01.1.1.1.4.1.1.1.01-16	Apoyo a la gestión del sistema de emergencias y desastres en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SALUD PUBLICA	63.492.917,28
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		810.000.000,00
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		810.000.000,00
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		810.000.000,00
2.4.3.02.1.2.1	PROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		810.000.000,00
2.4.3.02.1.2.1.1	SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		810.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.02.1.2.1.1.2.01-01	Apoyar durante el cuatrienio la Participación y realización de cuatro (4) misiones, eventos feriales y/o ruedas de negocios que promuevan la integración empresarial y de organizaciones del sector solidario, generando cadenas productivas y circuitos económicos.	RECURSOS PROPIOS	810.000.000,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		341.000.000,00
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		341.000.000,00
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		341.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3	PROGRAMA FORMACION DE CIUDADANÍA		341.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3.1	SUBPROGRAMA FORMACION DE CIUDADANÍA		341.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3.1.1.01-01	Apoyo Al Funcionamiento Del Sistema De Atención De Responsabilidad Penal Judicial En El Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	40.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3.1.2.01-01	Apoyar el funcionamiento del hogar de paso con lo estipulado en la resolución 6021 de 2010. En el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	1.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3.1.4.01-01	Fortalecimiento De La Cultura Ciudadana Y La Convivencia Pacífica En El Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	300.000.000,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		100.000.000,00
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.7	PROGRAMA. RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.7.1	SUBPROGRAMA. RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.7.1.1.01-21	Desarrollo de alianzas estratégicas integrales para el sector rural y encadenamiento productivo del municipio de Barrancabermeja	SGP PG OTROS SECTORES	100.000.000,00
2.4.3.12	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		9.783.476.132,12
2.4.3.12.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9.783.476.132,12
2.4.3.12.1.1	LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		9.783.476.132,12
2.4.3.12.1.1.1.01-01	Transferencia para vivienda Acuerdo 055/93 Recursos Propios	RECURSOS PROPIOS	9.475.570.752,12
2.4.3.12.1.1.1.02-01	Transferencia para titulación Acuerdo 085/2000 Recursos	RECURSOS PROPIOS	307.905.380,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	Propios		
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		4.127.109.411,51
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.127.109.411,51
2.4.3.13.1.1	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		3.827.109.411,51
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		3.227.109.411,51
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		3.227.109.411,51
2.4.3.13.1.1.1.1.1.01-01	Fortalecimiento De Los Procesos Integrales De Gestión Institucional, Comunicación, Evaluación Y Reorganización Administrativa De La Alcaldía Municipal De Barrancabermeja-Departamento De Santander Vigencia 2016-2019	RECURSOS PROPIOS	1.440.667.192,51
2.4.3.13.1.1.1.1.1.02	RECURSOS PROPIOS MULTAS		248.642.219,00
2.4.3.13.1.1.1.1.1.02-01	Fortalecimiento De Los Procesos Integrales De Gestión Institucional, Comunicación, Evaluación Y Reorganización Administrativa De La Alcaldía Municipal De Barrancabermeja - Departamento De Santander Vigencia 2016-2019	RECURSOS PROPIOS	248.642.219,00
2.4.3.13.1.1.1.2.01-01	Implementación Del Plan Estratégico De Comunicaciones Por Una Barrancabermeja Incluyente, Humana Y Productiva	RECURSOS PROPIOS	1.277.800.000,00
2.4.3.13.1.1.1.3.01-01	Fortalecimiento De Los Programas De Capacitación, Asistencia Técnica, Bienestar Social, Incentivos, Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Plan Estratégico De Seguridad Vial, Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley En El Municipio De Barrancabermeja, Departamento De Santander, Vigencia 2016-2019	RECURSOS PROPIOS	260.000.000,00
2.4.3.13.1.1.2	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		600.000.000,00
2.4.3.13.1.1.2.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		600.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.13.1.1.2.1.1.01-01	Fortalecimiento De Los Procesos De Defensa Judicial Y Contractual Del Municipio De Barrancabermeja-	RECURSOS PROPIOS	600.000.000,00
2.4.3.13.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		300.000.000,00
2.4.3.13.1.2.1	PROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		300.000.000,00
2.4.3.13.1.2.1.1	SUBPROGRAMA GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		300.000.000,00
2.4.3.13.1.2.1.1.01-01	Fortalecimiento De La Plataforma Tecnológica De La Administración Municipal De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	300.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		3.168.397.614,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		3.168.397.614,00
2.4.3.14.1.1.2.1.5.01-13	Fortalecimiento de la calidad educativa, mediante la transferencia a los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	SGP EDUCACION CALIDAD	3.168.397.614,00
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		3.139.405.393,81
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		3.139.405.393,81
2.4.3.14.1.1.3.1.2	Fortalecimiento de la calidad educativa, a través del pago de los servicios públicos a los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.		3.139.405.393,81
2.4.3.14.1.1.3.1.2.01-13	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	SGP EDUCACION CALIDAD	1.098.184.765,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.01-36	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P. EDUCACION CALIDAD	1.500.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.02-13	Energía	EDUCACION	2.029.814.945,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.3.1.2.02-36	Energía	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P. EDUCACION CALIDAD	3.000.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.03-13	Otros	SGP EDUCACION CALIDAD	6.080.290,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.03-36	Otros	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P. EDUCACION CALIDAD	825.393,81
2.4.3.16	SECTOR RECREACION Y DEPORTE		5.021.589.135,92
2.4.3.16.1	CULTURA CIUDADANA		5.021.589.135,92
2.4.3.16.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		5.021.589.135,92
2.4.3.16.1.1.1-01	Transferencias Ley 19, Acuerdo 017/92 Inderba	RECURSOS PROPIOS	3.790.228.301,02
2.4.3.16.1.1.2-01	Transferencia Funcionamiento Inderba, Acuerdo 022/03	RECURSOS PROPIOS	823.564.907,38
2.4.3.16.1.1.3-20	Transferencias SGP Propósito General Deporte	SGP PG DEPORTE	407.688.369,00
2.4.3.16.1.1.4-37	Transferencias Rendimientos Financieros SGP Deporte	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-DEPORTE	107.558,52

ARTICULO SEGUNDO: Crease y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2017, así:

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		27.161.354.447,30
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		27.161.354.447,30
2.4.3.01	SECTOR SALUD		670.376.759,94
2.4.3.01.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		670.376.759,94
2.4.3.01.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		670.376.759,94
2.4.3.01.1.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD		670.376.759,94
2.4.3.01.1.1.1.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		355.976.759,94
2.4.3.01.1.1.1.3.1	PROGRAMA: SALUD PUBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		26.753.541,36
2.4.3.01.1.1.1.3.1.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		26.753.541,36

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.1.1.1	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida saludable y condiciones no transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander		26.753.541,36
2.4.3.01.1.1.1.3.1.1.1.02-16	Promoción De La Salud (Modos, Condiciones Y Estilos De: Vida Saludables)	SALUD PUBLICA	26.753.541,36
2.4.3.01.1.1.1.3.2	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		27.300.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.2.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		27.300.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.2.1.2.02-01	Apoyo a la gestión diferencial de poblaciones vulnerables, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	27.300.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.3	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL		123.948.429,06
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL		123.948.429,06
2.4.3.01.1.1.1.3.3.1.1.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa salud ambiental del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander(Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SALUD PUBLICA	123.948.429,06
2.4.3.01.1.1.1.3.5	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		3.460.624,08
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		3.460.624,08
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1.2.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa sexualidad, derechos sexuales y reproductivos del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.	SALUD PUBLICA	3.460.624,08
2.4.3.01.1.1.1.3.6	PROGRAMA: SALUD PUBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		131.260.624,08
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		131.260.624,08



CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.2.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida saludable y enfermedades transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SALUD PUBLICA	131.260.624,08
2.4.3.01.1.1.1.3.7	PROGRAMA SALUD PUBLICA SALUD Y ÁMBITO LABORAL		40.600.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.7.1	SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL		40.600.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.7.1.1.02-01	Mejoramiento de la salud y ámbito laboral, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.	RECURSOS PROPIOS	40.600.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.8	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION AL SALUD HUMANA		2.653.541,36
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		2.653.541,36
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.2.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentana y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SALUD PUBLICA	2.653.541,36
2.4.3.01.1.1.1.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		314.400.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.1	PROGRAMA SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		150.077.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.1.1	SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		150.077.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.1.1.1.02-01	Apoyo a la gestión del sistema de emergencias y desastres en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	150.077.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.2	PROGRAMA ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		84.123.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.2.1	SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		84.123.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.2.1.2.01-01	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria del aseguramiento en salud, en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	84.123.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.3	PROGRAMA ATENCION PRIMARIA EN SALUD		10.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.3.1	SUBPROGRAMA ATENCION PRIMARIA EN SALUD		10.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.01.1.1.1.4.3.1.1.01-01	Implementación y gestión para la atención primaria en salud, en el municipio de Barranca bermeja, Departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	10.000.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.4	PROGRAMA SALUD HUMANA		70.200.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.4.1	SUBPROGRAMA SALUD HUMANA		70.200.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.4.1.1.01-01	Fortalecimiento y mejoramiento de la salud humana en la provisión adecuada de los servicios de salud, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	70.200.000,00
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		766.666.666,60
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		766.666.666,60
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		766.000.000,00
2.4.3.02.1.2.1	PROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		100.000.000,00
2.4.3.02.1.2.1.1	SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		100.000.000,00
2.4.3.02.1.2.1.1.5.01-01	Fortalecimiento de misiones y/o eventos feriales para la integración empresarial del sector solidario de Barranca bermeja	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
2.4.3.02.1.2.3	PROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		400.000.000,00
2.4.3.02.1.2.3.1	SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		400.000.000,00
2.4.3.02.1.2.3.1.1.01-01	Apoyo de estrategia para la realización de diferentes actividades de promoción, divulgación y fomento empresarial en el municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	400.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4	PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		200.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1	SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION		200.000.000,00
2.4.3.02.1.2.4.1.1.01-01	Apoyo para la realización de eventos de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
2.4.3.04	SECTOR SEGURIDAD Y CON VIVIE N CIA		340.000.000,00
2.4.3.04.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		40.000.000,00
2.4.3.04.1.1	LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		40.000.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.04.1.1.3	PROGRAMA FORMACION DE CIUDADANÍA		40.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3.1	SUBPROGRAMA FORMACION DE CIUDADANÍA		40.000.000,00
2.4.3.04.1.1.3.1.5.01-01	Proyecto Apoyo para el funcionamiento del centro de atención especial CAE que beneficie a jóvenes del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	40.000.000,00
2.4.3.04.2	PILAR DE CULTURA CIUDADANA		300.000.000,00
2.4.3.04.2.3	LINEA ESTRATEGICA: CULTURA CIUDADANA		300.000.000,00
2.4.3.04.2.3.1	PROGRAMA CULTURA CIUDADANA		300.000.000,00
2.4.3.04.2.3.1.1	SUBPROGRAMA CULTURA CIUDADANA		300.000.000,00
2.4.3.04.2.3.1.1.1.01-01	Proyecto Fortalecimiento de la cultura ciudadana y la convivencia pacifica en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	148.330.000,00
2.4.3.04.2.3.1.1.2.01-01	Proyecto Desarrollo de un programa de promoción del diálogo y la concertación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	151.670.000,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		100.000.000,00
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.9	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.9.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES		100.000.000,00
2.4.3.05.1.1.9.1.1.01-21	Aplicación de iniciativas productivas para el desarrollo productivo de la mujer rural en el municipio de Barrancabermeja	SGP PG OTROS SECTORES	100.000.000,00
2.4.3.12	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		9.783.476.132,12
2.4.3.12.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		9.783.476.132,12
2.4.3.12.1.1	LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		9.783.476.132,12
2.4.3.12.1.1.1	PROGRAMA HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		9.475.570.792,12
2.4.3.12.1.1.1.1.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Construcción de vivienda de interés social denominado Ciudadela Centenario del municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	1.800.000.000,00

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.12.1.1.1.2.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Desarrollo, planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico del municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	1.476.678.070,09
2.4.3.12.1.1.1.3.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Construcción de unidades de vivienda de interés social en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	3.843.892.692,03
2.4.3.12.1.1.1.4.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Diagnóstico para el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda de interés social en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	1.500.000.000,00
2.4.3.12.1.1.1.5.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Implementación de programas de autoconstrucción para viviendas de interés social en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	225.000.000,00
2.4.3.12.1.1.1.6.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Subsidio complementario para la adquisición de vivienda nueva urbana y rural en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	550.000.000,00
2.4.3.12.1.1.1.7.01-01	Acuerdo 055/93 Recursos Propios Proyecto Actualización del sistema de administración de beneficiarios SIADSE en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	80.000.000,00
2.4.3.12.1.1.2	PROGRAMA TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS		307.905.380,00
2.4.3.12.1.1.2.01-01	Acuerdo 085/2000 Recursos Propios Proyecto Desarrollo de proyectos de titulación de predios en el municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	307.905.380,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		4.127.109.411,51
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		4.127.109.411,51
2.4.3.13.1.1	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PÚBLICO		3.827.109.411,51
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		3.227.109.411,51
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		3.227.109.411,51

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.13.1.1.1.1.4.01-01	Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo de los procesos integrales que forman parte de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	760.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.5.01-01	Desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	81.357.781,00
2.4.3.13.1.1.1.1.5.02	RECURSOS PROPIOS MULTAS		168.642.219,00
2.4.3.13.1.1.1.1.5.02-01	Desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	168.642.219,00
2.4.3.13.1.1.1.1.5.01	RECURSOS PROPIOS MULTAS		80.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.6.01-01	Desarrollo del plan de capacitación dirigida al talento humano de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	80.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.7.01-01	Desarrollo del programa de estímulos - bienestar social e incentivos del talento humano de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	59.309.411,51
2.4.3.13.1.1.1.1.8.01-01	Identificación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.9.01-01	Fortalecimiento del sistema de gestión documental para archivos de gestión y de fondos acumulados de la administración municipal de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	100.000.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.10.01-01	Implementación del Plan Estratégico De Comunicaciones Por Una Barrancabermeja Incluyente, Humana Y Productiva en el municipio de Barrancabermeja Santander - Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	1.277.800.000,00
2.4.3.13.1.1.1.1.11.01-01	Mejoramiento de la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, Departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	500.000.000,00
2.4.3.13.1.1.2	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		600.000.000,00
2.4.3.13.1.1.2.1	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA		600.000.000,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
	JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		
2.4.3.13.1.1.2.1.2.01-01	Fortalecimiento para los procesos jurídicos del municipio de Barrancabermeja Departamento de Santander	RECURSOS PROPIOS	600.000.000,00
2.4.3.13.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		300.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2	PROGRAMA: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.		300.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1	PROGRAMA: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.		300.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1.1.01-01	Fortalecimiento de las aulas virtuales inteligentes del municipio de Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente		250.000.000,00
2.4.3.13.1.2.2.1.2.01-01	Difusión de conectividad a internet por vía WIFI en el municipio de Barrancabermeja Santander, Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		6.307.803.007,81
2.4.3.14.1.1.3.1.8	Fortalecimiento de la calidad educativa, mediante el pago de los servicios públicos de las instituciones y centros educativos del sector oficial del Municipio de Barrancabermeja Santander		3.139.405.393,81
2.4.3.14.1.1.3.1.8.01-13	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	SGP EDUCACION CALIDAD	1.098.184.765,00
2.4.3.14.1.1.3.1.8.01-36	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P. EDUCACION CALIDAD	1.500.000,00
2.4.3.14.1.1.3.1.8.02-13	Energía	SGP EDUCACION CALIDAD	2.029.814.945,00

CODIGO	DETALLE	FUENTE	valor	T
2.4.3.14.1.1.3.1.8.02-36	Energia	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P. EDUCACION CALIDAD	3.000.000,00	
2.4.3.14.1.1.3.1.8.03-13	Otros	SGP EDUCACION CALIDAD	6.080.290,00	
2.4.3.14.1.1.3.1.8.03-36	Otros	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P. EDUCACION CALIDAD	825.393,81	
2.4.3.14.1.1.3.1.9.01-13	Fortalecimiento de la calidad educativa, mediante la transferencia a los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	SGP EDUCACION CALIDAD	3.168.397.614,00	
2.4.3.16	SECTOR RECREACION Y DEPORTE		5.021.569.158,92	
2.4.3.16.1	CULTURA CIUDADANA		5.021.569.158,92	
2.4.3.16.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		5.021.569.158,92	
2.4.3.16.1.1.1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL		1.028.914.907,38	
2.4.3.16.1.1.1.1.01-01	(Acuerdo 022/03) Proyecto Mejoramiento de la gestión institucional de Inderba en el municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	823.564.907,38	
2.4.3.16.1.1.1.1.02-01	(Ley 19, Acuerdo 017/92) Proyecto Mejoramiento de la gestión institucional de Inderba en el municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	205.350.000,00	
2.4.3.16.1.1.2	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		1.663.229.718,92	
2.4.3.16.1.1.2.1	PROYECTO MANTENIMIENTO, OPERACION Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER CENTRO ORIENTE		1.663.229.718,92	
2.4.3.16.1.1.2.1.01-20	Mantenimiento, operación y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente Ley 715 de 2001	SGP PG DEPORTE	407.688.369,00	

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.16.1.1.2.1.02-37	Mantenimiento, operación y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente Ley 715 de 2001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-DEPORTE	107.558,52
2.4.3.16.1.1.2.1.03-01	Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92 Mantenimiento, operación y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	1.255.433.791,00
2.4.3.16.1.1.3	PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE		1.610.794.510,02
2.4.3.16.1.1.3.1.01-01	Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92, Proyecto Desarrollo de las escuelas de formación del municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	1.000.000.000,00
2.4.3.16.1.1.3.2.01-01	Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92, Proyecto Fortalecimiento, desarrollo y práctica del deporte en el municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	610.794.510,02
2.4.3.16.1.1.4	PROGRAMA YO CREO.... EN LA RECREACIÓN		718.650.000,00
2.4.3.16.1.1.4.1.01-01	Transferencias Ley 19/91, Acuerdo 017/92, Proyecto: Ampliación de las actividades recreativas con enfoque diferencial y etno-cultural en los sectores urbano y rural del municipio de Barrancabermeja Santander	RECURSOS PROPIOS	718.650.000,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		111.000.000,00
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		111.000.000,00
2.4.3.17.1.1	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		111.000.000,00
2.4.3.17.1.1.1	PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		110.000.000,00
2.4.3.17.1.1.1.1	SUBPROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		110.000.000,00
2.4.3.17.1.1.1.1.2.01-01	Proyecto. Desarrollo de la agenda de fechas conmemorativas a la mujer en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	110.000.000,00
2.4.3.17.1.1.8	PROGRAMA: BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE		500.000,00
2.4.3.17.1.1.8.1	SUBPROGRAMA: BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE		500.000,00



CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.1.1.8.1.1.01-01	Proyecto Desarrollar e implementar las acciones que permitan la permanencia de los beneficiarios del programa más familias en acción y más jóvenes en acción en el municipio de Barrancabermeja Santander - Centro Oriente	RECURSOS PROPIOS	500.000,00
2.4.3.17.1.1.9	PROGRAMA: ATENCION A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA		500.000,00
2.4.3.17.1.1.9.1	SUBPROGRAMA: ATENCION A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA		500.000,00
2.4.3.17.1.1.9.1.1.01-01	Proyecto Mejoramiento de la atención a población interna carcelaria del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	500.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, **20 DE FEBRERO 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. MALLERLY ULLOQUE RODRÍGUEZ
Alcalde(a) Municipal (E)
Decreto M/pal No. 056 de 20 de febrero de 2017


DRA. SANDRA VANESSA PATIÑO ACEVEDO
Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal